En la ciudad de Analaborado a los 28 días del mes de Abril del año 1933, por convocatoria del Sr. Sec Secretario de la Asamblea Representativa, efectuada de conformidad con la resolución del Ministerio del Interior, transcripta por el Sr. Interventor Municipal, con fecha 26 de Abril corriente, cuyo texto dice así: Sr. Secretario de la exc. Asamblea Representativa - Don Gilberto Acosta Viera. Presente. Sr. Secretario. Por disposición del Ministerio del Interior, tengo el agrado de transcribir a Vd. la siguiente comunicación: Of. M. 880 de fecha 22 de Abril de 1933 - Sr. Interventor Municipal de Analaborado. Comunico a Vd. que por decreto fecha 18 del corriente mes, fueron nombrados miembros de la Junta Deliberante de ese Departamento los siguientes señores: Dr. Juan Carlos Curbelo, Dr. Celedonio Liorado Soriano, Sr. Anartiniano P. Chiossi, Juan S. Alegre, Felise Ximenez, Alejo Fernandez Chaves, Augusto Sagrista, Edmundo Uriarte y Ricardo Gil Figueredo. Sírvase Vd. transcribir esta comunicación al Sr. Secretario de la exc. Asamblea Representativa, a fin de que proceda a convocar a dichos señores para constituir la expresada Junta. Saludo a Vd. atentamente - Dell'Oglio. Ofrezco para saludar a Vd. atentamente. Conrado Paez, Interventor Municipal; se reunieron a las 15 horas y treinta minutos, en el salon de sesiones de la exc. Asamblea Representativa los señores: Augusto Sagrista, Felise Ximenez, Anartiniano P. Chiossi, Juan S. Alegre, Dr. Juan Carlos Curbelo y Dr Celedonio, Liorado Soriano - faltando sin aviso los señores: Fernandez Chaves Uriarte y Figueredo, designados mien//

bos de la Junta Deliberante del Departamen
to, con el propósito de proceder a su constitución.
Invitados por el inspector para que procediesen a
su constitución designando las autoridades
correspondientes. Manifiesta el Dr. Curbelo, que
a su juicio solo debe procederse a la designación
de Presidente Provisorio, en atención a que fal-
tan varios ediles; y en ese sentido deja for-
mulada Moción, de abrela, y se pasa a de-
signar Presidente Provisorio. Votan por el Sr Chio-
ssi, los señores Curbelo, Suarez y Sagrista - Por el
señor Suarez el Sr Alegre y por el Sr Curbelo
el Sr. Chiossi. Habiendo obtenido mayoría
el Sr. Chiossi pasa a ocupar la Presidencia pa-
sando a la Junta y luego expresa: Al aceptar
este cargo honorario, lo hago en la convicción de que
no estamos bajo el régimen de una dictadura, con
la cual rápidamente solidarizaría porque en prin-
cipio la rechazo con todas las fuerzas de mi
espíritu. Digo a mi país porque siento la nece-
sidad de hacer- bien, y porque no tengo el
derecho de restarle mi concurso. Presto mi apo-
yo a la sociedad y al pueblo, donde radica la
soberanía en toda su plenitud; y tengo el
deber de influir- é intervenir-, aun en
casos extraordinarios y anormales, siempre
que el desinterés caracterice mi acción,
preocupándome preferentemente en crear la
felicidad de mi patria y el bienestar general.
Prestigiar la paz y el trabajo; proveer el pro-
greso y humanizar la vida, es siempre
oportuno y necesario; y es norma que
mi partido ha sostenido con admirable
radicalidad y coherencia. Evitar la
desgracia y el deshonor del Estado, es mi-
sión de cada ciudadano, asegurando la vida

democrática, al derecho, la justicia y la libertad. Soy un admirador del Dr Terra, quien ha merecido siempre mi confianza y cariño, por que creo que está bien inspirado, y desea la grandeza nacional, esforzándose tenazmente en el sentido de mejorar nuestra organización democrática, con sinceridad, competencia y nobleza. El caso excepcional porque atraviesa el país, tiene para mí su explicación y no puede colocarme en una falsa situación, por que advierto el interés en ofrecer rápidamente a la normalidad institucional y conozco la causa que lo motiva. Considero que la autonomía local debe ser intocable, que el Regimen aconsejado por el Dr Terra es el más democrático y el más beneficioso; y en lo que respecta a la fiscalización y contralor de los gastos que origine la administración local, objeto que debe centralizarse en un solo organismo nacional - Doy adhiero al proyecto constitucional del doctor Terra y a su orientación económica, que en ese concepto lo consagrarán ante la historia y tengo de ser en política de adherente, soy colegialista declarado y reformista. Siendo que en caso de Dictadura, todo el pueblo gobierne el deber y la obligación de solidarizarse para salvar la patria y alimentar su felicidad, debiera mover-se chicos y grandes, hombres y mujeres: todos para obrar valientemente y en paz, en uso de su derecho natural, la opinión inmediata al estado constitucional, siempre con la inspiración del bien y con el propósito de evitar días funestos para la vida na-

cional. El odio y la sangre estan fuera de la época; y de acuerdo con el grado de nuestra cultura y la superioridad de nuestro sentimiento, todos debemos contribuir sinceramente a la mejor solución del problema planteado respetando todas las aspiraciones y derechos legítimos. Luego se acuerda fijar dia de sesiones ordinarias los Viernes a las 16 horas. Se dispone que las actas de la Corporación se labren en un libro nuevo. La Mesa queda autorizada para mandar hacer el sello de la institución. Se resuelve que en la próxima sesión figuren en primer termino los siguientes asuntos Nombramiento de Mesa definitiva - y nombramiento de Comisiones Auxiliares Deliberante. Luego por moción del Sr. Cubelo se fija en cinco el número de miembros de las C. Auxiliares Deliberantes. Hasta hora, 16 y 20 entra a sala el Dr Gregorio Jarino. El señor Presidente formula reparos en cuanto al número de miembros de las Comisiones A. Deliberantes, pues ajustandose a la proporción no va hacer posible dar representación a todos los sectores que integran la Junta Deliberante. Tras un cambio general de ideas, el Sr. Sagrista pide reconsideración de lo resuelto a este respecto, "que se fije en siete el número de los miembros que han de integrar las Comisiones A. Deliberantes. Se pone a consideración el pedido de reconsideración y obtiene unanimidad. - Luego se vota la otra parte de la moción del Sr. Sagrista fijando en siete el número de miembros de las Comisiones A. Deliberantes, siendo aprobada. El Dr Gregorio Jarino, expresa la conveniencia de que se constituya la Comisión Delegatoria Provisional de Subsidio. Tras un cam-

lio de ideas, y no habiendo antecedentes al respecto en Secretaria - se acuerda invitar al Sr. Intendente, a que concurra a sala, a fin de solicitarle informes al respecto. Concurre el Sr Intendente, Quien hace uso de la palabra, expresando en primer termino sus propósitos, dice que esta decidido a no omitir esfuerzos en pro del progreso departamental y espera que la mayor armonia reinara entre la Junta y la Intendencia para la mayor efectividad de la obra comunal. Y concluye ofreciendole a la Junta el mayor éxito en su gestion - Manifiesta que respecto a la invitacion del Dr Brignolo ha recibido un telegrama del Ministerio del Interior cuyo texto se lee y dice asi: "Comunicole que Presidente Republica en uso de sus facultades extraordinarias, ha dispuesto que los Intendentes y Juntas Deliberantes, oportunamente con Jefe de Policia - Teniente C. Barreo Republica y Jefe de la unidad militar destacada en ese Departamento, cooperen del modo mas eficaz posible en la tarea de distribucion del subsidio a las familias necesitadas en sus respectivos Ejidos. Saludalo Ministerio del Interior - Considerando el telegrama transcripto, se acuerda convocar a los componentes de la expresada Corporacion para la sesion que deberá realizarse en el Dia de mañana, en el Salon de sesiones de la Junta Deliberante a las 16 horas Con un cambio de ideas sobre la labor a desarrollar por la Corporacion, se dió por terminado el acto, labrándose la presente para ser debidamente constancia en la fecha precitada.

Gilberto Acosta Viera

En la ciudad de Salto a los cinco días del mes de Mayo del año 1933, se reunió en sesión la Junta Deliberante del Departamento. Preside el Sr. Martiniano P. Chiossi y con asistencia de los señores: Figueredo, Ramírez, Sagrista, Alegre, Fernández Chiarri, Irigoyen Larrosa, faltando sin aviso los señores Chiossi y Curbelo. A las 16 horas y treinta minutos manifiesta el señor Presidente que en virtud de haber número reglamentario para sesionar, declara abierto el acto, debiendo procederse a la designación de Presidente y Vice de la Corporación, a cuyo efecto el Secretario procedería a recoger la votación. Votan para Presidente, por el Sr. Fernández Chiarri, el Sr. Alegre; por el Sr. Chiossi, los señores: Ramírez, Irigoyen Larrosa, Chiarri, Figueredo, y Sagrista, total cinco votos, por el Sr. Ramírez el Sr. Fernández Chiarri - Habiendo obtenido mayoría el Sr. Chiossi se le proclama electo Presidente de la Junta Deliberante Departamental. Este agradece su designación, y expresa su firme voluntad de servir a los intereses del Departamento. Luego se procede a la elección de Vice Presidente, votan por el Sr. Fernández Chiarri los señores: Alegre y Ramírez, por el Sr. Ramírez el Sr. Fernández Chiarri y por el Dr. Curbelo el Dr. Irigoyen Larrosa, por el Sr. Figueredo el Sr. Sagrista, por el Sr. Sagrista el Sr. Figueredo. El señor Chiossi antes de votar aclara su situación y la razón de su voto - expresa que la actual Corporación no tiene carácter electivo razón por la cual entiende que debe prescindir de todo interés político teniendo solo en cuenta los altos intereses departamentales, compartiendo todos por igual la responsabilidad de la gestión municipal; por otra parte entendía

que era cosa convenzida entre sus correligionarios de votar para Vice Presidente por un radicalista - esplica lo convenzido al respecto y luego vota por el señor Sagrista para Vice Presidente. El señor Fernandez Blanez expresa que el votó para Vice Presidente por un miembro de la Mayoria por que como el expresado cargo es honorifico no debe Presidente, con= fresando de su juicio que la Presidencia este siempre representada por un miembro de la mayo= ria. El señor Allegre manifiesta que él votó para Presidente al Sr. Fernandez Blanez por entender que el Partido mayoritario Colorado en el De partamento no fué el Radicional. - En ter = minos analogos a los expresados por el Sr. Fernan= dez Blanez se expresa el Sr Orondo Farino - El Sr. Chiossi reafirma sus opiniones teniendo en cuenta lo que ha sucedido en otros Depar= tamentos. El Sr. Sagrista manifiesta que el votó al Sr Chiossi para Presidente por ser del Partido mayoritario Colorado. Despues de varias sesiones explicaciones formuladas por otros ediles, el señor Chiossi manifiesta que en virtud de las opiniones vertidas en sala, él no puede permanecer en la Presidencia, y pre= senta renuncia indeclinable del Cargo - Tras un corto debate en el curso del cual se hizo de manifiesto que para nada se ha mezclado el cargo de Presidente y la persona que lo ocupa - Pos- teriormente el Sr Orondo Farino se pasa á cuarto intermedio por el termino de diez minutos - Vuelto de sala se considera la renun= cia del señor Chiossi - El señor Allegre formula mocion para que no se acepte; puesta a consideracion obtiene unanimi= dad. El señor - Chiossi expresa que en vir= tud de haber - obtenido la mocion de im= parcialidad

chazo de su renuncia, continuará en la Presidencia, si así no hubiera sido, hubiese insistido en ella. Luego, en virtud de estar encartado el cargo de Vice Presidente entre los señores Sagrista y Fernandez Chaves, se procede a su desencarte. El señor Sagrista expresa que en el caso eventual de salir electo Vice Presidente no aceptará ese cargo en virtud de las manifestaciones vertidas en sala por algunos edils Colorados. Sirve el cargo de Vice Pte. Votan por el señor Fernandez Chaves los señores Alegre, Ramirez, Figueredo, y Chiossi, total 4 votos. El Sr Chiossi deja constancia de que vota por el Sr. Fernandez Chaves, por así haberlo resuelto la mayoria colorada en Cabildo previo. Por el Sr Ramirez el Sr Fernandez Chaves, y el Sr Figueredo el Sr Sagrista, por el Sr Sagrista el Sr. Figueredo. Habiendo obtenido mayoria el Sr Fernandez Chaves se le proclama electo Vice Presidente de la Junta Deliberante. El Sr Fernandez Chaves agradece la designación y expresa que en el caso de actuar lo hará con la mayor imparcialidad. Luego se pasa a designar Comisiones Auxiliares Deliberantes. El señor Sagrista hace una exposición sobre la forma de sacar la proporción que a cada Grupo Político pertenece en los cuerpos a designarse, procedimiento que difiere del encaptado por el Sr. Chiossi, pero se llega a la misma conclusión, que pertenecen dos batllistas, dos Tradicionalistas un Riverista y dos Nacionalistas. Acto continuo se pasa a designar la Comisión Auxiliar Deliberante de San Carlos que queda integrada así; Sres. Abelardo Machado, Mariano Fernandez, Florian Nuñez, Celestino Rapetti, Julio F. Martinez, Pedro Chiata y Vta, y Narciso S. Borges. Comisión Aux. Deliberante de Pan de Azucar - Guillermo Ramirez,

Arnelchor Cuadrado, José Antonio Romero, Carlos Estades, Pedro R. Blotz, José Cuadrado, Pablo Bolivar.
Comisión Auxiliar Deliberante de Aigua
señores: Amancio Anazzoni, Lorenzo Echepen-y
José María Gonzalez, Aníbal Fernandez, Rosa-
lio Martinez, Dr. Lorenzo Amuso, Juan A. Fernandez Con.
Comisión Auxiliar de Punta del Este. Al conve-
derarse este asunto y trabarse un cambio de ideas el
señor Secretario Proceden a que se cree en Pun-
ta del Este, este organismo y se designen sus
componentes en la sesión de hoy, en igualdad
de condiciones en cuanto al número que cuen
los demás pueblos. Se aprueba esta proceden y
se pasa a designar sus componentes: Fran-
cisco Serra, Americo B. Planes, Lorenzo
Caraballo, Domingo Hernandez, Manuel Po-
sse y Julio Prada y Don Luis Acerado.
Acto continuo se pasa a considerar la designación
de los miembros que han de integrar las distin
tas Comisiones de la Junta. El Sr. Alcalde entien
de que corresponde nombrar Comisión D. de
Instrucción Primaria. Hacinto que motiva un
largo debate, tras el cual se acuerda consultar al
Sr. Ministro de Instrucción Pública si corres
ponde en las actuales circunstancia designa-
nar la Comisión D. de Instrucción Pri-
maria. Se acuerda postergar para la próxima
sesión el nombramiento de Comisiones inter-nas
de la Junta. La corporación resuelve invitar al Sr. In
terventor a que concurra a esta en la próxima se-
sión a fin de cambiar ideas respecto a la mejor forma
de financiar las obras de la Usina Pasteurizado-
ra de San Carlos, Carretera al Placer - y la
terminación de estas obras iniciadas. Por
moción del Sr. Nuñez del Sr. Ramirez, se re-
suelve pasarle una nota al señor Ministro

...

de Obras Publicas solicitando disponga la posesión de las obras proyectadas por el ex-Concejo Departamental y aprobadas por el Concejo Nacional con cargo al empréstito del millon Destinado a Vialidad - Y no siendo para mas el acto se levantó la sesión labrandose la presente para su debida constancia en fecha ut-supra.

Gilberto Acosta Vivas
Pte.

En la ciudad de Maldonado a los 12 dias del mes de Mayo del año 1933, siendo las 16 horas, se reunieron en el local de sus sesiones los señores miembros de la Asamblea Deliberante con el proposito de celebrar sesión. Asistentes los señores Chiossi, Pte. Sagristá, Alegre y Curbelo. No habiendo numero legal para sesionar el Sr. Presidente dió por terminado el acto, disponiendo se labrara la presente para su debida constancia en la fecha ut-supra.

Gilberto Acosta Vivas
Pte.

En la ciudad de Maldonado a los 19 dias del mes de Mayo del año 1933, siendo las 16 horas y veinte minutos, se reunió en el local de sus sesiones los señores: Bartolomeo P. Chiossi, Agustin Sagristá y Juan L. Alegre, Presidiendo el primero y siendo los dos últimos de la Junta Deliberante con el propósito de celebrar sesión, faltando los señores, Chiossi, Arrosa y Suarez, Figueredo - No habiendo numero legal para sesionar - se dió por terminado el acto, labrandose la presente para constancia.

Gilberto Acosta Vivas
Pte.

En la ciudad de Rivadavia a los 26 días del mes de Mayo del año 1933, siendo las 16 horas y treinta minutos, se reunieron en el local de sus sesiones los señores Martiniano P. Chiossi- Pte. Juan L. Alegre, y Augusto Lagrita, miembros de la Junta Deliberante, con el propósito de celebrar sesión, faltando los señores Ramírez, Chiosso, Figueredo, Curbelo y Iriondo Farina. No habiendo número reglamentario para sesionar se dió por terminado el acto labrándose la presente para ser debida constancia en la fecha citada.

Gilberto Acosta Silva

Vista

En la ciudad de Rivadavia a los dos días del mes de Junio del año 1933, celebró sesión la Junta Deliberante, asisten los miembros señores: Martiniano P. Chiossi, Pte. Augusto Lagrita, Juan L. Alegre, Felix Ramírez y Alejo Fernández Chaves, faltando sin aviso los señores: Curbelo, Chiosso, Figueredo y Dr Iriondo. Abierto el acto por el Sr. Pte. a las 16 horas y treinta minutos, se da lectura al acta de la anterior sesión, la que es aprobada. Acto continuo se da cuenta de los asuntos entrados, Nota del Ministerio del Interior, comunicando el haber designado al Dr. Roberto Seitz, miembro de la Corporación. R. Comuníquese al Dr. Roberto Seitz en su carácter de miembro de la Junta Deliberante para integrar la Corporación, acúsese recibo y archívese- Renuncia del Sr. Armando Mazzini de miembro de la Comisión Auxiliar Deliberante de Aigua. Acéptese y nombrese en su reemplazo al señor Don

Peregrino del Puerto. Peticion del señor Don Americo B. Clausen de miembro de la Comision Asesora Deliberante de Punta del Este. Acéptese y designase en su reemplazo al Sr. Rafael Chiappe Sanchez. Mensaje de la Intendencia haciendo saber a la Corporacion que le es imposible concurrir a la sesion del dia de hoy. Tengase presente y archivese. Nota del Ministro de Instruccion Publica haciendo saber que por Decreto del P. E. quedan subsistentes las Comisiones Departamentales de Instruccion Primaria. Enterado tengase presente y archivese. Mensaje de la Intendencia remitiendo los siguientes expedientes sobre escrituracion definitiva. Sres Julio Chiossi, Raul A. Colistro, C. de Leon de Bernhardt, Claudio J. de Leon, Sres. Benito Cairo, Jose Carballo, Manuel D. Machado y Cal y Santiago Casinelli, Sres. Francisco Ortiz, Sres. Lazaro Colistro, Ramona L. Gonzalez, Sres. Chareia Blanco, Ramon Oliera, Antonio Bologne, Maria L. Brito Aguilar, Humberto B. y Pablo Pereira Torres. Pasen a informe de la Comision de Obras. Expediente de permuta de un terreno entre el Municipio y Don Cayetano Lorenzo - Informe la Comision de Obras Oficio del Ministerio de Obras Publicas haciendo saber que corresponde a la Junta Deliberante el nombramiento de la Comision Departamental de Distribucion de Trabajo. Cree un cambio de ideas de acuerdo a proceder a la designacion de los miembros que han de integrarla, conforme a las disposiciones legales, necesitando dos nombramientos

en las personas de los señores: Martin Laza Anchunel Muñoz, Ödilon Amorin Cabrera Bernardo Amorin, Juan L. Alegre, Lazaro Palacios Ramirez, Guillermo Arrighi Caballos-Angel Barcelo Baez, Augusto Sagrista Scarone, Angel W. Rubio, y Mario L. Cassarino, Pablo Ferreira Eliseo E. Parada. Antonio L. Paradi y el señor Don Adolfo Ruiz. —

Ingresa del Instituto de Pensiones a la Vejez, solicitando la propuesta de tres vecinos para integrar la Comisión Departamental de Pensiones de las Pensiones a la Vejez. Propónense a los señores Nuble Gonzalez Olaza, Ernesto Gonzalez, Fulgencio L. Gutierrez y dispónese pasen estos obrados a la Oficina de procedencia á sus efectos. Ingresa de la Intendencia relativo a la exoneración de Patente de Rodado del automóvil propiedad del Sr. Agente Fiscal Letrado del Departamento. Visto: considerando en el presente caso la iniciativa a la Intendencia, debiendo pasar estos obrados a la oficina de procedencia, a fin de que remita en forma el proyecto respectivo. Y hecho se pondrá. Comunicaciones de las Juntas Deliberantes del país haciendo conocer su constitución - Enterado archívese. - Comunicaciones de los ministros ordenistas y autoridades Departamentales acusando recibo a la circular número uno de la Junta. Archívese. El señor Presidente informa a la Junta el haber recibido un ejemplar del Reglamento de la Junta Deliberante de Montevideo, que lo considera aplicable, con algunas correcciones a la Corporación. Este asunto da lugar a un cambio de ideas, tras el cual la Corporación resuelve: dejar sin efecto la resolución por la cual se adoptaba el Reglamento

de la Cámara: y adoptar provisoriamente el Reglamento de la Junta de Montevideo, del cual debe hacerse un repartido a fin de efectuarse un estudio para luego adoptarlo en definitivo - Acto continuo se procede a designar las Comisiones Internas de la Junta Deliberante. Se nombra una Comisión Especial compuesta por los señores: Alegre, Sagrista y Chiossi; con el cometido de estudiar y dar destino a los distintos expedientes que estaban a resolución de la ex- Asamblea Representativa. Comisión de Obras Municipales - Fernandez Otero, Alegre y Chiosso - Hacienda y Cuentas - Señores Sagrista, Chiossi y Chiossi - Presupuesto - Chiossi, Chiossi, Sagrista, Otero y Alegre - Asuntos Internos y Legislación - Chiosso, Giordo, Farino y Fernandez Otero - Tras un cambio de ideas sobre la conveniencia de proceder a la pavimentación de varias calles de Montevideo y Punta del Este. la Junta dicta el siguiente Decreto: Artículo 1º - Autorízase a la Intendencia para que proceda á la construcción del pavimento, de acuerdo con el Decreto correspondiente, de las siguientes calles de la ciudad de Montevideo: A- Roman Riera desde Montevideo hasta la calle Valle Aychá, así como todos los trozos comprendidos entre 18 de Julio y Roman Riera fuera de la extensión mencionada. B- Bebollati desde 18 de Julio hasta la calle Rincon. C- José Dodera entre 25 de Mayo y Carzón: y en 18 de Julio desde calle Treinta y Tres hasta Montevideo. D- Satanli desde Santana a Treinta y Tres y desde Bebollati al camino al Cementerio. Art 2º Las cunetas de las calles en dirección norte a sur tendrán un metro de ancho, debiendo realizarse administrativamente el relleno de la faja interior, que será de balasto

cuyo costo y materiales se cargará al propietario dando facilidades para el pago del mismo. Art. 3º La Intendencia podrá utilizar el Fondo Vialidad Urbana para solventar los gastos originados por las ejecuciones que establece esta disposición, en calidad de reintegro. Art 4º Comuníquese, publíquese, etc. Luego se sanciona el siguiente Decreto relativo a la pavimentación de varias calles de Punta del Este. Art 1º - Autorízase a la Intendencia para que proceda a la construcción del pavimento, de conformidad con el Decreto antes mencionado, de las calles que se enumeran a continuación situadas en Punta del Este. A - Calle Nº 5 entre 10 y 13 y calle 11 entre 4 y 5. B - Calle Nº 6 entre 1 a circunvalación y 2 á circunvalación. C - Calle número 7 de 1 a circunvalación y 3 a circunvalación. D - Calle número 8 de 1 a circunvalación y de 3 á circunvalación. E - Calle número 11 de 1 a circunvalación. F - Calle número 9 de 1 a circunvalación. G. Calle número 3 de 1 a circunvalación. H - Calle número 12 entre 4 y 5. Artículo 2º El material utilizado para las obras a que hace referencia esta disposición, será de igual naturaleza que el empleado en las demás calles ya pavimentadas, debiendo recurrirse con la casa de tratamiento determinado al confeccionado al efecto. Art 3º - Comuníquese, publíquese, etc. Seguidamente se pasa a considerar el proyecto del Ingeniero Víctor Bernardes sobre Rambla de circunvalación y para Colector en Punta del Este. Informa en los términos acordados

y remitase a la Intendencia para ser elevada al Ministerio del Interior. Y no siendo para mas el acto se levantó la sesión labrandose la presente para su debida constancia en la fecha retro.

Mariano R. Chiossi

Acta Tercera

En la ciudad de Maldonado a los 9 dias del mes de Junio del año 1933, se reunieron en el salon de sesiones de la Junta Deliberante, con el proposito de celebrar sesión los ediles señores: Mariano R. Chiossi Pte. y Juan L. Alegre faltando sin aviso los demás señores miembros de la Corporación. No habiendo numero legal para sesionar, se dió por terminado el acto, labrandose la presente para constancia, en la fecha retro.

M. R. Chiossi

Acta Cuarta

En la ciudad de Maldonado a los 16 dias del mes de Junio del año 1933, siendo las 16 horas y treinta minutos, se reunieron en el salon de sesiones de la Junta Deliberante, con el proposito de celebrar sesión los ediles señores: Mariano R. Chiossi Pte. Alegre, Nunez y Sagrista, faltando sin aviso los demas señores miembros de la Corporación. No habiendo numero legal para sesionar, se dió por terminado el acto, labrandose la presente para constancia, en la fecha retro.

M. R. Chiossi

En la ciudad de Maldonado a los 23 dias del mes de Junio del año 1933, siendo las 16 horas y 30 minu

tos se reunieron en el salon de sesiones de la Junta Deliberante, con el proposito de celebrar sesión, los ediles señores: Bartolomeo R. Chiossi, Pte. Ramirez, Sagrista y Alegre, fuera de hora los señores: Iriondo Jaime y Adelio Fernandez Chares, faltando sin aviso los señores: Chiosti y Dot Roberto L. Perez, no habiendo numero legal para sesionar se dió por terminado el acto labrando esta presente para constancia firmando los que supa.

Acta Nº 14

En la ciudad de Rafaelorado a los 30 dias del mes de Junio del año 1933, siendo las 16 horas y treinta minutos, celebró sesion la Junta Deliberante, asisten los señores: Bartolomeo B. Chiossi, Presidente, Sagrista, Alegre, Fernandez Chares, Dr. Curbelo y Iriondo Jaime, faltando sin aviso los demas señores miembros de la Junta - Habiendo numero reglamentario para sesionar el Sr Pte. declaró abierto el acto, disponiendo se diese lectura al acta de la sesion anterior la que fué aprobada; luego se dá cuenta de los apuntes entrados. Mensaje de la Intendencia sobre ampliacion del art. 1º del Decreto complementario de la Ley de Patentes del Rodado. Pase a informe de la Comision de Legislacion. Mensaje de la Intendencia, sobre ampliacion del art. 11 de la Ley de Patente de Rodado. A la Comision de Legislacion. Mensaje de la Intendencia sobre ampliacion del numeral 4 del articulo 29 de la Ley de Patente de Rodado.

Pase a informe de la Comision de Legis=
lacion. La Intendencia remite la comunicacion
del Ministerio del Interior haciendole saber la deig=
nacion del S. Roberto Perez para integrar la Corporacion
Enterado Devuelvase. El señor Administrador de Ren=
tas comunica el haber tomado posesion de su cargo.
Enterado acuse recibo y archivese. Mensage del
S. Intendente, pidiendo punto desacuerdo de la
solicitud de los señores Diaz y Amaro en q. soco=
rreacion de Patentes de Rodado para los vehicu=
los de su propiedad. Agregue se a sus antece=
dentes y pase a informe de la Comision
de Legislacion. Antes de entrar a la orden
del dia, el S. Pte. plantea una cuestion previa.
Hace referencia a un encallamiento y desvio del
camino que conduce a Punta Ballena con cri=
terio perjuicio para el transito público. Tras un
cambio de ideas sobre el particular, se acuerda
solicitar de la Intendencia los antecedentes del
asunto. y practicar la Corporacion una inspec=
cion ocular. Mensage de la Intendencia so=
licitando autorizacion para invertir la suma
de Quinientos pesos, que figura en el Presu=
puesto en vigencia por esta sola vez, para arre=
glo de la plaza de San Carlos. R. Previo in=
forme favorable de Contaduria, puede la In=
tendencia disponer de la suma solicitada á
los fines expresados, dentro del Rubro á que
hace referencia. y devuelvase a sus efectos.
Mensage de la Intendencia acompañando
copia testimonio de los vecinos de Piriapu,
para que se dé punto acuerdo al pro=
yecto por el cual se denomina con el nom=
bre de Escribano Alberto D. Diaz a una
calle de aquella poblacion. Llamados a si
todos los antecedentes que con este asunto

se relacionan, y las algunas aclaraciones he-
chas por los señores Giussi, Iriondo y Barbelo
la Corporación por unanimidad General:
Artículo 1.- Designase con el nombre de Escribano
Alberto L. Draser, a la calle 25 de Agosto del pue-
blo de Arijón, y a la actual calle Chiriani design-
ase "25 de Agosto" Art. 2.- Autorizase a la Co-
misión de Fomento a levantar de homenaje al extinto Sr.
Draser para que en fecha oportuna coloque
una placa recordatoria en la calle que llevará
su nombre y las correspondientes placas de
nomenclatura. Art. 3.- Comuníquese inser
tese en el L. C. y pase a la Intendencia Mu
nicipal para su cumplimiento. La Junta
Deliberante de Flores hace conocer los terminos
en que se ha dirigido al Ministerio de Ha-
cienda solicitando la rebaja del valor de la pro-
piedad inmueble en ese país; y solicitando el
apoyo de la Corporación. Trae una ampliación
de ideas la Junta por unanimidad
acuerda: Adherirse al petitorio, dirigiendo
al efecto la comunicación del caso al Sr.
Ministro de Hacienda; y hacer publica esta
resolución: Luego se pasa a considerar el
expediente sobre instalación de una Lecher-
ía en San Carlos. Considerado el asunto
se acuerda; Ratificar lo actuado por la ex-
Asamblea Representativa; pasar la Corpora-
ción a cuarto intermedio por veinte minutos
mientras la Comisión de Legislación, á
quien se le ha encomendado el informe
produce este. Vuelto a sala se da lectura
al informe de la referencia que está
confeccionado en los siguientes términos:
Vuestra Comisión de Legislación encargada el
informe con fecha, dice: Que la garantía

solicitada por la Cooperativa de Lecheria y gana-
da de San Carlos, asciende quince mil pesos, pero divi-
dida en diez (anualidades) digo anualidades
de mil quinientos pesos cada una, siendo esta última
cantidad la que afectaria el Presupuesto de Contri-
bución Inmobiliaria. El caracter de esa garantia, en
forma subsidiaria, nunca podrá ser onerosa al
Municipio ya que este conservará un contralor
absoluto sobre la marcha de la Cooperativa y ade-
más, esta garantizará al municipio con hipoteca
que constituirá sobre el terreno y edificios que
en él construya la mencionada agremia-
ción de Lecheros y granjeros. Por otra parte, la
afectación que sea pertinente sobre el nu-
mero de Contribución Inmobiliaria, no impi-
de la afectación de garantia a realizarse, ya
que, las obligaciones constituidas por la Den
da Hipotecaria solo alcanzan a Cinco mil
pesos anuales, por. ya figurar en el Presupues-
to Municipal digo parte otra partida de
Cinco mil pesos a ese efecto, completando
así, los diez mil pesos, mas o menos, que
importa anualmente la referida deuda
Hipotecaria, pues la deuda total del Municipio
no alcanza a Ciento doce mil pesos.
Estando determinado, es decir, calculado
en mas de treinta y cuatro mil pesos
el producido anual de Contribución
Inmobiliaria, viene a quedar dis-
ponible, restando los cinco mil pesos
al principio referidos, unos veintinue-
ve mil pesos, todo lo que no se ha
podido determinar en forma exacta
por que aun no se ha finiquitado la
capitalización de la Cantidad a que
ascenderá el pago de la obligación creada

por la ley de Unificación de la Deuda Municipal, pero puede asegurarse que los datos proporcionados están muy próximos a la exactitud. Considerando: que la nueva obligación no perjudica materialmente al municipio, pues con hormetería al nuevo Constitución Inmobiliaria, y en cambio se contribuirá a una obra de positivos adelantos que beneficiará a una extensa y laboriosa zona y vendrá á llenar una de las necesidades más sentidas de San Carlos y sus contornos. En consecuencia, Nuestra Comisión aconseja se otorgue la garantía en la forma determinada por el Decreto de la ex-Asamblea Representativa debidamente donado, de fecha 4 de Mayo de 1932. y Decreto reglamentario del ex-Consejo de fecha 1º de Setiembre del mismo año. En cuanto tenemos que informar. (firmados) C. Trigueros Jarquín, Alejo Fernandez Ibarra. Puesto la consideración la Junta Deliberante resuelve: Tengase por resolución el precedente informe y pase a la Intendencia a sus efectos. Sin viendo para mas el acto se levantó la sesión siendo las 18 horas firmando la presente para constancia en la fecha ut-supra.

Agustín Chavarría

Acosta Sion

En la ciudad de Chinandega a los siete días del mes de Julio de mil novecientos 1933, siendo las 16 horas y treinta minutos, día y hora fijado por la Junta Deliberante para celebrar sesión de ordinaria=

do concurrido ninguno de los señores miembros, se laba la presente para sr debida constancia en la fecha arriba escrezada. M. R. Chioyo

Acosta Vivas
Sria

En la ciudad de Barlovento á los 14 días del mes de Julio del año 1933, siendo las 16 horas y treinta minutos, día y hora fijado por la Junta Deliberante para celebrar sesión, y no habiendo concurrido ninguno de los señores miembros á excepción del Sr. Felix Chirinos, se laba la presente haciendo constar que no se celebró sesión por falta de número. M. R. Chioyo

Acosta Vivas
Sria

En la ciudad de Barlovento a los 21 día del mes de Julio del año 1933 siendo las 16 horas y 30 minutos, de acuerdo con la convocatoria respectiva concurrieron a sala con el propósito de celebrar sesión los miembros de la Junta Deliberante señores Maximiano J. Chioyo Pte. Felix Chirinos, y Augusto Sagrista, faltando con aviso los demás señores miembros de la Corporación. No habiendo número reglamentario para sesionar, se dió por terminado el acto, levantándose la presente para sr debida constancia en la fecha ut supra - M. R. Chioyo

Acosta Vivas
Sria

En la ciudad de Barlovento a los 28 días del mes de Julio del año 1933 siendo las 16 horas y treinta minutos, de acuerdo con la convocatoria respectiva, concurrieron a sala con el propósito

de celebrar sesión los miembros de la Junta Deliberante señores: Sagrista y Alegre, faltando sin aviso los demás miembros de la Corporación, no pudiendo realizarse esta por falta de número. Se cita la presente para ser debidamente constancia en la fecha arriba indicada.-

Acta Única

En la ciudad de Chivilcoy a los cuatro días del mes de Agosto del año 1933 siendo las 16 horas y 30 minutos, de acuerdo con la convocatoria respectiva concurrieron a sala con el propósito de celebrar sesión los miembros de la Junta Deliberante señores: Chiossi, Pte. Alegre, Curbelo y Fernández Chaves. Faltando sin aviso los demás miembros de la Corporación, no pudiendo realizarse esta por falta de número. Se cita la presente para ser debidamente constancia en la fecha arriba indicada.

Acta Única

En la ciudad de Chivilcoy a los 7 días del mes de Agosto del año 1933, celebró sesión la Junta Deliberante. A las 17 horas entran a sala los miembros señores: Chiavarino R. Chiossi, Pte., Sagrista, Alegre, Curbelo, Chavez y Fernandez Chaves, faltando sin aviso los demás ediles. Habiendo número reglamentario para sesionar el Sr. Pte. declaró abierto el acto, disponiendo se dicte lectura a las actas anteriores, las que una vez leídas son aprobadas. Luego el Sr Pte. manifiesta que según las disposiciones reglamentarias las sesiones pares deben tratarse después de considerado los asuntos de la orden del día, como

esta manera disposición fuda ser desconocida por alguno de los señores miembros de la Corporación ha creido del caso hacer esta aclaración. Esta manifestación da lugar a un cambio de ideas en el que se existe reciben los inconvenientes que ella trae aparejado, formulando moción el Sr. Agrisá en los siguientes términos: Que como el Reglamento de la Junta Deliberante rige provisoriamente, hasta tanto lo sanciona en definitivo la Corporación, solicita se modifique en esa parte, estableciendose que las cuestiones varias deben ser propuestas dentro de la primer media hora después de leida el acta. Así se resuelve. El distinguido miembro preopinante solicita la palabra para expresar la conveniencia de que la Junta se dedique a la brevedad posible al estudio y confección del proyecto á fin de organizar de una vez las finanzas municipales, se extiende en una larga serie de consideraciones al respecto y luego concluye formulando la siguiente moción: Para que se invite al Sr. Intendente para que convoque a la sesión que debería celebrar la Junta el Dia 11 del actual a fin de cambiar ideas respecto a la mejor forma de proceder inmediatamente al estudio del proyecto de nuevo presupuesto municipal. Moción que es apoyada. Luego el Sr. Chiossi hace una explicación aclarando la forma desprolongada en que el servicio de Alumbrado Publico en el Departamento mientras los recursos Municipales, situación a la que hay que poner remedio, pues no es admisible que este servicio labore el 25 por ciento de los recursos Municipales. Da a conocer las conversaciones habidas con la Comisión Municipal de la que

formula la falta cumplimiento con el H. Intendente, y luego formula la siguiente moción. Para que se oficie al Intendencia Municipal, que debe realizar el servicio de alumbrado Público, conforme a las ordenanzas a que alude la Comisión Municipal encargada de hacer el estudio. y que proyecte, y solicite de la Usina presupuesto sobre ampliación de alumbrado público, en San Carlos, Barrio "Rodríguez Barrios" Luego de algunas aclaraciones hechas por el Dr Curbelo, se aprueba esta moción. Por moción del H. Chiossi se acuerda dirigir nota a la Comisión Nacional de Espinillo solicitando su cooperación para la ejecución de las siguientes obras: Cordero f. "La Barra" Embellecimiento del paraje conocido por "Barrancas Altas" Arreglo del camino de acceso a la playa de José Ignacio. Se acuerda designar una Comisión Especial que estudie y proponga solución, en los antecedentes del empréstito que de San Carlos conduce a José Ignacio pasando por la Cañada de Rincón y que oportunamente decretó la Asamblea Deliberante- cuya Comisión queda constituida por los señores Rodríguez, Curbelo Iribarne y Fernandez Chiossi, a la que se le entregaran los antecedentes ya citados y que los remita el Intendente a quien se le solicitaron -; y otra compuesta por los señores Alegre, Chiossi, Cortés y Sagrista para que proponga solución, en el encallamiento del Cañonazo hecho por J. Contreras en Punta Ballena, a la que le deberán ser entregados los antecedentes que obran en esta oficina. Habiendo integrado la Corporación el H. Julio Martínez, quien hasta el presente era

miembro de la junta Deliberante Auxiliar de San Carlos, la moción del Sr. Sagristá la Corporación regrese llenar la vacante dejada por el Sr. Martínez, con el Sr. Teniente Díaz. El señor Sagrista Mociona para que la Secretaria haga una recopilación en un folleto del Decreto del 6 de Abril pdo. Ley de Intendencias, Decreto Reglamentario de la misma y Ley Organica de Juntas, para ser repartido entre los peritos edilicos. Se aprueba esta moción. Luego el señor Chiossi en una extensa exposición informa a la Corporación de la forma como el Consejo Nacional de Educación Primaria y Normal ha acordado las facultades legales de las Comisiones Departamentales de E. Primaria. Luego de un cambio de ideas se acordó que este asunto pase a la orden del día de la próxima sesión. Luego se pasa a considerar el Proyecto enviado por la Intendencia sobre refuerzo de Rubros. Concurre a la sala el Sr. Contador de la Intendencia invitado por la Junta, quien en cada caso a requerimiento de la Corporación, dá las razones de la transposición del refuerzo solicitado. El asunto da lugar a un cambio de ideas en el que intervienen todos los miembros de la Corporación, tras el cual, el Sr. Sagristá manifiesta, que este asunto está íntimamente ligado con el Presupuesto de la Comuna y considera prudente postergar la solución hasta el próximo Viernes, después de oir al señor Intendente respecto a ciertas dudas iniciales. La Junta acuerda estar junto el próximo Viernes la consideración de este asunto. Se acuerda entregar las Comisiones de Fiestas y Legislación con el Sr. Julio Martinez. El señor Martinez

escrita que habiendo dos vacantes que corresponde
pera al Partido Nacional en la Comisión Departa
mental de Tacuarembó, corresponde para llenar una
de ellas al Sr. Victorino D. Tarabi - Se aprueba
esta designación. La Intendencia remite el
Decreto de la Junta de Gobierno por el cual se
declara al Sr. Julio Martínez miembro de
la Corporación, Enterado. Devuélvase a la ofici-
na de su procedencia para su archivo. Notas
de varias Juntas Deliberantes comunicando
su constitución. Archívese. El Ministerio de O-
bras Públicas acusa recibo a la comunicación
de la Corporación solicitando la posesión
de los trabajos de Vialidad en este Departamen
to con cargo al Rubro de fondos votados para obras
en los Departamentos. Enterado acúsese recibo
y archívese. Nota de la Intendencia solicitando
autorización para vender en remate público la
madera del puente provisorio de Paysandú y
"Zanja de Silva" N. Informe la Intendencia
sobre la Cantidad y Calidad de la madera
de que se trata. Escedientes de María Ester
Sgarbi, Arturo Magliarino y el A.N.C.A.P. solici-
tando exoneración de impuestos. Informe
la Comisión de Legislación - El señor Pre-
sidente da cuenta de haber autorizado a
nombre de la Corporación, dada la urgen-
cia del caso, a la Intendencia Municipal
a escedir este año medias patentes fue Ro-
dado en los siguientes términos: "Hacer
saber a la Intendencia que puede por este año
ordenar se expidan medias Patentes
siempre que los interesados abonen ínte
gramente el importe de las mismas.
y en oportunidad dese cuenta a la
Junta Deliberante. La Junta acuerda

lo actuado por la Oficina. Luego se pasa a considerar los siguientes expedientes sobre escrituraciones definitivas: Manuel D. Machado y Balen en carácter de Curador de Santiago Gassinelli, Humberto y Pablo A. García Tosti, María Luisa Brito Aguilar por sí y por los herederos de Juan Carlos Brito. En cada caso la Corporación acuerda: Vistos: atento a lo informado por la Comisión de Tierras Municipales, declárase vacante del dominio Municipal, el terreno a que hacen referencia estos obrados, debiendo otorgarse la respectiva escrituración definitiva a favor de los recurrentes. Pase a la Intendencia Municipal para su cumplimiento. Expedientes solicitando escrituración de declaratoria de vacante dominio. En consecuencia de Leon de Bernhardt, Alfonso M. Ortiz por los sucesores de Francisco Ortiz y Rosa Silva, Manuel Pinto por Ramón Lorenzo González, Manuel Pinto por José Caballos, Claudia Silveira de Leon, En cada caso la Junta resuelve: De conformidad con lo informado por la Comisión de Tierras Municipales, Pase este expediente a la Intendencia para que el interesado llene las formalidades exigidas en el informe de la Comisión de Tierras y fecho vuelva para resolución. No habiendo mas que tratar se levantó la sesión siendo las 19 horas labrándose la presente para ser leída constante en la fecha ut-supra.

Gilberto Acosta Silva
Sria

Gustavo R. Chopin

En la ciudad de Chalcomado a los once días del mes de Agosto del año 1933, celebró sesión la Junta Deliberante Departamental. A las 17 horas se constituyó en sala los ciudadanos señores: Constantino R. Chiossi Pte., Augusto Lagrista, Juan L. Alegre, Felix Ramos, Julio Martínez, Dgs. Juan Carlos Curbelo y Celestino Giorgio faltando sin aviso los demás señores ciudadanos de la Corporación. Habiendo número reglamentario para sesionar, el señor Pte. declara abierto el acto, disponiendo se diese lectura al acta de la anterior sesión, la que una vez leída es aprobada. Entra en sala el Sr. Intendente D. Gonzalo Saez. Se da cuenta de los asuntos entrados en la siguiente forma: Nota del Ministerio de Obras Publicas haciendo el Decreto de fecha 7 de Agosto corriente. Enterado, Tengase presente agregue recibo y archívese - La Intendencia comunica al Honorable Concejo el expediente caratulado "Agente Fiscal Señalo, contra Sociedad Civil y los herederos de Hilario Garcia. Expropiación - Entregue el Expediente a la Comisión Especial encargada de dictaminar, con encargo de pronto despacho, Agregue recibo y archívese este mensaje. Proyecto de Decreto sobre demolición de las casillas de Baño de la Playa del Lago, enviado por la Intendencia. Informe la Comisión de Legislación integrada con la de Obras Publicas. Proyecto del Sr. Chiossi sobre cambio de nombre a la Calle Santa Teresa de esta ciudad por el de "Republica Argentina" A la Comisión de Legislación. Proyecto del mismo señor, sobre creación de Huerta Escolar, A informe de la Comisión de Legislación. Mensaje de la Intendencia sobre rebaja de sueldos, a la orden del Dia - Seguidamente procede a votar los señores

miembros de la Comisión D. de I. Primaria.
A la orden del día. Terminado los asuntos a dar
cuenta, se pasa a considerar los asuntos de la orden
del día. El señor Intendente invitado a concurrir
a la sesión, con el propósito de cumplir ordenanzas a fin
de ir a la brevedad posible al estudio y confección
del Presupuesto Municipal, que permita regularizar
las finanzas de la Comuna; concedida que le
fue la palabra, manifiesta que es su propósito elevar
a la brevedad posible a consideración de la Junta
el Proyecto de Presupuesto. El H. Cuerpo dado
lo corto que es con confección y estudio, circunstancias
estas que lo obligan forzosamente a resolver
rápidamente este asunto, lo que cree podrá hacer
dentro de 15 o 20 días. Que el Reglamento de
Ruidos pedido, es para no entorpecer la buena marcha de la Comisión hasta tanto se considera el Presupuesto. El señor Sagrista que había pedido la
palabra a favor del H. Intendente, adhiere a las pa-
labras del H. Intendente, y en vista que después
de oír sus palabras, se puede ir a la discusión
del Proyecto de Reglamento de Ruidos
como medida de emergencia. Se pasa a consi-
derar este expediente y dice un amplio cambio de
ideas al acuerdo: 1°: Suprímese el Cargo de
Inspector de Impuestos Municipales; y créanse
los puestos de Procuradores de Impuestos Defa-
lcamentales, en cuyo número figura la Intendencia, los que tendrán como única retribu-
ción el importe de las multas que impongan. 2°: Aprué-
banse las disposiciones del Reglamento de Ruidos propuestos por la Intendencia con las siguientes modificaciones: Aumentase en un mínimum fijo la
suma proveniente de Economías de Sueldos
que se tomarán de los recibidos por la =

economía afectada con la excepción del cargo de Inspector de Impuestos, disminúyase en quinientos pesos la suma que se destina a Pavimentación Rural, aumentase en dicha suma el Renglón del Ramo Fomento Agronómico El Renglón del Ramo Gasto de Oficina y Ornamentación queda distribuído en la siguiente forma: Trescientos pesos para Gastos de Representación del señor Intendente. Cuatrocientos mensuales como contribución municipal al trasporte de los alumnos de San de Bracar al Liceo y Escuela Industrial de San Carlos. Diez pesos mensuales como contribución municipal al trasporte de los alumnos de Punta del Este al Liceo de Maldonado. y los trescientos pesos restantes a cubrir el Renglón reformado. Pase a la Intendencia Municipal para su cumplimiento. Luego se considerará los antecedentes sobre cercenamiento de las facultades de las Comisiones Departamentales de Instrucción Primaria por parte del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, y la renuncia colectiva de los miembros de la Comisión Departamental. Tras un cambio de ideas en el que la Corporación deja sentado su absoluto criterio de rechazo a la resolución del Consejo por ilegal y atentatoria, de acuerdo a lo siguiente: Suspender la consideración de la renuncia, y dirijase nota en los términos acordados al Consejo Nacional de E. P. y Normal, al Ministerio de Instrucción Pública, a las Juntas Deliberantes y Comisiones Departamentales de Enseñanza Primaria. Mensaje de la Intendencia fijando en $ 1.80 el jornal Otro, $ 2.40 el de los Capataces y Ministe-

niendo el jornal que se abonaba al que trabajara mas de ocho dias por semana. Otro punto debate la Junta General: Sin perjuicio de restablecer los festivales jornales municipales, así que desaparezca la actual crisis económica y de especulación obrera, abrigase en todos principios, las reglas en los jornales, propuestas por la Intendencia; y pasen estudiados a la Oficina de su procedencia, a sus efectos. Por proción del Sr. Chiossi la Junta General acuerda oponer su cooperación al Consejo de E. Industrial en el pedido de hacerse cargo del llamado a licitación para la adquisición del terreno en que se instalará la Escuela Agraria Local; y no siendo para mas el acto se levantó la sesión siendo las 18 horas y 30 minutos, labrándose la presente acta que debida constancia firman los señores antes.

Martiniano P. Chiossi

Gilberto Acosta Vivas
Secr.

En la ciudad de Rivera a los 18 días del mes de Agosto del año 1933, siendo las 17 horas y reunidos en la concurrencia respectiva, concurrieron al salon de sesiones de la Junta Departamental los señores señores: Martiniano P. Chiossi, Presidente, Augusto Sagrista y Juan L. Alegre. No habiendo asuntos reglamentarios para ocuparse se dió por terminado el acto, labrándose la presente para su debida constancia en la fecha antes dicha.

Martiniano P. Chiossi

Gilberto Acosta Vivas
Secr.

En la ciudad de Caldonado a los 22 dias del mes de Agosto del año 1933, siendo las 17 horas celebró sesión extraordinaria la Junta Deliberante. Asistieron los señores: Sr. Chiossi Pte. Alegre, Sagrista, Ramirez, Curbelo, Fernandez Chaves, Briozzo Farino y Chiartinez. Total 8 miembros. Habiendo número reglamentario para sesionar el Sr. Pte declara abierto el acto, y dispuso se diese lectura al acta de la anterior sesion, la que firmada y leida es aprobada sin observación. Acto continuo se dá cuenta de los asuntos entrados en la siguiente forma: Nota de la Junta Deliberante de Soriano comunicando su constitución, acusese recibo y archivese. Otra nota de la Intendencia transcribiendo el Decreto del Ministerio de Obras Publicas de fecha 1 de Agosto. Enterado archivese. Escrito de los vecinos de San Carlos y Jose Ignacio, pidiendo la apertura del camino que de San Carlos conduce a Jose Ignacio, pasando por campos de Piedra Sola. A la Comision Especial que tiene el cometido de estudiar ese asunto. Nota de la Intendencia recabando un descargo por la demora a pedido del Sr. Contador por ser urgente. A la orden del Dia. Nota de la Comision Auxiliar Deliberante de Punta del Este en queja contra la Intendencia por desconocimiento de su autoridad. A la orden del dia. No habiendo mas asuntos de que dar cuenta se pasa a la orden del dia: Pedido formulado por el Intendencia a la resolucion de la Junta de fecha 11 de Agosto relativa a la no recibir del Cargo de Inspector de Impuestos (municipales).

Pide la palabra el Sr. Alegre y expresa: Que si-
guiendo su norma de conducta tendiente a efectuar
las mayores economías posibles dentro del Presu-
puesto, contribuyó con su voto, y a insinuación del
Sr. Intendente, a la designación del cargo, a su jui-
cio innecesario, de Inspector de Impuestos Inmuebles;
Que considera que la reorganización de la Jun-
ta citada está engranada dentro de las fa-
cultades legales de la Junta, por lo que está
dispuesto a dar su voto en favor de la ratifi-
cación de la expresada reorganización. El Sr.
Ramírez, manifiesta que cuando fué lla-
mado a ocupar este puesto, lo hizo con el hecho
no obstante haber sido él uno de los distin-
idos, por el cambio del regimen, por consi-
derar que la misma situación propicia-
ria el resurgimiento nacional; pero
constata con dolor que los procedimientos
de la Intendencia de Montevideo están
desnaturalizando los patrióticos propósitos
de la Junta de Gobierno, creando una
burocracia innecesaria, llenando cada-
día que el regimen caido no las
llenó por innecesarias, lesionando los
sagrados derechos de montevideanos
dignos, que con toda justicia aspi-
ran al ascenso, ocupando los por
funcionarios agenos a la Administra-
ción Municipal. se adhiere a lo
manifestado por el Sr Alegre y entiende
que además la Junta Deliberante de-
be dirigirse a la Junta de Gobierno ha
ciendole conocer los propósitos que ani-
man a esta Junta á fin de obtener
se deje sin efecto el nombramiento.
El señor Fernandez Chareo expresa: Que

su propósito al aceptar el puesto, fué el de cooperar dentro de la esfera de sus actividades, al restablecimiento de la Nación, para lo que es necesario mancomunar esfuerzos. Que de los antecedentes de que se han dado cuenta se que de seguir así se producirían roces frecuentes que distanciarían cada vez más a la Junta de la Intendencia, con evidente perjuicio de los intereses Departamentales. Expresa su conformidad con lo aquí expuesto particularmente por el Sr. Ramírez sobre el punto en debate. Habla el Dr Juan Carlos Saravia - manifiesta que el asunto del día presenta dos aspectos, uno moral y otro legal y jurídico, en cuanto a la faz moral comparte las ideas del Sr. Alegre en lo relativo al reajuste del presupuesto, evitando gastos inútiles é innecesarios en la Intendencia. En lo relativo a la faz legal entiende que la Junta cumplió ilegalmente el cargo de Inspector de Impuestos nombrando Jefes, pues ello es del resorte de la Intendencia, pues a la Junta solo le compete el nombramiento de sus empleados, que insiste - en la resolución del 11 de Agosto sería un exceso de atribuciones, que conviene aclarar además que cuando se cumplió el cargo hacía días se había efectuado el nombramiento, razón por la cual no hay que discutir el nombramiento. Concluye su exposición expresando que la Junta debe dejar sin efecto la resolución por la cual se suprime el puesto de Inspector de Impuestos Retributivos. El señor Presidente le desea hacer uso de la palabra, con tal motivo hay un cambio de ideas

sobre disposiciones reglamentarias entre el
Sr. Presidente y el Dr. Curbelo. La Junta autori-
za al Sr. Pte a que hable desde la Presidencia.
El señor Chiossi expresa que a su juicio no se ha enfo-
cado el asunto como legalmente corresponde, entiende
que el acto atinente al Sr Intendente es ilegal, y cita
en apoyo de su tesis lo establecido en el Inc. 3 del art 8
de la Ley de Intendencias y Art 13 del Decreto Re-
glamentario de la misma Ley, que lo que debió ha-
cer la Intendencia consiste en elevar los recursos legales
en este caso de discordancia entre la Junta y la
Intendencia, dirigirse en relación al Ministe-
rio del Interior, considera que está dentro de
las facultades de la Junta la supresión de car-
gos y reducción del presupuesto, lo que le está vedado
es crear nuevos y aumentar sueldos, facul-
tades legales que han sido corroboradas por los
distintos Decretos dictados sobre el particular por
la Junta de Salterno. Que en el caso concreto
no hace corresponde el devolver por improcedente
el acto en discusión. El Dr Curbelo contesta
las críticas hechas en sala a los nombramientos
por razones de economía, entiende que
la supresión del puesto de Inspector de Im-
puestos Municipales, sería una economía
mal entendida, por cuanto es un puesto
necesario, que favorecería mucho la regu-
lar percepción de los Impuestos Municipi-
pales, tan desatendidos por falta del
debido contralor. El señor Sagrista hace
una explicación, respecto a la forma como
se llegó, con la decidida anuencia del
Sr. Intendente a la supresión del cargo
de Inspector de Impuestos Municipi-
pales, absteniéndose la Comisión
de este de remitir oficialmente el

Proyecto de Presupuesto Municipal. Entro
en un amplio debate en torno de los conceptos
pertinentes, el Dr Curbelo formula la siguiente
moción: 1º Que conforme a lo dispuesto por el
Inc. 3 del Art 8 de la Ley de Intendencias y
Art 13 del Decreto Reglamentario de la misma
Ley no corresponde el voto otorgado por
la Intendencia. 2º Que se reconsidere
la resolución del 11 de Agosto que crea
el puesto de Inspector de Impuestos
Municipales - El Dr Fariño pide se dé pre
ferencia a su moción formulada al final
de su exposición: Que concreta en los
siguientes términos "Que frente a la re-
solución del 26 de Julio del Ministerio del
Interior designando Inspector de Impuestos
Municipales; y a la de esta Junta del 11 de
Agosto suspendiendo el cargo, debe reconsi-
derarse esta dejando la sin efecto" El señor
Chiossi expresa que sigue creyendo que el
cargo de Inspector de Impuestos es innecesario y
que si no se opuso a la creación del cargo de
Tesorero fue por que no consideró en las
actuales circunstancias designar Secretario
Tesorero, por que el primero de los cargos
mencionados es amovible y el segundo
inamovible; y en tales circunstancias
la ley lo inhabilita para proceder de acuer-
do con sus convicciones actuales. En
cuanto al problema en debate entiende
que el comprende dos partes; el acto que
como ya lo he explicado no corresponde legal-
mente, y deben deslindarse los antecedentes
a la Intendencia de acuerdo con lo in
dicado anteriormente y la primera par
te de la moción del Dr Curbelo. Es tan

elemental este asunto que no merece mas estudio ni aclaración. La segunda parte, es decir- la que se refiere a la facultad que pueda tener- esta Junta para su disipni- en ruegos puede ser una cuestión mas problemática y que él a primera impresión considera que es facultativo de la Junta, no tendría inconveniente, dadas las dudas que se formulan en prestigiar cualquier iniciativa en el sentido de que se aclarara este asunto para otra oportunidad a fin de obtener mayor número de datos ilustrativos que comprendan en la situación legal en que se encuentra nuestro país. Luego el Sr. Fernandez Chaves pide una aclaración a la mesa sobre la fuerza legal que tienen las modificaciones hechas en el presupuesto de la Comuna por la Junta. Este asunto da lugar a un largo debate en el que intervienen todos los miembros de la Junta, quedando aclarado que la Junta tiene facultad legal para modificar el presupuesto, siempre que estas modificaciones no creen cargos ni aumenten el valor. Se ponen a consideración las mociones formuladas por el Dr. Jiménez Marín y Murillo. Tras un largo debate el Sr. Ruiz formula una tercera moción concediendo los siguientes términos. Devolver el acto por improcedente conforme a lo determinado por el Inc 3 del artículo 8 de la Ley de Intendencia; y dirigirse a la Junta de Palmares haciéndole saber las razones y la forma en que se opinió el cargo de G. de Impuestos Municipales. Se promueve un largo debate en torno de las mociones presentadas al final del cual el Dr. Jiménez

formula la siguiente Moción "Que la Junta pase a cuarto intermedio, hasta el día Martes 29 del actual a las 1½ horas, para considerar las mociones presentadas" El señor Chiossi dice que él abstendrá con su voto la moción de aplazamiento como deferencia a los compañeros que quieren estudiar mejor el asunto, sin que ello siente un precedente en cuanto a un caso como este! Se pasa a votar la moción del Sr Sagrista obteniendo empate en dos votaciones sucesivas, en la tercera desempata el Sr Pte obteniendo Cinco votos en pro. Votado. acto continuo la Junta pasa a cuarto intermedio hasta el día Martes 29 del actual a las 1½ horas - Siendo las 1½ horas del día 29 continua la sesión con asistencia de los señores: Martiniano B. Chiossi Pte. Juan L. Alegre, y Augusto Sagrista, no fue posible confeccionar las ordenes del día por falta de numero, dispuesto el Sr. Pte. levantar la sesión y labrar la presente acta para su debida constancia firmando la fecha ut supra.

Martiniano B. Chiossi

Gilberto Acosta Vieira
Secrio

En la ciudad de Maldonado a primero de Setiembre del año 1933, celebro sesión la Junta Deliberante; a las 1½ horas estuvieron a cita los siguientes señores Martiniano B. Chiossi, Pte. Sagrista, Alegre, Muñez, Curbelo, Martinez y Grion de Carpio. Total siete miembros, faltando sin aviso los demas señores miembros de la Corporación. Abierto el acto a la hora esperada, el señor Presidente declara que en virtud de haber numero reglamentario, se dará lectura al acta de

la sesion anterior-, la que una vez leida es a-
probada sin observacion. Luego el Sr. Chiossi
pantea la siguiente cuestion. Hay, dice, en la
carpeta de la Comision de Legislacion un pe-
dimento del Sr. Agente Fiscal pidiendo, solicitando
solicitando exoneracion de Patente de Rodado
do para el Automovil de su propiedad. Se con
sidera el asunto y tras un corto debate se
acuerda solicitar de la Comision de Legis la
cion el pronto despacho del asunto. Luego de
una corta exposicion el Sr. Chiossi propiciona
✓ para que se dirija oficio a la Intendencia a lla-
mar a licitacion para la construccion de
la carretera a "El Haber" pagando el importe
de su costo é intereses en cuotas anuales
de Cinco mil pesos. Se aprueba por una
unanimidad. Luego se pasa a tratar los
asuntos de la orden del dia. Veto de la
Intendencia. Se considera en primer-lu
gar lo la aclaracion que hace la Intenden
cia en su nota de fecha 23 de Agosto, cuyo
texto dice asi: "Habiendo recibido comunicacion de
esa Corporacion que estaba convocada extraordinaria
mente para tratar el veto opuesto por esta Intenden
cia a la resolucion de la Junta de fecha 11 de
Agosto corriente, por la que se dispone el cargo
de Inspector de Instruccion Primaria &c., y
a fin de evitar interpretaciones erroneas
a la sincera y cabal intencion de la Inten
dencia, al devolver citada la referida resolu-
cion, me apresuro a poner en conocimiento
de la Institucion que Sd. preside, que si se
utilizó el termino de veto por el que habla, ha
sido realmente como lo afirmaba en la
comunicacion del 15 de los corrientes, que
ponia a lo resuelto por el Poder Ejecutivo con

fecha 26 de julio pasado, de acuerdo con otros fa-
cultades legales, llenando el cargo vacante del Ins-
pector del Impuesto Municipal sobre la persona
del Sr. Julio J. Correa, no podía dar cum-
plimiento á la Interlocutoria á la resolución de
esa Junta suprimiendo un cargo llenado
con anterioridad, por la mas alta autori
dad ejecutiva. En ese sentido deseo acla-
rar á la Corporación que Ud. preside el ver-
dadero significado de mi posición, y al
mismo tiempo extender que es mi
deseo mantener la mejor cordialidad con
esa H. Corporación a cuyas sesiones concurri
ré con puntualidad é interés". Atento á
los términos del presente mensaje la Junta
resuelve dar por insistente el acto opuesto
a la resolución del 11 de Agosto pasado. y
se pasa a considerar la legalidad de la resolu-
ción de la Junta suprimiendo el cargo de Ins-
pector del Impuesto Municipales. Habla el
señor Sapista, quien considera que en
la resolución del 11 de Agosto se han comet-
tido errores, de los que es culpable en parte,
considera que es sin duda que el haber a-
sado diez mil pesos de Subsidio Rural
para pagar el servicio de Alumbrado
Público, sin antes haberse agotado todos
los recursos posibles, para obtener el mon-
tuesto, y concluye expresando que debe ir
se a la reconsideración de la resolución del
11 de Agosto en todas sus partes, ya que
hay dudas sobre su legalidad, que el pue
blo tiene derecho para reconocerse con
el mismo, negando su voto al mensa-
je de Alumbrado Público tal y en la
forma en que se ha hecho por

demas ipreconsulta. El señor Ramírez declara a nombre de la barreada a que pertenece, que no interviene en el debate de este asunto, por cuanto su actitud defende de la resolución de la Junta de Salubridad, aquien se ha dirijido la Gobernación del en un partido en queja contra la actitud del (un partido) digo de la Intendencia. que por lo demas mantiene en todas sus partes las opiniones vertidas en sesiones anteriores sobre el particular. y solicita permiso para retirarse de sala. El señor Alegre dice que ante la actitud de la barreada Sagrista se inmiscuye sin razon de esfera en el asunto en debate. Continua el señor Sagrista manifestando que siempre entendió que la resolución de la Junta al suprimir el cargo en esta emergencia era ilegal, que la aceptó en el pesidido a fin de hacer observancia y por no herir la susceptibilidad en sala del H. Intendente. Luego de un corto debate se vota la mocion de reconsideracion propiciada por el h. Sagrista y obtiene Cinco votos en seis. El H. Alegre expresa que no voto la mocion de reconsideracion, por que siguiendo creyendo que la resolucion reconsiderada es legal. Se reabre el debate. El señor Alegre redactina sus manifestaciones anteriores sobre el particular. El Dr. Briones Zarino pide se vote la mocion que el formulara en la anterior sesion. El señor Sagrista expresa que no corresponde se vote esa mocion, pues al reabrirse el debate debe estudiarse todas las faces de la resolucion reconsiderada, lo que está dispuesto hacer, dice que si ilegal fue la resolucion tomada por la Junta al suprimir el cargo de Inspector

de Impuestos Municipales, asigualmente ile-
gal la resolución de la Intendencia en ni-
mbrando el cargo de Inspector Técnico, que
no estará el que se le pague a Bolívar Mina U
Diez mil pesos, sin antes agotar todos los medios para
llegar a las mayores economías. Sostiene
que hay puestos demás que deben suprimir
se, hace una larga consideración sobre el
particular y concluye sometiendo moción
"para que se dirija nota a la Junta de Sobie-
no pidiendo la supresión de todos los car-
gos vacantes el 31 de Marzo" justifica
su moción diciendo que es imposible
sible que se le saque al rubro Bolívar
Mina diez mil pesos para el pago de Em-
pleados, sin antes agotar todos los me-
dios posibles para hacer economías. El señor
Trigrado dice que hace la las ideas de economía
en los gastos públicos que inspira a los hombres
de la revolución, que permita el reajuste del
Presupuesto, pero que cuando esas economías
se proyecten a cargos llenados, se afectan inte
reses creados dignos del mayor respeto, que
solo acepta esa moción si ella se refi-
riese a los cargos vacantes en la actualidad.
El Dr. Barbelo justifica por su parte la nece-
sidad del puesto de Inspector de Impuestos
Municipales y boga por la creación de los
cargos de Recaudadores de Impuestos
municipales. El Sr Chiossi sostiene
que es partidario de la supresión del
puesto de Inspector de Impuestos muni
cipales pero no así partidario de la su
presión de los cargos inútiles; y como
autor de la iniciativa de la eliminación
de algunos empleos municipales con

el propósito de realizar economías, me siento
disgustado al comprender que de acuerdo con
las disposiciones hoy en vigencia, no tenga fa-
cultades para votar la supresión del cargo de
Inspector de Impuestos Municipales. Que se
agone a su propósito el art. 6º del Decreto Le-
gislativo del 24 de Abril del corriente año
y art. 1º de la ley del 28 de julio último,
así como la ley Orgánica de Juntas en
vigencia, especialmente. Así mismo me encon-
cuentro en situación personal un tanto
especial, ya que se trata de la solución de
problemas que pueden colocarme en con-
diciones de sostenerme en absoluto
cuando no creo justas ni oportunas las ex-
presiones cuando los cargos están llenados, ó
no se pueda en forma irrefutable que sean
absolutamente indispensables é innecesarios,
y aunque hay que defender los intereses co
munes, pero es principio por razones cir-
cunstanciales no bien determinadas y jus-
tificadas lanzar a la miseria funcionarios
que cumplen con una misión co-
legislada por la Ley. Creo la ocasión que
hay oportunidad de hacer economías
si esta Junta tiene comprensión de sus
deberes y analiza todos los problemas pe-
culiares. La luz pública anonada
las finanzas de Dominguito debemos
abrir cubrir toda nuestra atención
y proceder con mano de hierro, y aceptare
mos si fijamos un porcentaje justo
y prudente. El conocimiento que me
da la ley de que por ahora no será posible
obtener economías por concepto de dis-
minución de cargos, y la necesidad de

la situación económica del municipio me inclinan a insistir en mis posiciones anteriores de realizar una reforma financiera en el servicio de alumbrado Eléctrico, que como medida de emergencia daría favorable resultado, pues produciría una economía de mas de Diez mil pesos anuales. Siendo pues la condenación de estudiar este punto, pues la suspensión de empleos no tendría valor, hasta tanto el Poder (Ejecutivo) digo Legislativo ó la Junta de Gobierno tomen la intervención á que hacen referencia las disposiciones en vigor interpretación que será posterior a la aprobación del presupuesto resuelto por esta Junta Dejo así justificada mi abstención. El Artículo dice que deben hacerse economías en todas aquellas partidas que puedan hacerse escasas, de tal modo estén en condiciones de proporcionar trabajo a los desocupados. Que frente al paso del municipio de Impuestos municipales hecha la designación por el C. G. hay que respetar lo. Luego de acta la moción del Sr. Garrista. Dos votos en seis, negativa - Entra una contra exposición del Dr Curbelo formula la siguiente moción. Que la Junta de acuerdo con las negociaciones en vigencia, no tiene facultad para emitir cargos en esta oportunidad - Se vota. Cinco votos en seis - afirmados. El señor Alegre expresa que no la votó por que considera que la Junta tiene facultad para emitir cargos del Presupuesto —

y manifiesta que evidenciado con la resolución que acaba de adoptarse, que la Junta no ve que en esta parte el plan de economías trazado por los hombres de la revolución, cuyos patrióticos propósitos lo decidieron a colaborar en la situación creada por el golpe del 31 de Marzo, considera que no debe continuar formando parte de la Corporación, solicita permiso para retirarse de sala; y anuncia que renunciará el cargo ante la Junta de Gobierno.
El señor Sagristá dice que no se retira de sala por no dejar a la Corporación sin número y hay dos asuntos importantes que tratar, pero que es un propósito renunciar del cargo, por cuanto al municipio no se ajusta al anhelo popular de economías. Continúa la orden del día: Nota de la C. A Deliberante de Punta del Este con queja contra una resolución de la Intendencia que lesiona sus derechos. Informe la Intendencia.
Nota de la Intendencia señalando el proceder de la Junta al llamar a sala al Contador Ajte la ausencia del Intendente. Por moción del Dr Barbato se resuelve devolverla por sin procedente. Y no siendo para mas el acto se levantó la sesión siendo la veintemas labrándose la presente Acta constancia, en la fecha ut-supra.

Gilberto Acosta Viera

En la ciudad de Gralaborado a los ocho días del mes de Setiembre del año 1933, siendo el día y hora designado por la Corporación para celebrar sesión ordinaria, no ofreciendo celebrar esta por falta de número, pues solo concurrieron a la sala los señores Ghiossi, Curbelo, Fernandez Chaves y Martinez, faltando sin aviso los demás señores miembros de la Corporación, después de esperar la media hora reglamentaria se dispuso labrar la presente para su debida constancia en la fecha ut-supra.

Gilberto Acosta Vera

En la ciudad de Gralaborado a los 15 días del mes de Setiembre del año 1933, siendo las 16 horas y treinta minutos, celebró sesión ordinaria la Junta Deliberante; asisten los señores Martinez J. Ghiossi, P.te. Martinez, Sirondo Farino, Curbelo, Fernandez Chaves y Sagrista; total seis señores ediles, faltando sin aviso los demás miembros de la Corporación, habiendo número reglamentario para sesionar el Sr. P.te. declaró abierto el acto, y dispuso se diese lectura al acta de la anterior sesión, la que una vez leida es aprobada. Luego se da cuenta de los asuntos entrados: Miss Erie Elhson, solicita concesión por cinco años para instalar "Los Salvajes" alla orden del día. Las Usinas Electricas Nacionales, solicitan la aprobación de la tarifa de fuerza motriz — A la orden del día. Ministerio de Hacienda remite el informe del Tco. de la R.J. recaido en la gestión promovida por esta Junta sobre créditos a los arrendatarios de Montevideo — Enterado archívese — Proyecto de Presupuesto de la Junta Deliberante con recargo

por el Sr. Presidente, a la Comisión de Presupues-
to. Mensaje de la Intendencia fijando gastos fu-
nales ofrece, a la orden del día. Nota de la
Comisión Auxiliar Delibrante de Punta del Este
sobre interpretación del Dto del 5 de Noviembre de
1923. Con agregación de la copia del expresado
Decreto fase definitivo de la Comisión de Le-
gislación. Nota del Sr. Roberto J. Pérez, solicitan
do se fije nuevos días para sesionar, pues los
actuales no podrá concurrir. Vista, atento a lo
solicitado por el edil Sr. Pérez, fíjanse los
días jueves para celebrar sesiones ordinarias
la Corporación, a las 16 horas y treinta
minutos, hágase saber y archívese - Informe
me de la Intendencia por los antecedentes
sobre queja de la Comisión Auxiliar Delibe
rante de Punta del Este, contra la Intenden
cia por desconocimiento de sus facultades.
Queda de manifiesto en Secretaría hasta la
próxima sesión, para ser estudiado por los
señores ediles - Ódiose Antonio Cabrera
renuncia de miembro de la Comisión
D. de Distribución de Aguas. Acéptese
y designese al señor Don Manuel M. Larrosa
Renuncia del Sr. Lorenzo Caraballo de
miembro de la Comisión D. Delibe
rante de Punta del Este. Acéptese y archívese.
El Sr. Socialista expresa que a pesar de ha-
ber anunciado que presentaría renun
cia, no lo ha hecho accediendo a un
pedido de las autoridades de su partido.
Luego se entra a la orden del día.
Proyecto de Plan de Obras de acuerdo
con lo fijado por el Decreto del 1 de Agosto
pasado. R. Atento a lo determinado por
el citado Decreto, convóquese a los señores

Pedro Iriarte, José Enriquez y Alberto Luis Vidal, para la próxima sesión del 21 del actual a fin de designar Comisiones Vecinales. Enterose de la Intervención acompañando el Plan de Obras para el cuarto trimestre del año 1933, con cargo a Vialidad Rural; y solicitando exhoneración de Patentes de Rodado para los vehículos que concurran a las obras de Vialidad, mientras duren estas. Entra un cambio de ideas la Junta acuerda: 1º. Autorizar a la Intervención para que otorgue permisos especiales a los propietarios de vehículos, que con ellos concurran a las obras de Vialidad a efectuarse por la Intervención; y por el término que duren estas. 2º. Apruébase el Plan de Obras, que queda confeccionado en la forma siguiente: Primera y 5ª. sección Pavimentación de los muelles en el arroyo Maldonado, mil pesos. Arreglo del muelle de "Las Delicias" Doscientos cincuenta pesos. Segunda sección. Camino de la Cantera de Chazes, hacia el Paso de Cabrera mil pesos. Camino del Paso de Bentos hasta lo de Hipolito Medina, mil pesos. Camino de Salida de San Carlos desde la Calle Ortiz hacia el Paso de Bentos, mil pesos. 3ª. Sección. Camino de lo de Cardoso hacia la Cantera de las Tejas, mil pesos. Camino que de la Estación San de Arias va en dirección a Cabalgata pasando por campos de la Sucesión de Acosta Farias. Trescientos pesos. Sexta sección Camino que conduce desde la carretera a Rocha al Departamental al Paso del Tigre, pasando por las propiedades de Garcia Bernardini, Bologna y Sucesión Avelino Alvarez, mil pesos. Para iniciación de la

construcción del puente en el "Paso de Dutra" mil quinientos pesos. Septima sección. Camino que dona Don Juan Miguel Cabrera para acceso a la Estación José Ignacio; setecientos cincuenta pesos. Para adquisición de seis caballos hombrillos, 15 frenos arreglo de aparejo caminero e imprevistos mil setecientos pesos. Total Diez mil quinientos pesos. Devuélvase a la Oficina de procedencia a sus efectos. Ofíciese de lo Intendencia solicitando se gire el formal Cheque. R. Pase este asunto a la orden del día de la próxima sesión. Nota de la Usina Eléctrica estableciendo los precios del K.W.h. de fuerza motriz, de 1 a 500 - 0.12, de 500 a 1000 $ 0.11, de 1001 a 1500 $ 0.10 de 1500 a 3000 $ 0.09, de tres mil uno en adelante ocho centesimos. Aprobarse los precios establecidos y devuélvase este expediente a la Intendencia municipal a sus efectos. El señor presidente hace algunas apreciaciones sobre concesión a un pozo artesiano en terrenos de "El Hospital" que es necesario aclarar. Hay un cambio de ideas al respecto, la Junta resuelve autorizar a la Secretaría, para expedir extracto de las actas, a los representantes de la prensa. Se resuelve pasar nota al Sr. Ministro de Obras Públicas solicitando se digne disponer la posesión de las obras de viabilidad en el Departamento con cargo a la ley de emisión de pesos destinado a viabilidad Rural. El señor Sagrista, quien pide constancia que la resolución tomada en la anterior sesión, respecto a la facultad que tiene

la Junta de suprimir cargos, Asociación gratuita de Prácticos, de conformidad con lo establecido por el art. 8º del Decreto Nº 8979, requiere la intervención de la Junta de Gobierno, en virtud de haber tenido dos votos discordes. Se acuerda pasarle una Comunicación al Sr. Intendente haciéndole saber que los asesores de Hilario Garcia y Dr. Saiz Martinez han entregado el Cañadón denominado del "Paso de las Tiendas" Se resuelve autorizar la instalación de Baños Salazados en las playas de "Las Delicias" Punta del Este y Piriápolis - Otra una exposición del Sr Grassi se adopta la siguiente resolución: Visto: Atento a la gestión formulada por Anselmo Garcia, sobre expropiación del lago de Potente de Rodado, de una Chacra de su propiedad destinado a ser tirado por caballos de juguetes, que lo utiliza en pasear niños en las playas y plazas públicas; y considerando que el referido vehículo no está comprendido dentro de la Ley de Patentes de Rodado, se autoriza su libre circulación, debiendo proceder a su empadronamiento. Comuníquese y archívese.

Gilberto Montaldo Cristiano R. Chiossi

En la ciudad de Maldonado a los 21 días del mes de Setiembre del año 1933, siendo el día y hora designado por la Junta Deliberante para celebrar sesión ordinaria, concurrieron a ella los señores Cristiano R. Chiossi, Presidente, Sagrista y Fernandez Chavez. Hacen acto de

presencia los señores José Iniguez y Pedro Duarte, que fueron convocados a esta sesión en su carácter de integrantes de la Corporación a los efectos de lo dispuesto por el Decreto del P. Ó. de fecha 4 de este mes. En virtud de no haber número reglamentario no celebrose la sesión, labrándose la presente para ser leída en la fecha arriba expresada.

Gilberto Acosta Vera

Martiniano R. Chaves

En la ciudad de Coronel Brandsen a los 25 días del mes de Setiembre del año 1933, celebró sesión extraordinaria la Junta Deliberante. A las 16 horas y 30 minutos entran a sala los ediles señores Martiniano R. Chiossi, Segundo Sagrista, Gregorio Fariña, Gerbelo Martínez y Fernández Chaves. Faltando sin aviso los demás componentes de la Corporación. A la hora expresada el Sr. Presidente declaró abierto el acto en virtud de haber número reglamentario para sesionar, disponiendo se pase a lectura del acta de la anterior sesión la que una vez leída por secretaría es aprobada. Luego se dá cuenta de los asuntos entrados en la siguiente forma: Nota del Concejo Auxiliar Deliberante de Punta del Este, solicitando la intervención de la Corporación para ante el Ministerio del Interior, a fin de que se refuerce la policía de Punta del Este. R. Hágase saber al Ministerio del Interior las manifestaciones de la Comisión A. Deliberante de Punta del Este, acúsese recibo y archívese. Nota del Sr. Alberto Luis Fidel, renunciando de integrar la Junta a los efectos de lo dispuesto por el Decreto de fecha 2 de Agosto p. pdo. R. Elévese con oficio al Ministerio del Interior. El Con//

ceso de C. Industrial agradece el ofrecimiento de
la Junta para llamar a licitación para la adquisi-
ción de tierras para la Escuela Agraria. / Se lee
El Sr Narciso J. Borges renuncia el cargo de miem-
bro de la Comisión A. Deliberante de San Carlos.
Se toma y archívese. Nota de la Junta de Colo-
nia ofreciendo recibo a la comunicación de la
Confitería de fecha 16 de Agosto ppdo. Se lee
La Intendencia remite el Cálculo Presupuesto Municipi-
pal para el año 1934. En sus manos la Comisión
de Presupuesto. Antes de entrar a la orden del
día el Sr Fernández Chaves hace la siguiente
exposición: "He recibido de parte del vecindario de
Quiguá el pedido de mejoramiento del camino que
partiendo de la Carretera al Paso de las Tolas" la inme
diaciones de la Escuela Pública, conduce a la Picada
de Quiroga" pasando por campos de la Sucesión
del D. Leonardo Gutiérrez. El camino de la refe-
rencia es una importante vía de tránsito que
está en malas condiciones pésimas; y su compostura
es de urgente necesidad, a fin de servir
una importante zona rural. Como el
Plan de Obras que ya aprobado; y esta obra
no se incluyó, pido que mis palabras pa-
sen a la Intendencia a los fines que co-
rresponde correspondiente. El Sr. Chiossi hace una
serie de consideraciones sobre lo que debe pro-
ducir y produce el camino denominado
Carretero al Bosque". Moción para que se
solicite de la Intendencia la nómina deta
llada de todos los propietarios de tierras que
soportan el impuesto de la referencia, que
han sido por una; y el monto de lo
adeudado. Se aprueba. El señor Secretario
expresa que para el buen cumplimiento
de la misión que le está encomendada

a la Comisión de Cuentas, es necesario que la Intendencia remita con carácter de devolución las cuentas mensuales de Abril a la fecha; y en lo sucesivo, se emita un duplicado; y en ese sentido deja formulada moción. Se pasa a Comisión de Legislación los antecedentes sobre queja de la Comisión Auxiliar Delegada de Agraciada del Este contra la Intendencia por vinculación de atribuciones, con encargo de pronto despacho. Se entra a la orden del día: Interpelación de la Intendencia sobre fijación de jornal obrero municipal de $ 1.30 a $ 1.80 para los obreros y de $ 3.00 para los capataces especializados. Este asunto da lugar a un largo debate, postura el Sr. Martínez en una extensa exposición la procedencia en los actuales momentos de la fijación de $ 1.30 para el jornal obrero municipal, combatiendo estos tesis el Dr. Giudice quien aduce argumentos en contrario, los mismos Sayagués y Fernández serían partidarios de una mayor retribución si fuese posible pero frente a la crítica situación por que atraviesa el país no corresponde. El Sr. Chiesi dice que la prensa no puede acompañar la tendencia evidentemente equivocada que predomina en la Junta, porque violenta sus más firmes convicciones de justicia y equidad y lo sostiene por dos razones principales, porque desea mantener la

mayor armonía con ese compañerismo de
unión y por que desea no se interrumpa ese
ambiente de mejoramiento legítimo de los
trabajadores, con un gesto de posibilismo
político. Y aunque dice tiene la conciencia
bien tranquila por que está seguro de que
desempeñe una causa noble y justa, tiene
la certidumbre de que se equivoca á la
verdad, cuando declara para que cada uno
se saque el producto de su labor y trabajo con
un alto y juicioso concepto de apreciación
del valor y sacrificio del esfuerzo del que al
sol ó á la intemperie gana la vida
rudamente, aun así se siente impresio-
nado ante la ironistencia de una mayoría
abrumadora que irreflexivamente
considerando un obrero está bien remune-
rado en la actualidad con un salario de
$ 1.30 diario, que es a mi entender, una remune-
ración ridícula, y muy inferior a la real. La devalua-
ción y la crisis económica, no pueden ni deben ser
un fundamento para hacer recaer una conde-
nación sobre el asalariado, juzgando te
moral y materialmente, absteniéndose cuando
se pueda resolver esta problema sin desme-
dro y sin violar el derecho de propiedad y
del trabajo. Después de proponer el plantea-
miento de este asunto y de interpretar las
disposiciones en el sentido de sustentar
sobre más humanidad el derecho del
obrero, termina expresando que no co-
menta la moción que se discute, por
que la considera eminentemente judi-
cial e injusta. Luego el Sr Martínez,
formula moción para que la Junta fije en
$ 1.30 (un peso treinta centavos) el jornal

obrero municipal. Se vota y obtiene cinco votos en seis. Luego se pasa a considerar el jornal de los Capataces. El Sr Martinez entiende que el jornal de los señores Capataces debe en lo sucesivo mantenerse igual guardar relación con el jornal fijado para los peones; y propone se fije un jornal de Dos pesos para los Capataces y de Dos pesos cincuenta centecimos para los Capataces Especializados a que hace referencia el mensaje en discusión teniendo en cuenta los principios de la Constitución, en atención al momento económico por que se atraviesa y a la gran desocupación de hoy. El señor Chiossi expresa que no debe mantenerse en tan poca consideración el esfuerzo y la capacidad de los obreros, ya sean peones o Capataces, pretendiendo aclarar los $ 1.30 y $ 2.00 respectivamente por jornales de ocho horas diarias. La mínima remuneración debería ser, en esta situación crítica, de cincuenta centecimos por cada hora para los peones; y tres pesos diarios para los Capataces idoneos. Hay dice, que respetar el derecho del obrero, y no aprovechar la situación actual de apuro de gente de brazos para abusar del esfuerzo de la clase mas digna de respeto y apoyo. Luego de un breve debate se vota la proposición del Sr Martinez, y es aprobada por cinco votos en seis. Luego se pasa a considerar el mensaje de la Intendencia municipalizando el Plan de Obras: Suprime de él la partida de mil quinientos pesos, destinada a la construcción de una fuente en el Paso de Durán; y destina esa suma, $ 350.- al arreglo del camino que pasa por la Sociedad Fomento de Rincón. $ 500.- para el embalastramiento del camino de

mencionado de "Las Tinajas" $150.- en el camino de entrada al pueblo de Aigna. $500 en el arreglo del Camino que de San Carlos conduce al Molino de Laragna. Tras un corto debate se aprueban las modificaciones propuestas por la Intendencia al Plan de Obras y se dispone la devolución de lo obrado a la oficina de origen a sus efectos. Se pasa a considerar el expediente "Peticiona el Camino entre el Municipio y Don Cayetano Guerra. R. De conformidad con lo informado por la Comisión de Fomento Municipales, se aprueba la permuta proyectada, y de manera reducir a escritura pública, a cuyo efecto pase a la Intendencia Municipal. Luego se pasa a tratar el nombramiento de Comisiones Vecinales, prescriptas por el Decreto del 2 de Agosto ppdo. Cita a palabra el Sr. José Enriquez, una de las personas designadas para integrar a ese efecto. Por Inspección del Sr. Sagristá se resuelve fijar en once el número de miembros de las Comisiones Vecinales que deberán actuar en cada sección judicial. como jurisdicción designar uno a cada uno de los miembros de la Junta y dos que designarán las señoras que integrarán la Junta. Se resuelve designar Comisiones Vecinales en las secciones Primera, Cuarta y Quinta, por ser en estas secciones en las que se efectuarán de inmediato trabajos de Vialidad. Para la Primera sección se designan a los señores: Doroteo Canale, Justicio de Leon Jaime E. Pons, Raul Martinez Amoedo, Juan M. Cassino, Martiniano Chiossi, Americo Barbero, Juan S. Cassino, Lazaro Salerio, Augusto Sagristá. F. Serrone Diaz. Para la Cuarta a los señores: Jacinto Torres, Braulio Bacy, Ramon Furtado, Angel Gonzalez, Silvano Cassino, San=

Diego Bologna, Valentin Bonilla, Simeón Fernandez Fiz, Ramos Prado, Emilio Prada. Bruno Moreira -
Para la tercera sección los señores: Miguel Navarro, Francisco Viscarret, Cristobal Zolezzi, Santiago Barneso, H. Bodrias, Florentino Hill, Francisco Echarte, Joaquin C. Sencion Ramon E. Ramirez -
Y no siendo para mas el acto se levantó la sesion labrandose la presente para su debida constancia en la fecha arriba designada.

Gilberto Hoss Adrian
V. Pte.
Vo

En la ciudad de Pinamar a los 28 dias del mes de Setiembre del año 1933, celebró sesion ordinaria la Junta Deliberante. A las 14 horas estuvieron presentes los diputados señores: Martiniano N. Chiossi, Pte., Cabrelo, Martinez, Grondo Carino, Sagristá y Perez. Total 6 miembros, faltando sin aviso los demas integrantes de la Corporacion. Abierto el acto a la hora expresada por el Sr Pte. este manifiesta que el Sr. Secretario no ha podido terminar el acta de la sesion del dia 23 del actual, en virtud de que no le han sido entregados todos los nombres de las personas que integraran las Comisiones Vecinales de la 1ª, 4ª y Quinta seccion. Objeto lo manifestado por el Sr. Presidente, la Junta acuerda cerrar el acta en la proxima sesion. La Presidencia da cuenta de que no hay asuntos entrados. Pide la palabra el Dr Grondo y manifiesta que la Comision de Legislacion se ha expedido en los expedientes de exoneracion de Patentes de Rodados solicitada por los señores Arturo M. Mallarini Sta. Andria E. Gatti y el Sr Agente Fiscal

Letrado, Dr. Durán Rubio, en los dos primeros casos
acomseja no hacer lugar a lo peticionado; no así en
el caso del Sr. Agente Fiscal Letrado, que considera
la Comisión procedente el pedido, en virtud de
ser el requerido magistrado por ministerio de la ley
asesor letrado del Municipio, el que utiliza de
continuo sus servicios. La junta considera los
referidos informes y después de breve debate so-
bre la parte legal del asunto, resuelve no hacer
lugar a las exoneraciones solicitadas por los
peticionarios Ana Parini y Scazzi y conceder la exo
neración de patente de rodado para el auto
propiedad del Sr. Agente Fiscal Letrado De-
partamental. Luego el Dr Perez agradece la
deferencia de la junta al concurrir a su sedi-
do los días de sesión, única forma en que le
sería posible asistir a sus sesiones, pues los Sáb
dos le era imposible concurrir en razón de
sus tareas profesionales. El Sr. Secretario, da
cuenta de haberse constituido la Comisión
de Presupuesto, cuya consideración insiste. El
señor Presidente) Luego el señor Barbelo expresa
que encontrándose a consideración de la jun
ta el proyecto de Presupuesto municipal para
el año 1934, cuya urgencia en sancionar-
lo es evidente; y pide se pase en Comisión
general hasta su terminación, fijando para
ello si fuere necesario sesiones extraor-di
narias. El señor Chiossi, dice que no tiene in
conveniente en votar la moción del Dr Barbelo
siempre que se trate de hacer un estudio sere-
no y a fondo del Presupuesto. Tras algunas
aclaraciones, la Corporación pasa a Comisión
General, a fin de considerar sus proyectos
sobre el proyecto de Presupuesto. A las 20
horas se pone a sesión. Proclama el

Sr Sagrista, pto. que se levante la sesion en virtud de lo acordado de la hora. y que la Junta se reuna extraordinariamente el Dia 3 de Octubre a las 16 horas y treinta minutos, a objeto de continuar en Comision general el estudio del Presupuesto. Se aprueba y acto continuo se levanta la sesion siendo las 20 horas y cinco minutos, labrándose la presente para ser debidamente firmada en la fecha arriba expresada.

Gilberto Acosta Silva

Arturo [illegible]

En la ciudad de Artigas a los tres dias del mes de Octubre del año 1933 celebró sesion extraordinaria la Junta Deliberante, a las 17 horas entran a sala los señores: Sagrista, Martinez, Barbelo y Fernandez Chaves. Preside el Vice Pte. D. Fernandez Chaves a solicitud del titular Chiossi, que desea intervenir en las deliberacion de la Corporacion. Habiendo quorum reglamentario para sesionar el Sr. Pte. declaró abierto el acto disponiendo se diese lectura a las dos actas de las sesiones anteriores, las que una vez leidas son aprobadas sin observacion. Acto continuo se da cuenta de los asuntos entrados. La Junta Deliberante de Montevideo acusa recibo a la comunicacion de la Corporacion, en lo que se le expresaba que la Junta no nombraria Comision D. de Instruccion Primaria, mientras durase el conflicto con el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, adoptando el temperamento en ella recaido. Asuntos antecedentes. Nota de la Intendencia solicitando la devolucion del expediente referente a la expropiacion del terreno de la Sue. Jarela é Indaleicio Chirila. Tengan

pase presente. La Comisión Departamental de D. del Trabajo, comunica su constitución. Entérese presente, acuse recibo y archívese. Renuncia del Sr. Chiossi del cargo de Presidente de la Corporación. Pase a la orden del día de la próxima sesión. Solicitud del Sr. Chiossi pidiendo el nombramiento de una Comisión Investigadora, en virtud de las aseveraciones hechas en sala por el Edil Dr. Ghiordo respecto al empleado del P. de E. Civil. En virtud de no estar en sala el Dr. Ghiordo, póstergase su consideración. Terminando los asuntos a dar cuenta, el Sr. Sagrista expresa: Que no desea aparecer como negligente en su carácter de Pte. de la Comisión de Presupuesto, al no convocar la extraordinaria Corporación, no lo ha hecho, por cuanto la Junta resolvió tratar en Comisión General el Presupuesto de la Comuna. El mismo señor edil fundamente, manifiesta que le llama la atención los precios a que se expende la carne en esta ciudad, el Sr. Orosco, dueño el municipio le ha cedido gratuitamente el local de venta en esta ciudad, en relación a San Carlos pues mientras aquí con las franquicias que tiene la vende a 0.14 el kilogramo, en San Carlos la vende a 0.12 el kilogramo, según así lo acerera un órgano de la prensa. Pide que sus palabras pasen a la Intendencia a los efectos que estime conveniente. Así se resuelve. Luego el Sr. Chiossi expresa: "Que en el informe de la Intendencia que acompaña al proyecto de Presupuesto municipal se hacen algunas afirmaciones y aseveraciones que no debe dejarlas pasar sin alto, por que constituyen injusticias incomprensibles, y no alcanza a comprender los motivos que inspiraron al Sr. Intendente para lanzar las afirmaciones que aquel con

tiene. Yo me siento enorgullecido de haber actuado en el regimen que cayó; creo haber cumplido con mi deber y haberme preocupado constantemente de los problemas municipales con patriotismo, altruismo y desinteres, y dicho sido mi deseo actual, exijo con toda altivez y valentia de un hombre honesto y consciente que se respete mi actuación, como mi fidelidad absoluta hacia las falsedades. Esto es verdad, como se afirma en el referido informe, que no nos hayamos preocupado de hacer desaparecer las deudas y deficits presupuestales, ya que puedo presentar innumerables pruebas de mi observación, si es que la Intendencia insiste en el error. Bien sabe el Sr. Saez hasta donde me preocupaba por hacer marchar adelante todas las iniciativas buenas que se presentaban en el municipio, pues repetidas veces le pedí que concurriera a las sesiones de la Asamblea Representativa a colaborar en comun en beneficio de todos los intereses locales. Ante una información injusta y errónea debo reaccionar noblemente a fin de los que acusan alejandose de la verdad reaccionen también, si se niegan a hacer esto que los ennoblezcan y dignifiquen. Estos fundamentos y otros que desconozco ahora fácilmente en cualquier momento incluyen un último para declarar que no comparto los terminos de las afirmaciones que se formulan en el informe en debate en cuanto se relacionan con las comunas, y especialmente, con el grado de preocupación desarrollada por la Asamblea Representativa en el estudio de los problemas

cometidos a su decisión. Deseo que esta mi exposición se transcriba íntegramente al señor Intendente a fin de que se entere de ella por el camino de la verdad, que es la única que lleva al verdadero entendimiento. No me guían propósitos inconfesables, no me rigen intereses personales. no tengo rencores para nadie; pero antes de tomaré la senda de la libertad que prometo a todo otro interés. Se transcribirá la exposición del H. Concejo a la Intendencia. Hecho aprobamos la junta pasa a Comisión general para dictaminar el Presupuesto Municipal. Siendo las 19 horas, la junta resuelve solicitar de la Intendencia un estado detallado de lo producido por concepto del impuesto "Carretero al Bosque" desde el día de su creación a la fecha. y el mismo a que ascendió la Carretera de Punta del Este al Bosque Municipal. La junta acuerda reunirse el día jueves próximo a las 16 horas y 30 minutos para continuar el estudio en Comisión general del Presupuesto Municipal. Y no siendo para más el acto se levantó la sesión a las 19 horas y 10 minutos labrándose la presente para su debida constancia en la fecha ut. supra —

Alejo Fernández
V. Pte.

Gilberto Acosta Silva

~~En la ciudad de Maldonado~~ a los cinco días del mes de Octubre del año mil novecientos treinta, celebró sesión ordinaria la Junta Deliberante A las 14 horas entran a sala los ediles señores Alejo Fernández Chaves, Chiossi, Perez, Cuzzolo, Grionda, Chiarlinez y Sagrista. Total

siete. Faltando sin aviso los demás señores miembros de la Corporación. Preside el Vice señor Fernández Chiarz. Abierto el acto a la hora especificada, el Sr. Pte. en ejercicio, manifiesta, que en virtud de haber número reglamentario para sesionar, declaraba abierto el acto, disponiendo se diese lectura al acta de la anterior sesión. La que una vez leida es aprobada. Se dá cuenta de los asuntos entrados. La Intendencia Municipal remite una nota en que aclaración de la Ley de Empadronamiento. A la Comisión de Legislación. El Auxiliar de la Junta Sr. Figueroa solicita 10 días de licencia. Concedese y nombrase para reemplazarlo al Sr. Manuel Batista, nombrandose su sueldo a "Gastos de la Junta" Con el debido permiso de la Junta se retira de sala el Sr. Chiossi. Se pasa a tratar los asuntos de la orden del día. Renuncia del Sr. Chiossi del cargo de Pte de la Corporación. Puesta a consideración el Sr. Curbelo. Las Comisiones Asesoras en el sentido de que la Junta solicite del Sr. Chiossi el retiro de su renuncia, a cuyo efecto se designe una Comisión del seno de la Corporación. Luego de un cambio de ideas se aprueba la Moción del Dr Curbelo, y el Sr. Presidente designa la Comisión encargada de pedirle al Sr. Chiossi el retiro de su renuncia, compuesta por los señores Lagnista y Curbelo. Por moción del señor Martinez, la Junta pasa a cuarto intermedio, subsistiendo la Comisión cumplido su cometido. Vuelto a sala la Comisión informa que el señor Chiossi ha pedido un término para definir su actitud. Entra a sala el Sr. Chiossi. Se pasa a considerar el pedido de este Sr. edil

sobre nombramiento de una Comisión investigadora, ante las manifestaciones del Dr. Irigoyen, contra el empleado encargado del Registro de E. Civil. Habla el Sr. Irigoyen. Hace una extensa exposición sobre los motivos y razones que hicieron formular sus apreciaciones, sin que su intención fuese acusar a ningún funcionario y que mismo abrió objeción sobre la competencia ó incompetencia de ningún funcionario, que sus manifestaciones no tuvieron otro motivo, que responder a las apreciaciones del Sr. Chiossi, cuando exigía el aumento del Barro Blasto por efecto de la nueva fiscalización del Inspector de Impuestos. Interviene el Dr. Perez quien aclara los conceptos vertidos en la sesión pasada, y dice que del asunto no da para mas, y dice que el Sr. Chiossi protesta las aclaraciones hechas debe retirar su pedido de investigación. Luego el Sr. Chiossi hace una larga disertación declarando el sentido de las palabras que dieron origen a la moción del Dr. Irigoyen, y cual fue el motivo que lo guió al pedir el aumento del Barro "Blasto" que estuvo muy lejos de dirigir alguna personal a ningún funcionario. Trabo un amplio cuadro de ideas entre los gremios edilicios el Sr Chiossi retira su pedido de investigación y el Dr Perez formula moción para que se solicite de la Intendencia los que razones se fijan tan bajos con relación a los aforos efectuados de nuestros Barros Blasto. Contribución Inmobiliaria, Impuesto General Municipal y Derecho por Estacionamiento

Mensaje de la Intendencia Municipal solicitando se autorice a Contaduría a efectuar los descargos previos a la realización de las obras contenidas en el Plan de Obras ya aprobado. Luego de breves aclaraciones formuladas por los señores Sagrista y Perez, la junta acuerda: Hacer saber a la Intendencia que aprobado el Plan de Obras quedan automaticamente autorizados los gastos previos a la ejecución de las mismas, las que se declaran Obras urgentes. Luego la junta pasa a Comisión General, para continuar con el estudio del Presupuesto. A las 20 horas la junta vuelve a sesión, y por moción del Sr. Chiossi la junta resuelve solicitar de la Intendencia la nomina de todos los funcionarios municipales que en este año, cumplen el termino fijado por la Ley para acogerse definitivamente al beneficio. Luego la junta resuelve celebrar sesión extraordinaria el dia Martes 10 del actual a las 17 horas a objeto de continuar en Comisión General el estudio del Presupuesto Municipal. Y no siendo para mas el acto se levanta la sesión a las 20 horas y cinco minutos labrándose la presente para ser debida constancia de lo hecho arriba expresado.

Acosta Sirn

Sec

En la ciudad de Salsipuedes á los 10 dias del mes de Octubre del año 1933, siendo el dia y hora designado por la junta Deliberante para celebrar sesión extraordinaria, concurrieron a ella los señores Consejales Martiniano R. Chiossi, Pte y Augusto Sagrista, faltan

do sin aviso los demás señores miembros de la Junta. No habiendo número legal reglamentario para sesionar se dió por terminado el acto a las 17 horas, labrándose la presente para ser debidamente constancia en la fecha arriba escrita.

Agustina V. Pte.

En la ciudad de Chaltenango a los doce días del mes de Octubre del año 1933, siendo el día y hora designado por la Junta Deliberante para celebrar sesión ordinaria, a las 16 horas y 30 minutos entraron a sala los diputados Diputados señores: Cumbrilo, Martínez, Fernández y Pérez Quintero después de esperar la media hora reglamentaria se retiraron de sala, no pudiendo celebrar sesión por falta de número. Labrándose la presente para ser debida constancia en la fecha arriba escrita.

Agustina V. Pte.

En la ciudad de Chaltenango a los 17 días del mes de Octubre de mil novecientos 1933, siendo el día y hora designado por la Junta Deliberante para celebrar sesión extraordinaria, a las 16 horas y treinta entra a sala el edil Sr. Sagasta, quien después de esperar la media hora reglamentaria y no habiendo concurrido los demás miembros, se dió por terminado el acto, labrándose la presente para ser debida constancia en la fecha ut-supra.

Agustina V. Pte.

En la ciudad de Chaldorado a los 19 días del mes de Octubre del año 1933, siendo el día y hora designado por la Corporación para celebrar sesión ordinaria, concurrieron a sala los ediles señores Bliossi y Sagrista, faltando sin aviso los demás componentes de la Corporación. A las 17 horas se retiran de sala los señores antes nombrados en virtud de no haber número para sesionar, labrándose la presente para constancia en la fecha ut-supra.

Secretario

En la ciudad de Chaldorado a los 24 días del mes de Octubre del año 1933, siendo el día y hora designado por la Corporación para celebrar sesión extraordinaria, concurrieron a sala los ediles señores Bliossi y Sagrista, faltando sin aviso los demás señores componentes de la Corporación. A las 17 horas se retiran de sala los señores antes nombrados en virtud de no haber número para sesionar, labrándose la presente para constancia en la fecha ut-supra.

Secretario

En la ciudad de Chaldorado a los 26 días del mes de Octubre de 1933 siendo el día y hora designado por la Corporación para celebrar sesión ordinaria, concurrieron a sala los ediles señores Bliossi y Sagrista faltando sin aviso los demás señores que integran la Corporación. A las 17 horas y 10 minutos, en virtud de no haber número para sesionar se retiran de sala los ediles asistentes, labrándose la presente para su debida constancia en la fecha ut-supra.

Secretario

En la ciudad de Chalchuapa a los 31 dia del mes de Octubre del año 1933, celebró sesión extraordinaria la Junta Deliberante. A las 17 horas entran a sala los edilicios señores: Chiossi, Sagrista, Curbelo, Martinez, Fernandez Chavez y Espinoza Garrino. Presidé el H. Vice Pte Don Julio Fernandez Chavez faltando sin aviso los demás componentes de la Corporación. Abierto el acto a la hora expresada, el señor Pte. en ejercicio dispuso se diese lectura al acta de las sesiones anteriores las que una vez leidas fueron aprobadas. Acto continuo manifiesta que se entrará al estudio del Presupuesto. El H. Chiossi pide que antes de entrar a considerar este asunto, se trate el expediente sobre desvio del camino a Punta Ballena, asunto que está informado y considera de urgencia su resolución. Asi se resuelve. El Dr. Curbelo pide se trate en segundo termino la Nacionalización de Rutas solicitada por la Intendencia para mejoramiento del camino que partiendo de San Carlos conduce al Arroyo de Zavagna Asi se acuerda. Expediente Channel Ripoll por Francisco Fontana solicitando enca llamiento del Camino a Punta Ballena". Se lee el informe de la Comisión en el que se establece que se ha desnaturalizado el terreno concedido, pues el encallamiento constituye un desvio del Camino, con evidente perjuicio para el Patrimonio Público, para lo cual no tenia terreno alguno concurrente, debiendo pasar estos antecedentes a la Intendencia para que el H Intendente disponga se filme al servicio público el camino referido, regularizando la situación creada por el indebido desvio - Tras un corto debate se aprueba el informe de la

Comisión dictaminante, teniendolo por resolución y se manda pasar a la Intendencia á sus efectos. Nota de la Intendencia solicitando se le autorice a invertir la suma de Quinientos pesos más en el arreglo del pozo de carretero que de San Carlos conduce al molino de Barragán "suma que se tomará con cargo de reintegro, de la cedida para el arreglo del camino del paso de las Piedras" R. Previo informe favorable de la Inspección Técnica, autorízase a la Intendencia a efectuar la transposición de las sumas solicitadas a los fines que se expresan y Devuélvase. Acto continuo la Corporación pasa a Comisión general, para continuar con el estudio del Presupuesto. Suelto a sesión a las 22 horas y veinte minutos, por moción del Sr. Segarista se acuerda solicitar de la Intendencia, informe, cuantos cargos de peones de servicios permanentes se han llenado desde que está en vigencia el último Decreto de Presupuesto Municipal. y cuantos peones hay presupuestados y cuantos a jornal. Y no siendo para mas el acto se levantó la sesión siendo las veintidos horas y veinticinco minutos labrandose la presente para mi debida constancia en la fecha ut-supra.

Gilberto Acosta Lima — Pte.

En la ciudad de Canelones a los dos Días del mes de Enero del año 1933, siendo las 17 horas, fecha determinada por la

Junta Deliberante para celebrar sesión ordinaria, no se pudo realizar esta por falta de número reglamentario, pues concurrió a sala el edil Sr. Chiossi, faltando sin aviso los demás señores componentes de la Corporación labrándose la presente para ser suscripta con la fecha ut-supra. Se hace constar que hizo acto de presencia el Sr. Sagrista. Conste.

Augusto Sagrista — V. Chiossi

En la ciudad de Chalchuapa a los 7 días del mes de Noviembre del año 1933, siendo la 17 horas, concurrieron a sala, previo llamado a la Convocatoria respectiva, con el propósito de sesionar, los ediles señores Chiossi y Sagrista, faltando los demás miembros de la Corporación. No habiendo número reglamentario para sesionar, se dió por terminado el acto, labrándose la presente para constancia en la fecha ut-supra.

Augusto Sagrista — V. Chiossi

En la ciudad de Chalchuapa a los 9 días del mes de Noviembre del año 1933, celebró sesión ordinaria la Junta Deliberante, a las 18 horas encontrándose los ediles señores: Martiniano V. Chiossi, Augusto Sagrista, Dr. Carlos Bonilla, Julio V. Martínez y Alejo Fernández Chavez y faltando sin aviso los demás componentes de la Corporación. Preside el Vice Sr. Fernández Chavez. Abierto el acto a la hora señalada en virtud de haber número reglamentario, se dió lectura al acta de la sesión

anterior, la que una vez leída es aprobada. Acto continuo se procede a tratar los asuntos de la orden del día. Oficio s. solicita la exoneración del impuesto a la renta y tangibles de su propiedad. De conformidad con lo informado por la Comisión de Legislación, no se hace lugar a la exoneración solicitada y pase estos antecedentes a la Intendencia. Oficio varios asuntos. Nota del señor Ministro de Obras Públicas dando cuenta de que se iniciaran las obras de viabilidad en los caminos al Portezuelo, y Playa Verde. Tengase presente y archívese. La Comisión Fiscal de Montevideo comunica su constitución. Enterado archívese. Informe de la Contaduría estableciendo el costo de la Carretera al Bosque ($ 38,028,26) y del provisto hasta la fecha del impuesto denominado Carretera al Bosque" $ 32.069.64 - Tengase presente. El Ministerio de Industrias comunica la designación del Sr. L. Palacios Ramírez para integrar la Junta Deliberante a los efectos de la designación de Comisiones Fiscales. Tengase presente y archívese - La Intendencia Municipal solicita autorización para abonar al Sr Teodoro Peroni la suma de $ 239.30, importe de las composturas de la Barométrica de Oficio Autorízase el pago de la referida cuenta en la forma solicitada. El Contrastador de pesas y medidas solicita el aumento de la multa destinada a alquiler de casa, Tengase presente. Notas de las Juntas de Rocha y Lavalleja, acusando recibo a la circular de la Corporación de fecha 16 de Agosto. Enterado archívese. El Ministerio de Trabajo y Previsión Social, remite el Decreto de fecha 5 de Octubre de 1933. Enterado archívese - Informe de la Intendencia

dencia sobre las razones que tuvo en cuenta al calcular bajo algunos Rubros del Calculo de Recursos para el Presupuesto para 1934. Enterado, tengase presente. La Intendencia, solicita el proyecto sobre designación de Carlos Alberto Gal a una calle de la ciudad de San Carlos- Remitase copia del referido proyecto. Luego la Junta pasa a Sesión Secreta para considerar en el estudio del proyecto de Presupuesto municipal para el año mil novecientos treinta y cuatro. Vueltos a sesión a las 19 horas y hecha algunas modificaciones, se dispuso hacer un recuento sobre los sueldos edilicios del estudio del Presupuesto, Luego se levanta la sesión labrandose la presente acta para su debida constancia en la fecha ut-supra.

Gilberto Acosta Silva — A. Ríos V.P.

En la ciudad de Chalalomado a los 23 días del mes de Noviembre del año 1933, a las 17 horas entraron a sala los ediles señores, Chiossi, Martinez, Curbelo y Fernandez Chaves, faltando sin aviso el Sr. Sagrista, y sin aviso los demas Sres. Concejales de la Corporación, con el propósito de celebrar sesión ordinaria - Habiendo número reglamentario para sesionar se dió por terminado el acto labrándose la presente para su debida constancia en la fecha ut-supra —

Acosta Silva — A. Ríos V.P.

En la ciudad de Maldonado a los 30 días del mes de Noviembre del año 1933, siendo las 17 horas y treinta minutos, celebró sesión ordinaria la Junta Deliberante: Asisten los señores, Sagrista, Chiossi, Fernandez Chavez, Garbelo y Ongetinez. Abierto el acto por el Sr. Vice Presidente Sr. Fernandez Chavez, habiendo número reglamentario para sesionar, este dispuso se diese lectura al acta de la anterior sesión, la que una vez leida es aprobada. Acto continuo se da cuenta de los asuntos entrados en la siguiente forma: José Soler Vilardebó, postula la nomenclatura para el pueblo de Punta del Este. Estando hecha la nomenclatura de la citada localidad, Archivese. Telegrama del Ministerio del Interior, haciendo saber que se ha prorrogado la Ley de Ediles Municipales Enterado, tengase presente y archívese. Nota de la Intendencia solicitando autorización para incluir en el llamado a licitación para el pavimento de las calles de Maldonado el relleno de las mismas. R. Visto: autorícese a la Intendencia a que incluya en el llamado a licitación, el relleno de las calles, el que debería ser de balasto. y devuélvanse estos obrados a la Oficina de procedencia a sus efectos. Nota de la Intendencia solicitando autorización para realizar pavimentación en el pueblo de Aigua tenista en la vez. R. No obstante atender la Junta, que la forma de pavimentación a que hacen referencia estos obrados está comprendida dentro de los términos del Decreto 194; se accede a lo solicitado. y pase a la Intendencia a sus efectos. Nota de la Inspección de Escuelas pidiendo

copia del proyecto sobre huertos Escolares. A
la Comisión de Legislación en donde se
encuentran sus antecedentes encareciendo
able punto de vista. Reunida del Sr. Ma
nuel Rossi del cargo de miembro de la Comi
sión Auxiliar Deliberante de Punta del
Este. Acéptase, y designase en su lugar al
señor José Joaquín Iniguez. En moción
del señor Rossi se resuelve llenar las va
cantes existentes de los cargos de miem-
bros de las Comisiones Auxiliares de San
Carlos y Punta del Este. Para la primera
se designa al Sr. Juan F. Fernandez
y para la segunda al Sr. Bartolomé Fe-
rrando Ferrando. El señor Juan Francisco
Garcia Cantino, solicita reconsideración de
la resolución de la ex-Asamblea Deliberan-
te que manda abrir un camino que
cruza por campos de su propiedad. A in
forme de la Comisión de Legislación.
Leg. Comisión Auxiliar de San Carlos
pide algunas modificaciones en la
planilla de Presupuesto. Archívese re-
cibo en los términos aceptados. La
Intendencia Municipal pide se incluya
en el proyecto de Presupuesto la suma
de $ 1.500.00 para arreglo de las pla-
zas de San Carlos. R. Incluyase en la
Planilla de gastos de la Oficina Central
la suma de mil Quinientos pesos
por una sola vez, destinada a los fines
expresados. Oficina de las Usinas Electricas
del Estado, acusando recibo la nueva ta
rifa en el Servicio de Alumbrado
Público, $ 489.90 en Montevideo, San Car
los y Punta del Este - y $ 91.00 en Aigua

y San de Arieas - mensuales - Dentro de la - y
fide se faculta a formular el contrato respectivo.
R. Dentro de la partida de Erogaciones mil
pesos que figura en el Presupuesto para el año
1934, Autorizase a la Intendencia a
firmar el contrato con las Obras Electri-
cas y Telefonos del Estado, para el servicio
de Alumbrado Publico en las localida-
des del Departamento. Pase a la Inten-
dencia a sus efectos. Nota del Sr. Jaime C.
Pon, nombrando el cargo de miembro
de la Comisión Escolar, Aceptese y
designese en su lugar al Sr. Fulgencio
C. Gutierrez - Proyecto del Sr. Chiossi so
bre becas Magisteriales, cuyo texto es como
sigue: Art. 1º: Creanse cinco becas magisteriales
para alumnos varones egresados de los Liceos del Depar-
mento cuya distribución será proporcionalmente al
numero de liceos que funcionen. Art. 2º: Para
servir esta nueva obligación se incluye en las Pla-
nillas de Presupuesto la suma de $480.00. Art. 3º:
Las becas serán anuales, pero los estudiantes que de-
muestren condiciones, interes y vocación, tendran
derecho a otro año mas de beneficio. Art 4º:
Para la distribución de las becas se tomaran
en cuenta, con absoluta preferencia, los
alumnos normalistas que hayan egresado de
exhonerados, y que se hayan inscripto
para optar al titulo de maestro. Art. 5º:
En el caso que resultaren varios estudiantes
con igualdad de clasificación, se le adju-
dicará la beca al mas necesitado o por
sorteo. Art. 6º. Los asistentes deberan
probar que carecen de recursos necesarios
para continuar sus estudios. Art 7º:
Si por falta de interesados quedaren

becas disponibles, se otorgarán por un año a los alumnos agraciados que lo soliciten y que a juicio de la Intendencia se encuentren en las condiciones que establece este Decreto. Art. 8º: La Intendencia en casos especiales, podrá aumentar en una unidad el número de asistentes, ampliando los beneficios que se crean por esta disposición. Art. 9º.- Las gestiones pertinentes se terminarán ante la Intendencia Municipal. Art. 10º La Intendencia reglamentará el presente decreto. Art. 11º. Comuníquese. Se aprueba y se manda imprimir dos becas en la planilla de gastos de la Oficina Central, y dos en la de la Comisión Auxiliar de San Carlos. Luego el Sr. Obiol plantea la siguiente cuestión: dice que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, se dirija a un fallo por el 30 % de los sueldos de los jueces que han cesado en sus funciones desde 1929 a la fecha, fundada en lo que dispone en los arts. 17 y 22 del Presupuesto, hace historia de la forma en que se redactaron esos artículos y cual la mente de la ex-Asamblea Representativa al sancionarlos, para llegar a la conclusión de que no existen tales economías mientras, en lo que se refiere a la Caja para un reclamo. y concluye después de la interpretación auténtica dada a los citados artículos; que se haga saber a la Intendencia que no procede el reclamo de la Caja en atención de que con el cese de los jueces desaparece automáticamente el cargo; y los recursos se destinan

a prorrales. Se aprueban las correcciones a que arriba se hace referencia y se comunicará a la Intendencia. Luego la Junta pasa a comisión general, para ocuparse de los asuntos de su resorte municipal. Seguidamente a sesión a las 20 horas y treinta, levantándose la sesión a la hora antes citada, disponiendo se labre la presente para su debida constancia por la fecha ut-supra.

Alcalde Titular — Alcalde Pro Tem.

En la ciudad de Maldonado a los cinco días del mes de Diciembre del año 1933, siendo el día y hora establecido en la convocatoria respectiva para celebrar sesión extraordinaria la Junta Deliberante, con concurrió el edil señor Sagrista. No habiendo número para sesionar se dió por terminado el acto a las 17 horas y 30 minutos labrándose la presente para su debida constancia en la fecha ut-supra.

Alcalde Titular — Alcalde Pro Tem.

En la ciudad de Maldonado a los once días del mes de Diciembre del año 1933, siendo el día y hora establecido por la convocatoria respectiva para celebrar sesión extraordinaria la Junta Deliberante, concurrieron los ediles señores Chiossi y Sagrista. No habiendo número para sesionar se dió por terminado el acto a las 17 horas y treinta minutos labrándose la presente para su debida constancia en la fecha ut-supra.

Alcalde Titular — Alcalde Pro Tem.

En la ciudad de Guaboramado a los 14 días del mes de Diciembre del año 1933, siendo las 17 horas y treinta minutos, celebró sesión ordinaria la Junta Deliberante. A la hora expresada entran a la sala los ediles señores: Chiossi, Jaurista, Curbelo, y Martinez. En virtud de haber número reglamentario, el Vice Presidente D. Fernandez Chaves declara abierto el acto, y dispuso se diese lectura a las actas anteriores, las que una vez leidas son aprobadas. Acto continuo el D. Martinez hace una breve exposición, en la que pone de relieve los méritos que adornaban la personalidad del extinto D. Francisco Tirla, propone se le rinda un homenaje. Tenia un parecido de ideas en el que participaron los señores Martinez, Chiossi y Fernandez Chaves, la Junta por unanimidad de votos Resuelve: 1º: Ponerse de pié en homenaje al esclarecido ciudadano, y pasar una nota de condolencia a la señora esposa. 2º: Colocar una placa de bronce, recordatoria en la tumba que guarda los restos del extinto, y designar con el nombre de Francisco Tirla a la carretera que de San de Carúcar va a empalmar con la Avenida Artigas en Cibilis. 3º: Autorizar a la Intendencia Municipal a efectuar los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el art. 2º de este Decreto. 4º y 5º: Comuníquese y dese al D. C. Luego el D. Chiossi hace una serie de aclaraciones, y respondiendo al pedido de la Junta, manifiesta que retira su renuncia de Presidente de la Corporación. El D. Vice Presidente lo invita a ocupar la Presidencia, y pasa el D. Chiossi a ocupar su puesto. Luego se da cuenta de los asuntos entrados. Renuncia del

señor Juan P. Fernandez del cargo de miembro de la Comisión Auxiliar de San Carlos. Désele y archívese. Proyecto de Ordenanza sobre Carnicerías. A informe de la Comisión de Legislación. Elena Arteta de Marmolejo solicita solida de dominio de un solar en la planta urbana de esta ciudad. A la Comisión de Tierras. Mensaje de la Intendencia dando cuenta a los efectos de la confección del Presupuesto, de que este año no funcionará el Bacinp de Piriápolis. Téngase presente, désele recibo y archívese. La Intendencia remite el informe pedido referente a los empleados que este año entrarían a disfrutar del aumento progresivo. Téngase presente acúsese recibo y archívese. La Intendencia solicita aclaración sobre el proyecto creando becas Magisteriales. Vuelta a la Intendencia Municipal haciéndole saber que como lo establece el decreto, él regirá para el año 1934, y ha sido incluído en el Presupuesto Municipal. La Intendencia remite el proyecto de ordenanza reglamentando los baños. Leída sobre tablas y queda sancionada en los siguientes términos: Art 1: Se declara zona para baños de señoras de la costa de la playa "Las Delicias" la comprendida entre las tablillas 1 y 2, no pudiendo estacionarse ningún hombre a distancia menor de 10 metros de las mismas. Prohíbese el baño entre las tablillas 2 y 3. De la tablilla 4 hacia el Oeste, se declara zona libre, debiendo utilizarse calzoncillos para el baño, en la que se permite el cambio de ropas a la vista pero siempre que se observe moralidad y recato. Fuera de las zonas especificadas los baños son mixtos. / Art- Segundo.

Declarase obligatorio el uso de mascarilla con-
tenido. Art 3°: Queda terminantemente pro-
hibido a las cantineras y bañeros en cal-
zoncillos ó camisa el cruce de las zonas com-
prendida entre la tablilla 4 y Punta del Este
En dicha zona no se podrá circular con
vehículos ni a caballo. Art 4°: Prohíbese
hacer fuego a menor distancia de diez
metros de las cañamazas que el mu-
nicipio construya en la costa. Sin em-
bargo tolerase el uso de pequeños cale-
fones. Art 5°: Prohíbese construir ca-
ñamazas sin el previo permiso de la
Intendencia. Art 6°: Las disposiciones
de las precedentes disposiciones, serán pe-
nadas con multas de cuatro a Diez
pesos o prisión equivalente que se apli-
cará en el acto de ser constatadas.
Art 8°: Confíese la vigilancia del cum-
plimiento de las precedentes disposiciones
a la Policía y a los Comisarios Munici-
pales de Maldonado y Punta del Este.
en sus respectivas jurisdicciones.
Art. 9 - Para los baños públicos se establece
una tarifa de cinco centésimos por
persona. Al efecto se destinan las
casillas que se colocarán en las divi-
siones de la cañada "Las Delicias"
en las que cada bañista tendrá derecho
a ocupar durante cuarenta y
un minuto de una hora, la perso-
que eligiera para colgar su ropa -
Art 10°. Las casillas de propiedad
municipal, se alquilarán a ra-
zón de seis pesos por mes cada una
y de quince pesos por toda la tempo-

nada comprendida entre el 1º de Diciembre y el 15 de Abril de cada año, debiendo efectuarse el pago por adelantado. Art 11º Comuníquese y dese al L. C. Por moción del señor Chiossi se acuerda dirigir una nota a la Comisión Permanente de la Asamblea Deliberante, solicitando que dado los casos necesarios con que cuenta el municipio, y con este un desfasamiento monetariamente efectivo se acuerde en el nuevo Presupuesto Municipal el 75% del producido de la Contribución Inmobiliaria. Luego se pasa a tratar el Presupuesto Municipal, el que por unanimidad de votos queda sancionado en la siguiente forma: Art 1º El Presupuesto General de gastos del municipio de Maldonado, queda fijado para el año 1934 y a contar de la promulgación del presente Decreto en la suma de $ 155,159.07. Distribuidos en las siguientes: A- Junta Deliberante $ 2.720.00- B- Intendencia Municipal $ 113.699.07- C- Comisión Auxiliar Deliberante de San Carlos $ 15,930.00. D. Comisión Auxiliar Deliberante de Pan de Azúcar $ 6.950.00 E- Comisión Auxiliar Deliberante de Aigua $ 4.314.00. F- Comisión Auxiliar Deliberante de Punta del Este $ 8,546.00. Total $ 155,159,07. Art 2º Los gastos a que se refiere el artículo anterior serán atendidos con los siguientes ingresos: Contribución Inmobiliaria. $ 34,123.49. Impuesto General Inmobiliario $ 20.476,33. 1/2 % Especial = Contribución Rural- $ 12.308.12- 1/2 % Contribución Urbana $ 2.495.72. Carretera al Bosque $ 5,043.23 Patente de Rodado $ 34.425.02. Chacras $ 512.43. Casas $ 1.153.49. Empresas

$348.00 Puesto de Cementerio $1.982. Impuesto General de Gasto $8.620.48. Terrenos para edificar y otros $222.83. Derecho por Testimonio $434.00. Solares y Chacras $386.94 Verificación de Pesas y Medidas $1.079.14 Arrendamientos $2.459.48. Ingresos Eventuales $998.24. Certificados Varios $236.86 5% Impuesto Inspección Veterinaria $390.85 Multas $812.49. Servicios de Jardinería $664.68. Timbres Municipales $1.306.28 Impuesto a la Fiebre $5,544.05. Aguas y Locaciones $5,103.14. Gran Servicios $388.62. Casas Obras $118.62. Impuesto Circulación y Tráfico $328.83. Permiso Municipal de Conductores $3.404.80. 5% descuento H. E. E. $1.604.00. Derecho Junta de Cría. Locaciones y Aguas Corrientes. $6.500. Total $155.159.04.

Art 3º: Las partidas asignadas para cada uno de los conceptos son por cargo a dar cuenta. Art. 4º: Solo podrán hacerse transposiciones de rubros con la previa autorización de la Junta Deliberante. La Contaduría intervendrá todas las operaciones de Tesorería relacionadas con la recaudación y pagos del Presupuesto. Art 5º: Los oficiales recaudadores no podrán retener en sus Cajas fondos que no correspondan al pago del Presupuesto, debiendo depositarlo dentro de 48 hrs de recibido en la Tesorería del Banco de la Prov., toda vez que el importe sea mayor de Doscientos pesos. Art 6º: Los cargos de Oficina a que se refiere este Presupuesto, en caso de vacancia serán llenados por ascenso por concurso de méritos o de oposición. Art 7º: Los Empleados que se manejen con fon-

dos deberan prestar fianza. Art 8: Los empleados que figuren en este presupuesto tienen caracter de inamovibles. Art 9: Las atenciones generales serán desempeñadas por periodos trimestrales, por las personas que se designen al efecto. Art 10. Toda partida que se desee que por el Ruho Vialidad, deberan llevar la conformidad de la Inspección Técnica, sin cuyo requisito la Contaduría no podrá liquidarlas. Art. 11. Para el debido control de la percepción de las rentas municipales, cuidará los Recaudadores de Impuestos que tengan las mismas facultades que el Inspector de Impuestos y como retribución el importe integro de las multas que impongan. Art 12 Ningun empleado percibirá una asignación inferior a $ 1.60. Art 13: Desempeñará mas de un puesto durante la vigencia de este presupuesto el regimen de Sueldos Progresivos, respetándose las partidas que hayan sido asignadas. Las personas que ingresen como funcionarios en la Administración Comunal percibirán el sueldo básico. Art 14. Las partidas que figuran en la Junta Deliberante serán liquidadas en las planillas de la Intendencia. Art 15: La Contaduría municipal será desempeñada por un Contador titulado. Art 16. Las designaciones para Cajatur del Bogue se harán por concurso entre personas idoneas que acrediten conocimientos Gramaticales. Art 17 La Contaduría deberá deducir del Ruho Vialidad Rural, el saldo correspondiente, una vez que se haya recibido la deuda

creada por la construcción de la Carretera al Bosque, debiendo quedar disponible aquel para atender la obligación que determina el Decreto respectivo. Art 18 Autorízase a la Intendencia Municipal a que haga efectivo en "Las Delicias" el pago del Impuesto General Municipal. Art 19. Los capitales puestos de Asistencia Municipales, así que vacantes serán llenados por encargados de cuadrillas, con la designación que tienen estos funcionarios en el actual presupuesto. Art 20. Comuníquese y dese al L. C. Planilla No: uno Junta Deliberante. 1 Secretario, sueldo básico, 1.320 Sueldo, progresividad hasta la fecha $ 1.560. 1 Auxiliar Oficial de Sala - Sueldo básico $ 660.00 Progresivo $ 780.00. Jefe de Oficina $ 380.00. Total $ 2.720.00. Planilla numero 2- Intendencia Municipal. 1 Intendente $ 3.000- 1 Secretario. Básico $ 1.500. Progresivo $ 1620- 1 Contador Básico $ 1680- 1 Tesorero $ 1320.00 1 Auxiliar 1º Básico $ 840.00. 1 Auxiliar 2º $ 780.00. 1 Auxiliar 3º Básico $ 660.00- 1 Jefe del Registro de Estado Civil. Básico $ 900- Progresivo $ 960.00. 1 Inspector Municipal Básico $ 1.320.00. 1 Ayudante Inspección Eléctrica encargado de la misma. Básico $ 1.200. Progresivo $ 1380.00. 1 Comisario de Salubridad $ 780.00. 1 Encargado de Cuadrilla. Básico $ 780.00 Progresivo $ 852.00. 1 Encargado de Cuadrilla. Básico $ 660.00 Progresivo $ 840.00. 1 Encargado del Corralón, Básico $ 600.00 Progresivo $ 744.00. 1 Encargado del Servicio de Agua potable, Básico $ 600-

Progresivo $ 744.00. 1 Sepultuero, Basico $600.- Progresivo $ 642.00. 1 Basurero, Basico $600. - Progresivo $ 744.00- 1 Jardinero, Básico $660.- Progresivo $ 840.00. 1 Carpintero encargado de Taller Básico $ 720.- Progresivo $ 756.- 1 Herrero Ayudante del Taller Basico $ 660.- Progresivo $ 768.00. 1 Cabatuz Borque y Chapera Basico $ 636.00- Progresivo $ 816.00. 1 Chauffer adscripto al Taller Básico $ 636.00. Progresivo $ 744. 1 Conserje Basico $ 600. Progresivo $ 780.- 3 Peones diversos servicios Basico $ 1.800- Progresivo $ 1980.00. 4 Peones Diversos Servicios Básico $ 2.400. - 4 Peones Borque y Chacra Básico $ 2.400. - 1 Peon Chauffer del Camion Básico seiscientos pesos. Total de la planilla de Sueldos de la Intendencia. Treinta y un mil veinte pesos. Gastos. De Locomocion del Intendente $ 600.- Personal Central extraordinario $ 360.- Gasto de Oficina, Inspection de Valores y Centrales $ 1.500.- Alumbrado Publico $ 24.000.- Servicio Deuda unificada 1932. $ 8.756.84. Energia E. Servicio Agua Potable $ 3.200.00. Comision Pro. Caja de Leche $ 200.- Comision de Proteccion a la Infancia $ 200.- Inhumacion de Menesterosos $ 100.00 Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles (8%) $ 1428.76. Alquileres Veterinaria y Pesas y Medidas $ 240.00. Quebranto de Caja $ 60.00 Locomocion Inspeccion Técnica $ 240.00. Salubridad y Cementerio $ 400.- Obras $ 2.180.20. Corrales de Abasto $ 390.85. Vialidad Urbana $ 1.000.00. Banda de Musica $ 600.- Escuelas Auxiliares $ 720.- Seguro de obreros y Empleados $ 560.- Materiales para el Taller Municipal $ 600.00. Gastos Bacteriologica para Inspector $ 250.00

Repuestos Servicio Agua Potable cien pesos. Fontanero Agrotécnico. Mil pesos. Encargado del Reloj setenta y dos pesos. Para pago Jornales Suplente Trescientos pesos. Vigilancia Rural, veintiocho mil trescientos ochenta pesos con treinta y nueve centavos. Para San Carlos por una sola vez. Mil quinientos pesos. Gasos varios Secretaría, Quinientos pesos. Para dos Becas Magisteriales. Doscientos cuarenta pesos. Total de la planilla de gastos, ochenta y dos mil seiscientos setenta y nueve pesos con siete centavos. Planilla N°. 3 Comisión Auxiliar Deliberante de San Carlos. Sueldos 1 Secretario Tesorero, Básico $1080- Progresivo $1.260.- 1 Auxiliar 1°. Básico- $ 780.- Progresivo $1.020.- 1 Auxiliar 2°. Básico $ 660.- Progresivo $840.00- 1 Comisario de Salubridad Básico $780.- Progresivo $1,020.00. 1 Sepulturero, Básico $600.00 Prog. $672.- 1 Encargado de Cuadrilla Básico $636- Prg. $696.- 10 Jornales diversos servicios. Seis mil pesos. Total de la planilla de Sueldos de la C. Auxiliar- Deliberante de San Carlos. Once mil quinientos ocho pesos- Gastos- De Oficina y Imprevistos $350.00 Cementerio, Salubridad é Inhumaciones, de Menesterosos $700. Vigilancia Urbana $1200. Banda de Música $600.- Quebranto de Caja, Sesenta pesos. Comisión Protección a la Infancia $200.00. Comisión Protección de Leche. $200.00. Forraje $200.- Combustible para el Camión $300- Encargado del Reloj. $72.00. Para Plantaciones y nivelación- por una sola vez- $600- 2 Becas Magisteriales $240- Total de la planilla de gastos. Cuatro mil ciento treinta y cinco pesos- Planilla N°. 4.- Comi //

sion Auxiliar- Deliberante- Pan de Azúcar-
1 Secretario Tesorero. Basico $780.- Progresivo $1080.00
1 Comisario de Salubridad é Inspector de Trafico. Básico $660.00, Progresivo $780.- 1 Sepultuero $600.- 3 Peones diversos servicios $1,800.- 1 Encargado de Cuadrilla $600.- Total de la Planilla de Empleados. Cuatro mil ochocientos sesenta pesos. Gastos- De Oficina y Eventuales $150.- Alq. de Casa $180.- Vialidad Urbana $600.00. Cementerio, Salubridad é Inhumaciones de Inmigrantes $200.- Comisión Pro-Casa de Leche $150.- Comisión de Protección a la Infancia $150. Comisión Casa de Leche de Piriapolis $150.00 digo $200.- Para sostenimiento del Comisión $200.- Conducción de Alumnos a la Escuela Industrial y Liceo de San Carlos $3.60-. Total de la Planilla de Gastos $2.090.00- Planilla Número 5. Comisión Auxiliar Deliberante- Pirarajá- 1 Secretario Tesorero, Sueldo básico $780.- Progresivo $980.- 1 Comisario de Salubridad e Inspector de Tráfico $660.- 1 Sepultuero $600. Progresivo $780.- 4 Peones diversos servicios $2.400.00 Total de la Planilla de Empleados $4.820.00 Gastos. De Oficina y Eventuales $150.00. Postero $150.- Comisión Pro Casa de Leche $150.- Comisión de Protección a la Infancia $150.00. Cementerio Salubridad Inhumaciones de Inmigrantes $200.00 Alquiler de Casa $144.- Vialidad Urbana $800.00. Gasto de Alumbrado, por una sola vez- $800.00. Total de la Planilla de Gastos $2.494.00- Planilla Número 6- Comisión Auxiliar Deliberante de Punta del Este. Un Secretario Tesorero, Basico, $780.-

Progresivo, $ 900.00. Un Comisario de Salubridad e Inspector de Tránsito, básico $ 660.- Progresivo $ 480.- 1 Jefe Jardinero, Básico $ 600.- Progresivo $ 660.- 1 Encargado de Cuadrilla- básico $ 636.- 1 Encargado Servicio Agua Potable. $ 600.- 4 Peones Diversos Servicios $ 2.400.- Total de la Planilla de Erogaciones de Unidad del Este. $ 59.916.00 Gastos. De Oficina y Eventuales $ 150.00- Publicidad Urbana $ 300.00. Comisión Por Cobranza de Recibos $ 100. Alquiler Sala de Auxilios $ 480.00. Alquiler Comisión Auxiliar Deliberante $ 480.00. Para sostenimiento del Capitán $ 150.00- Fletes $ 150.00. Para personal Extraordinario $ 600.00- Reparación, Instalación de Aguas Corrientes $ 100.- Para el Comisión Repuesto, por una sola vez. $ 150.- Conducciones de Alumnos Ciegos de Analfabetismo $ 90.00 - Total de la Planilla de Gastos. Dos mil seiscientos treinta pesos. Total de Sueldos y Gastos de la Comisaría $ 155.159.04

Luego el Sr Chiossi, dice que para que argumentación Proyecto para que se dirija nota a la Comisión Permanente de la Asamblea Deliberante solicitando se adjudique al Departamento de Unidad donado el 75% del producido del Impuesto Inmobiliario en el Departamento. Se aprueba. No siendo para más el acto, se levantó la sesión labrándose la presente Acta constancia en la fecha ut-supra -

Santa Sesión

En la ciudad de Maldonado a 1º de Febro del año 1934, a las 10 horas, debió reunirse en sesion extraordinaria la Junta Deliberante. No habiendo concurrido aun el edil H. Lagrista no pudo tener lugar esta, disponiendo se labrase la presente para su debida Constancia en la fecha arriba espresada.

Martiniano R. Chopi.

Agostini
Sec.

En la ciudad de Maldonado a los tres dias del mes de Febro del año 1934, celebro sesion extraordinaria la Junta Deliberante, a las 18 horas entran a sala los ediles señores: Chiossi, Lagrista, Curbelo, Iriarte Soriano y Martinez. Preside el señor Chiossi. Abierto el acto a la hora espresada y leida y aprobada el acta de la sesion anterior, se pasa a dar cuenta de los asuntos entrados. Espediente de Eufemio D. Paez, sobre escrituracion de un terreno en la villa de San Carlos. Informe la Comision de Tierras. Mensaje de la Intendencia Municipal remitiendo un proyecto de Decreto de prorroga hasta el 28 de Febro del plazo para el espendio de patentes de Rodados sin recargo. Tras un corto cambio de ideas se aprueba, y se manda comunicar a la Intendencia. Se acuerda espresar a la Intendencia que la Junta ve con agrado el que se proceda a la brevedad posible al nivelamiento de los Rodados. El señor Chiossi hace una esterza esposicion evidenciando la situacion irregular en que se encuentra la Quinta de propiedad Municipal denominada "Los Montecitos" Por indicacion del Dr Iriarte, se resuelve

nombrar una comisión Investigadora compuesta por el Sr Chiossi y Sagrista, para que informe a la Corporación sobre los hechos denunciados y proponga solución. Luego se considera un informe de la Intendencia sobre exoneración de valores de Rodados a los futuros miembros de la Junta, Inspector Veterinario y Director de Rodados. Este asunto da lugar a un largo cambio de ideas luego el cual la Junta acuerda. Diferir la consideración de este asunto en cuanto a los futuros miembros de Junta, pues el mismo suscita dudas de orden legal. En lo relativo al Inspector Veterinario hacer saber a la Intendencia que la Corporación ya lo efectivizó en sentido negativo - En cuanto al Director de Rodados hacer saber que la Junta desconoce ese cargo. Luego se manda tramitar a la Intendencia la resolución de la Junta que dispone llamar a licitación para la construcción de la carretera a "El Placer" elevando un costo por cuotas anuales de cinco mil pesos - Se acuerda solicitar de la Intendencia la remisión de las cuentas de todas las obras municipales ya terminadas; y reiterar la resolución que dispone la remisión de los duplicados de las cuentas mensuales. Luego se considera y se aprueba el proyecto del Sr. Chiossi concebido en los siguientes términos: Art 1: Autorízase a la Intendencia Municipal para que haga efectivo a cada solicitante de terrenos suburbanos destinados a la urbanización, el pago de la suma de diez pesos. Art. 2: En el caso de que la solicitud estuviese en tramite

este se suspenderá hasta tanto no se haya cumplido este Decreto. Art 3°: Los interesados, sin excepción, perderán todo derecho si a los tres meses de efectuadas las publicaciones correspondientes no hubieren satisfecho el importe establecido. Art 4°: Cada letrero pagará oblará la cuota respectiva al presentar la solicitud, sin cuyo requisito no se le dará entrada. Art. 5°: La Intendencia reglamentará el presente Decreto. La Junta Deliberante dispuso archivar el presente de fundamentación de las ordenanzas. Se acuerda pasar nota a la Intendencia solicitando dé cumplimiento de inmediato, en virtud de haber transcurrido el término legal, a la ordenanza que dispone, restituir a su antiguo trillo el camino que une la Ballenera, decretado por el H. Fontana Siendo para mañana el acto se levanta la sesión, labrándose la presente para constancia, en la fecha ut-supra.

Aristóbulo J. Chiossi

Secretario

Presidente

En la ciudad de Maldonado a 1°. de Marzo del año 1934, celebró sesión extraordinaria la Junta Deliberante, a las 17 horas y 30 minutos, estando en Sala los miembros de esta Corporación señores Anastasiano R. Chiossi, Pte. Sagrista, Fernandez Chavez. Martinez y Garrido Silvado. Habiendo número reglamentario para sesionar, el señor Presidente declaró abierto el acto y dispuso se diese lectura al acta de la sesión anterior, la que una vez leída por el Sr. Secretario es aprobada sin observación

Luego se da cuenta de los asuntos entrados. La Comisión de Tierras devuelve informado el expediente Enrique L. Paez sobre escrituración definitiva de un terreno en la ciudad de San Carlos. Vistos: Ratifícase la resolución de la Comisión Auxiliar de San Carlos de fecha 16 de Enero de 1934, y devuélvase a la oficina de su procedencia a sus efectos. Resolución de la Intendencia en el pedido de la Corporación Previsional del Magisterio de las cuentas mensuales. Vistos: Remítase a la Comisión de Cuentas de la Junta el examen de las Cuentas Mensuales de la Intendencia. Hágase saber a la referida Institución sus efectos. Expediente sobre construcción de la carretera al Balneario Municipal - Informado por Contaduría. Pase a informe de la Comisión de Cuentas y fecho vuelva. Mensaje de la Intendencia remitiendo un detalle de los comprobantes pendientes de descargo en la Comisión Auxiliar de San Carlos; y solicitando autorización para efectuar sus descargos. Informe la Comisión de Cuentas. Mensaje de la Intendencia remitiendo el Plan de Obras a los efectos de lo determinado por el art. 6º de la reglamentación de la Ley del millón doscientos mil pesos, destinados a vialidad. El señor Fernández Chaves se opone a la aprobación del referido Plan, por cuanto él no contiene en forma taxativa a todas las Obras del Departamento, que hay zonas que se excluyen de mejoras, de vialidad imprescindible, que al confeccionarlo no se ha tenido en cuenta el Plan de Obras ya aprobado por la Junta, que en la forma propuesta no se da trabajo a todos los obreros del Departamento, se hace una distribución arbitraria que va

contra el espíritu de la ley; y concluye solicitando de la Corporación el aplazamiento del asunto hasta un mejor estudio. El señor Martínez contesta en un todo los conceptos vertidos por el Letrado Sr. Suárez, expresa que en el plan de distribución, debió primar un criterio más igualitario dejando de lado el espíritu de politiquería. El señor Grijuela, está de acuerdo con lo manifestado en sala, pero para poder ofrecer pie de exigencia a las zonas importantes del Departamento, es necesario agrupar el mayor plan de viabilidad, confeccionado por la Intendencia, que según tiene entendido se contempla ampliamente todas las zonas del Departamento. El señor Sagrista hace una breve exposición, moción para que la junta pase a cuarto intermedio hasta el día de mañana a las 14 horas y 30 minutos, comisionando a los señores Grijuela y Fernández Blanes, para que interpelen al Sr. Intendente a concurrir a la sesión a fin de poder unificar criterios sobre el asunto en debate. Así se resuelve. Y no siendo para más el acto se da por terminado este. Siendo las 14 horas y 30 minutos del día 3 de marzo del año en curso y con asistencia de los señores Martiniano R. Pluss, Pte. Barbelo, Martínez, Fernández Blanes, y Sagrista, con asistencia del señor Intendente continua la sesión. Abierto el acto a la hora indicada, el señor Presidente expresa, que de la resolución hecha en el Presupuesto Municipal sancionado con fecha 19 de Febrero p. pdo., resulta que el sueldo de los empleados municipales ha sido sensiblemente rebajados, al declararse la partida co//

correspondiente al sueldo progresivo, que en el sentir de la Corporación y en la realidad de los hechos, era parte integrante del haber mensual del empleado municipal, el que por otra parte ya había ajustado su vida a esa asignación, que hoy la ve reducida notablemente, colocándole en una situación por demás crítica, hecho que somete a consideración de la Corporación. Tras un cambio de ideas en el curso del cual todos los miembros de la Junta coinciden en que ello debe haber sido una inadvertencia de la Comisión Permanente de la Asamblea Deliberante, fué al sentir unánime de la Junta, fijé que el monto del sueldo del empleado era inclusivo el Progresivo hasta la fecha de la sanción del Proyecto de Presupuesto por parte de la Junta. Por moción del señor, del señor, Sagrista aprobada unánimemente, se acordó dirigir nota a la Comisión Permanente solicitando se digne subsanar el error que de subsistir entrañaría un injusticia. Luego el señor Presidente en su carácter de miembro de la Comisión de Cuentas, informa in-voce el expediente sobre llamado a licitación, para la construcción de la Carretera al Bosque: interrumpe el señor Intendente pidiendo preferencia al Plan de Vialidad, para cuya consideración había sido especialmente invitado. Por indicación del Sr. Sagrista se acuerda tratar en comisión general el informe y continuar con el Plan de Vialidad. Se dá lectura al referido Plan cuyo texto es como sigue: 1°. Sección:

Camino desde la carretera Nacional - Frente a lo de Luis Pereyra, hacia el empalme con el camino De partamental a Minas $ 1.000.- Camino desde el Cerro Pelado hacia la Laguna del Sauce - por la Ma- yorquina - Ampliación - $ 1.500.- Segunda Sección Camino de San Carlos hacia el Arbo de Pereira por el Paso de Becerro, en una extensión de 8 Kilometros, mejoraciones generales $ 1.500,00 Camino de San Carlos desde la Ija hacia el Paso de Bentos - Ampliación - $ 3.000.00 Con trinchera Calle Florida, desde ejido hacia el Paso de Bentos. $ 1.000.00. Tercera Sección Caminos de los Cerros de Vimienta hacia las Canteras de Burguezo - ampliación $ 1.500.00. Camino de las Cruzas en el limi- te de la Planta Urbana de San de Anear $ 1.000.00. Cuarta Sección - Camino desde el Cerro Negro hacia Minas, por el Cerro de los dos hermanos, ampliación de Obra iniciada - $ 2.000.- Quinta seccion: Camino de la Costa desde la Carretera Nacional, hacia Ma- tagio de Luis Ampliación de Obra iniciada $ 1.000.00. Sexta seccion - Camino del Pa- so del Puente, hasta el Puente del Paso del Tigre, Camino Departamental a Pocha $ 2.000.00. Camino Departamental de San Carlos a Aigua Arriba el Paso de Di- ta y Barra Honda en una extencion de cinco Kilometros, ampliacion mejoramiento y mejoraciones generales $ 1.510,18. 10% para adquisicion de Materiales - Art 12 Reglamentacion 25 de Febrero de 1934. Toma un amplio cambio de ideas en el cur- so del cual, el Sr. Intendente da las explicaciones pedidas, demostrando que en el conjunto de Obras a realizarse

en el de Saneamiento se contemplan ampliamente todas las Zonas. Luego se aprueba y se manda pasar a la Intendencia á sus efectos. Acto continuo se pasa a considerar el Plan de Obras Municipales para 1934. Del cual se autoriza la ejecución de las siguientes obras, previa declaratoria de urgente necesidad, mandando pasar el expediente a informe de la Comisión de Hacienda. Primera sección: Construcción del puente sobre el arroyo Malvinado en unión de la 1ª y 6ª sección. $ 3.000.- Segunda sección Camino de San Carlos al puente del Paso del Molino $ 2.500.- Tercera y Sexta sección. Puente en el paso de Ruta y accesos $ 2.500.00. Cuarta sección. Camino de lo de Santana Lago a la escuela de los Cerros pasando por lo de Felix Pereira. Cuesta de la Cruz $. 500.- Sexta sección - Camino del Paso de Bento hacia el Paso de la Cantera $ 1.500.00- Octava sección: Camino del Cuartel a Lazcano hacia el Rincon de Garcia, frente a las propiedades de L. Gutierrez y L. Alajor $ 1.000. Arreglo equipo Caminero, adquisición de herramientas, carpas, bueyes un presupuesto mil ciento cincuenta pesos con tres centesimos. El señor Martinez solicita del Sr. Intendente que gestione del Señor Ministro el arreglo del Camino Nacional a Rocha. El Sr Intendente promete ocuparse del asunto- El Sr Olivera objeta que en el nuevo proyecto de presupuesto Municipal no figura la partida Cuartel a "El Cerro" por haber sido incluida en Planilla Rural. Se manda tener presente esta indica-

cion al estudiar el Plan de Obras Municipa-
les para 1934. Y no siendo para mas el acto se
levanto la sesion siendo las 19 horas, labran-
dose la presente para su debida constancia
en la fecha ut supra.

Gilberto Acosta Silva

Ante mi

En la ciudad de Maldonado a los ocho dias
del mes de junio del año 1934, por con
vocatoria del Sr Pte de la Junta, se reunio
esta en su local de sesiones. siendo las
quince horas y treinta minutos, estan
do pala los ediles señores Chiossi y
Lagrista. Constituido numero reglamen-
tario se declaro para deliberar, se dio por
terminado el acto labrandose la presente para
constancia en la fecha ut supra -

Gilberto Acosta Silva

Ante mi

En la ciudad de Maldonado a los dos dias del
mes de julio del año 1934, por convocatoria or
denada por el Sr. Pte. de la Junta Deliberante
se reunio esta en su local de sesiones, siendo
las 15 horas y treinta minutos estando a sala
los ediles señores Chiossi y Lagrista. Constitui-
do numero reglamentario para deliberar se dio por
terminado el acto, labrandose la presente en la
fecha ut supra.

Gilberto Acosta Silva

Ante mi

En la ciudad de Maldonado a los 9 días del mes de Julio del año 1934, celebró sesión extraordinaria la H. Junta Deliberante, a las 15 horas y 30 minutos entraron a sala los ediles señores Chiossi, Pte. Martínez, Injerto Carrio, Fernandez Chaves y Sagrista, total cinco miembros, faltando sin aviso los demas señores integrantes de la Corporación. Abierto el acto por el H. Pte. a la hora expresada, este dispuso se diese lectura al acta de la sesión anterior, la que una vez leida es aprobada. Luego se da cuenta de los asuntos entrados en la siguiente forma: Proyecto de la Intendencia sobre reglamentación del tráfico. Informe la Comisión de Legislación. La Comisión Auxiliar de Junta del Este en nueva contra esta resolución de la Intendencia. Informe la Comisión de Legislación. Informe de la Intendencia en el Camino á Punta Ballena expresando que esta ya de tránsito se ha restituido á su anterior brillo. Enterado archívese. Señorando Olivier y Velazquez solicita escrituración definitiva de una parcela de terreno arrendado. Informe la Comisión de Obras. Nota del Ministerio de Obras Públicas explicando las causas por que no se hacen los estudios previos a la Instalación de Agua Corrientes. Enterado archívese. Proyecto del Poder Ejecutivo exonerando de tarifas de Rodado a los señores miembros de la Junta, Intendente Municipal, Inspector Veterinario y Director de Rodados. Informe la Comisión de Legislación. La Intendencia solicita copia de los proyectos por las cuales se les da libramiento de tarifa Coronel Oliver R. Inaurrente y Pedro Bonastre

a dos calles de la ciudad de San Carlos. Remitanse por Secretaría - Nota del Ministerio de Obras Públicas, sobre construcción de la carretera al Bosque. Enterado, archívese. Mensaje de la Intendencia proponiendo se adjudique el 4to del Impuesto "Espectaculos Públicos" a los Inspectores de Teatros. Pase a la Comisión de Legislación - El H. Sub-Inspector de Impuestos Interno sobre exoneración de patente de Rodados. A la Comisión de Legislación - La Intendencia remite el Arqueo de Caja practicado con motivo de una denuncia aparecida en "El Dia" A la Comisión de Legislación para ser agregado al expediente Oscar Ortosco sobre quiebra de parada - Los Vecinos de Cerro de Arias - en queja por la reducción del servicio de "Alumbrado Público," Respecto que ocasionado por el cerrado y tambos correspondientes al parcial. Renuncia del Sr. Julio Prada del cargo de empleado de la Comisión Auxiliar de Punta del Este. Acéptase y nómbrase en su reemplazo al H. Alfredo Montemuiño. Hágase saber y archívese. El H. Inspector de la Seccional comunica el haber tomado posesión de su puesto. Enterado archívese. Proyecto de la Comisión Auxiliar de Punta del Este, sobre Impuesto a las ocupantes de playa, ofreciendo a la recolección de productos domiciliarios y Reglamento del servicio de Anexos de Pardel. Informe la Comisión de Legislación. Expediente Posgrado Dias sobre escrituración de la parcela número Veinte - Visto. Atento a lo informado

Por la Comisión de Fomento; declarase caído del dominio Municipal, la parcela de terreno atento a que se hallaren estos trabajos, señalada con el guarismo 20 en el plano levantado por el Agrimensor Don Rosendo Díaz, otorgándose la respectiva escrituración definitiva a favor de los sucesores de Don Rosendo Díaz, á cuyo efecto se acepta el Escribano pasado. Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos. Mensaje de la Intendencia solicitando la sanción del siguiente Decreto: Autorízase a la Intendencia Municipal para establecer el cobro de tres días patentes durante el año en curso, en cuya recaudación no se tendrá en cuenta el sistema del pago en cuotas. La Junta resuelve: Aprobar el presente Decreto sobre expedición de oficios patentes, en el entendido de que no se establecerán recargos en las patentes que se expidan en el resto del presente año, resolución que se adopta en mérito a lo precario de la situación económica por que se atraviesa. Devuélvase a la Intendencia a sus efectos. Nota de la Intendencia Municipal de Montevideo solicitando se adopten medidas que reglamenten la velocidad de los vehículos de servicios públicos. Atento al pedido formulado la Corporación resuelve: Los vehículos destinados al servicio público, en ningún caso podrán circular por las carreteras del departamento a una velocidad que exceda de cincuenta kilómetros, y deberán estar pro-

nisto de un Cuenta Kilometros cuyo funcionamiento sea perfecto en todo importante y de una chapita que determine como maximo la referida velocidad, la que se colocará en sitio que ofresca mayor visibilidad de modo que el chofe que utilice esos vehiculos se halle habilitado para exhortar al conductor toda vez que este exceda el limite de la velocidad fijada. Pase a la Intendencia municipal para ma proveimiento. Nota de la Junta de Vecinos remitió solicitando la adhesión de la Corporación para pedir al Ministerio de Salud Publica el que se exhonere a los pobres del pago de un pasaporte para tener derecho a la asistencia medica. Adhiriendo a la gestion formulada y oficiese al Ministerio de Salud Publica en los terminos acordados. Renuncia colectiva de los señores miembros de la Comision Auxiliar de Aigua. Tras un cambio de ideas la Junta acuerda: Designase una comision con puesta por los ediles señores Chiappi, Martinez y Hernandez Chavez, con el cometido de estudiar los antecedentes de este asunto, y solicitar, si es posible el retiro de la renuncia de los señores dimitentes, a cuyo efecto deberan trasladarse a Aigua, autorizando se los gastos que devengue de este cometido. Luego el Sr. Presidente da cuenta en una forma en que está actuando la Mesa, pues segun el reglamento debió haberse procedido de otras

autoridades el primero de Enero.
Luego de un cambio de ideas la Con-fora-
ción acuerda por unanimidad, de que
dar visto de que falta poco tiempo
para la designación de nueva Junta,
que continúe en el ejercicio de sus
funciones, la actual Comisión, hasta
su cese. Y no siendo para mas el acto
se levanta la sesión siendo las 18
horas y 15 minutos, labrando-se
la presente para su debida constan-
cia en la fecha ya Ut supra.

Gilberto Hernández Cisneros

Ante mí

En la ciudad de Chalchicomula a los 22 días del mes
de Julio del año 1934, celebró sesión la Junta
Deliberante. A las 15 horas y 30 minutos en
tran a sala los ediles siguientes: Martiniano
R. Chiossi, Pte. Abelo Fernandez Chavez, Sec. Pte.
Segrista; Inocencio Latino y Martinez, fal
tando sin aviso los demas señores miem
bros de la Con-foración. Abierto el acto a la
hora señalada por el señor Pte., este dispuso
se diese lectura al acta de la anterior se-
sión, la que una vez leída se aprueba
con la salvedad hecha por el Sr. Chiossi,
de que la renovación de la Mesa corres-
pondía reglamentariamente hacer-se en
Mayo y no en Enero como se establece.
Luego se da cuenta de los asuntos entrados
al Desp. La Intendencia Municipal remite
a consideración de la Junta el
Reglamento del Cementerio
de Oriental. Pase al Con-sejo de
la Comisión de Legislación -

Ó Se leyeron iniciados por el Sr. Inspector de Ins-
pectores sobre amnistías impuestas a los Abastece-
dores señores Anacleto González y Florencio
Magallón. Informe la Comisión de Legislación.
Nota de la Liga de Football Departamental
solicitando los salones de la Junta para celebrar
sus sesiones los días lunes. Concedido, siem-
pre que la Corporación no los precise para esos días.
Ó Se lee expediente de los sucesores de Don Juan de
Dios Derrinconi solicitando la salida de dominio
inmobiliario de una fracción de terreno
en el ejido de esta ciudad. R. Atento á
lo informado por la Comisión de Tierras,
declárase salido del dominio inmobiliario
la fracción de terreno a que hacen referen-
cia estos obrados, debiendo otorgarse la res-
pectiva escritura definitiva, previo pago
de la suma de $310.41, a favor de dichos
sucesores de Don Juan de Dios Derrin-
coni, a cuyo efecto se acepta el Ó Escribi-
no propuesto. Pase a la Intendencia Inmo-
biliaria a sus efectos. Se resuelve hacer saber
al Sr. Ministro de Obras Públicas, que aten-
to a lo que dispone el art 2º del Decre-
to del 28 de Abril, sobre plan de vialidad
para la inversión de los recientemente vo-
tados - No se puede garantizar este
por que la Junta está debidamente gravada, y
a lo sumo podrá contribuir con pequeñas sumas.
Luego el señor Presidente somete a con-
sideración de la Corporación una
proposición, por la cual se restablece el
sueldo que disfrutaban los empleados
municipales antes de la supresión
de la ley de Presupuesto que nos rige
que fue una franca perturbación de la

de la Comisión Permanente de la Junta-dijo-de la Asamblea Deliberante, percenó la falta que a esto correspondía como miembro progresista, sin tener en cuenta que ella constituida por resolución unipersonal de la Junta Deliberante, en miembro básico. Este asunto da lugar a un largo debate en lo concerniente a aspectos legales, pues todos los miembros de la Corporación coinciden en cuanto a la justicia que la moción del Sr. Chiossi entraña. El Dr Isnardo anticipa que la resolución sin ficaría una modificación por parte de la Junta a la Ley de Presupuesto, cosa que legalmente no puede hacer la Corporación. El Sr. Saquisili comparte la tesis del Sr. Isnardo, y expresa además que la iniciativa en estos asuntos corresponde a la Intendencia, que la Junta solo puede modificar los presupuestos solo disminuyendo los gastos. El Sr. Chiossi rebate esos argumentos y sostiene que la Junta es autosoberana competente para tomar esta resolución, dentro de la separación de la Constitución. y que la iniciativa de la Intendencia ya ha sido tomada en las distintas gestiones que estaba hecho para restablecer en sus valores a los emolumentos municipales. El señor Fernández Chaves expresa que si bien en el curso del debate surge que al aprobarse la moción del Sr. Chiossi se puede producir un error-legal, en cambio se crearía una gran injusticia; y que frente a ese error-legal que se trata cometer y la justicia que se busca, se inclina a decidir en favor a lo último, por eso

votara la moción del Sr. Chiossi ó otra análoga que se plantee, hay una serie de consideraciones emitidas por los señores ediles, el Sr. Fernandez Chanz, formula la siguiente moción que es aprobada por unanimidad: Teniendo en cuenta la injusticia que se ha cometido con los empleados municipales al cercenarles la Bonificación temporalmente de la Asamblea Delegante sus sueldos; atento a los precedentes existentes. y facultades que la constitución acuerda a las juntas; Reconocer a los Empleados Municipales de Tratamiento a partir del día 1º de Agosto el disfrute del sueldo determinado por el Presupuesto sancionado por la Corporación con fecha 14 de Diciembre de 1933 y que figura en la columna de Dicho Presupuesto encabezada "Sancionado para el año 1934" incluyendo la progresividad hasta la fecha" en las planillas respectivas; Sometiendose a excedentes de fuentes de su Ley financiera municipal. Pasa a la Intendencia a sus efectos. El señor Chiossi plantea la interpretación del proyecto que crea las becas Magisteriales: Pues un cambio de ideas, queda establecido como interpretación del referido proyecto, que no habiendo candidatos Rurales se debe conceder a urbanos, debiendo la Intendencia publicar por un mes mas el plazo para que los interesados puedan acogerse a los beneficios de las becas magisteriales, haciendose esta publicación en la prensa del Departa

tamiento. Luego la Comisión Delegada de la Junta da cuenta por intermedio de los señores Chiossi y Fernández Blanes, del cometido que se le confiara, de gestionar el retiro de la renuncia colectiva de los señores asistentes de la Comisión Auxiliar de Arena. Enumeran todos los antecedentes que aquella Corporación les exigió, como causales de la actitud que se vieron forzados a asumir, en defensa del orden funcional; hechos y antecedentes que a juicio de la Comisión, en otra forma justificaron la actitud asumida. Hacen una exposición detallada de los deseos y aspiraciones de la entidad departamental, que pone de relieve el valor de todos y cada uno de los componentes de la Corporación.- Comprendidos de la seriedad que para el funcionario al servicio del Coparación de elementos de juicio valer; la Comisión solicitó al nombre de la Junta, en la siguiente forma el retiro de la renuncia: "La Comisión Delegada de la Junta Deliberante solicita de la Comisión Auxiliar Deliberante de Arena, el retiro de su renuncia, motivada esta por opiniones de la Intendencia, que cree firmemente han sido involuntarias.- Por su parte la Comisión Auxiliar Deliberante de Arena manifiesta: Que retirará su renuncia siempre que la Intendencia manifieste que realmente han sido involuntarias tales opiniones si errores, los que trataría de enmendar en lo sucesivo. Se da Comisión

a los señores Martínez, Fernandez e Irion
do de trasmitir al H. Intendente lo actua
do en este acto. y a la esfera de su
respecta queda la Corporación para adop-
tar la resolución que corresponda en la
reunión de los señores miembros de
la Comisión Auxiliar de Obras. Sien-
do las 19 horas y 30 minutos la junta
pasa a cuarto intermedio hasta el día
miércoles 1 de Agosto a las 16 horas
Siendo las 16 horas del día 1° de Agosto se
reabre el acto, concurren a esta a la ho-
ra establecida los señores Bliossi y Sagris-
ta, no habiendo número reglamentario
para sesionar se dió por terminado el
acto, la comisión suspendente para cele-
brá nueva reunión en la fecha de costa.

Gilberto Acosta Silva

En la ciudad de Maldonado á los tres días del
mes de Setiembre del año 1934, se reu-
nieron los señores miembros de la Junta
Departamental con el propósito de cele-
brar sesión; asisten los señores Bliossi
y Sagrista, quienes declaran de esperar
la concurrencia hora reglamentaria y encon-
trándose de no haber número legal para sesionar
dieron por terminado el acto á las 15 horas
y treinta minutos. Para constancia se labra
la presente acta que firman los concurrentes.

Gilberto Acosta Silva

En la ciudad de Maldonado a los cinco días
del mes de Setiembre del año 1934, se reu-

reunión los señores miembros de la Junta Departamental, con el propósito de celebrar sesión. Asisten los señores Chiossi y Sagrista, quienes desisten de esperar la media hora reglamentaria y por virtud de no haber número legal para designar dicen por terminado el acto a las 16 horas y treinta minutos. Levantándose la presente para su debida constancia.-

Gilberto Acosta Vieira

En la ciudad de Malabrigo a los dos días del mes de Octubre del año 1934, celebró sesión la Junta Departamental; a las 15 horas y 30 minutos entran a sala los ediles señores Bartolomé P. Chiossi, Presidente, Sagrista, Martínez, Bruno Soria y Alejo Fernández Blanco, total cinco miembros, faltando sin aviso los demás señores componentes de la Corporación. Abierto el acto por el señor Pte. a la hora expresada, este dispuso se diese lectura al acta de la sesión anterior, la que una vez leída es aprobada sin observación. Luego el señor Sagrista hace algunas observaciones, sobre el tramite dado a la repolución que reconoce a los empleados municipales la progresividad de sus sueldos. El señor Presidente hace las aclaraciones pertinentes a las observaciones hechas por el señor Sagrista, dándose este por satisfecho. Luego el Sr Chiossi hace una detenida exposición sobre los hechos que ocurren en "Las Delicias" con motivo de las edificaciones que allí se han hecho, y sobre la posición que ha sido

pecto la Intendencia a toda clase de edificaciones, y sobre multas aplicadas hechos estos que a su juicio pueden traer trastornos y responsabilidades al municipio, que la junta está en el deber de evitar; y concluye solicitando, 1º Que se libre oficio a la Intendencia Municipal solicitando consulte al Sr. Agente Fiscal Letrado si el municipio puede conceder permisos para edificar en "Las Delicias" y en que condiciones; y en caso contrario si puede prohibir el que se edifique. 2º Que se cite a presentar la propuesta de las personas que han edificado con permiso, y quienes lo han hecho sin él. La junta aprueba las conclusiones a que arriba el Sr Chiossi en su exposición. Y resuelve pasarlas á la Intendencia. El Dr. Spinola pide algunas aclaraciones respecto a su situación personal en el asunto. hace una exposición, respecto a la falta de cumplimiento por parte del municipio, a la resolución judicial que dispone la apertura del camino que cruza por campos del Sr. Wist en el ejido de esta ciudad; y concluye pidiendo a la junta se solicite un informe de la Intendencia respecto a las razones que ha tenido para no dar cumplimiento a la resolución judicial y municipal que mandan abrir dicha vía de tránsito. La Corporación aprueba el pedido de informes y lo manda pasar a la Intendencia. Luego se da cuenta de los asuntos entrados, en la siguiente forma: Nota del Ministerio del Interior comunicando haber el P. Ejecutivo

designado Intendente Municipal del Departamento al Sr. Raul H. Calizzio. H. Enterado, acuse recibo y archívese. Nota del Sr. Intendente comunicando haber tomado posesión de su cargo. Enterado, acuse recibo en los términos acordados y archívese Telegrama del Ministerio del Interior haciendo saber que por Decreto del P. E. se ha Dispuesto que continúen las actuales Juntas hasta tanto se sancione la ley que regla mente el principio de autonomía Municipal. Enterado acuse recibo y archívese. La Intendencia remite idéntico telegrama; Enterado devuélvase a la Oficina de procedencia para su archivo. Nota del Ministerio del Interior transcribiendo el texto del Decreto a que hace referencia el telegrama anterior. Acuse recibo y archívese. Notas de las Intendencia de Río Negro, Rivera, Tacuarembó, Treinta y Tres, Cerro Largo y Flores, comunicando el haber tomado posesión de sus cargos. Acuse recibo y archívese. La Comisión Fiscal de Salto, pasa nombre al Intendente Municipal invitando a la Junta a hacer acto de presencia el Dicha Fiesta. Acuse recibo a: Nota del Comité de homenaje a la memoria de Don Alberto L. Frasser de Asistencia a la Convocación a asistir al acto que se realizará el 12 del actual. Enterado, acuse recibo y archívese. Nota de la Intendencia haciendo conocer que ha puesto el cúmplase al Decreto de la Junta sobre progresividad de los sueldos de los empleados Municipales. Enterado archívese. Se dedicente de Cirilo B. Da//

rrisa y Maria Barrosa solicitando se le adjudique una Beca Magisterial disponible.
Vistos: Adjudíquese la Beca Magisterial disponible al peticionante Cirilo B. Barrosa, y en caso de que este desista, facultase á la Intendencia para que la adjudique a la otra peticionante señorita Maria Barrosa. Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos. Ymensase de la Intendencia solicitando se refuerze de $ 2.174.24 el Rubro "Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles (8%), suma que se omitió al sancionarse por la Asamblea Deliberante el Presupuesto Municipal, cuya suma se toma de excedentes de Rentas. R. Autorízase a la Intendencia a reforzar el Rubro Ley Jubilaciones y Pensiones Civiles (8%) en la suma de $ 2. 974.24, que se imputa a excedentes de Rentas del actual Presupuesto. Ymensase de la Intendencia pidiendo declaración sobre los empleados, Sr. Contador y Chofer adscripto al Taller Municipal. que no estan comprendidos en la Ley de Sueldos Progresivos. Eras empezó: Pide palabra el Sr. Intendente Municipal para que concurran todos los señores ediles y con el voto discorde del Sr. Sagrista en lo que se relaciona al sueldo del señor Contador, por no estar comprendido en la Ley de progresividad. La Junta resuelve: Vistos: atento a que la permuta efectuada entre el Chofer Sr Barreto empleado de esta Comuna con mas de 15 años en el ejercicio de sus funciones. y el Sr. Baez empleado del mismo Municipio de Montevideo con análoga antigüedad

Considerando que al efectuar la permuta el señor Baez lo hizo en el entendido de que el sueldo básico del Sr. Barreto era el que disfrutaba en la época de la permuta; y atento a que se trata de un caso de excepción, que por equidad debe resolverse favorablemente al Chofer Baez. Considerando que la Junta notó en su presupuesto el sueldo de $ 1680.00 para el cargo de Contador Municipal, en el entendido que es ese el sueldo que corresponde a tal funcionario, por tratarse de un titulado, atento a que las condiciones respecto a ese empleado no han variado de la época de la sanción del presupuesto a la fecha. Se resuelve: 1º: Mantener para los funcionarios citados los sueldos que figuran en el presupuesto sancionado por la Junta con fecha 14 de Diciembre de 1933 y que corre de la columna "Asignación para el año 1934 incluyendo la prorresividad hasta la fecha" 2º: Los funcionarios que ingresen en adelante a la Administración Municipal solo percibirán el sueldo básico correspondiente a su categoría establecido en el Presupuesto Municipal sancionado el 14 de Diciembre 1933, bajo la denominación "Asignado como sueldo básico" Devuélvase a la Intendencia Municipal a sus efectos. Con algunas consideraciones emitidas por el Sr Presidente respecto a la situación en que queda colocado el Auxiliar 1º de la Intendencia Sr. Mariano Salaberry, que el día 16 de Diciembre del año pasado

cumplido los cinco años optar al aumento que la ley de progresividad le acuerda, entiende que sería de estricta justicia q' la Junta considerase ese caso. El señor Sagrista expresa que posiblemente ha de haber algún otro funcionario en análogas condiciones y como esas situaciones de no reglarlas entrañarían una injusticia la Junta resuelve. Comunicar a la Intendencia haciéndole saber que corresponde liquidar a los funcionarios municipales que hayan cumplido durante el año 1933 el período correspondiente a la progresividad de sus sueldos, el importe de estos, imputándose su monto a excedente de Rentas. Y no siendo para más el acto se levanta la sesión siendo las 18 horas y treinta minutos, labrándose la presente para su debida constancia en la fecha ut-supra.

Martiniano P. Chiossi

Ante mí

Martiniano P. Chiossi

En la ciudad de Maldonado a los cinco días del mes de Octubre del año 1934, se dió sesión la Junta Departamental. A las 21 hora entran a sala los ediles señores Martiniano P. Chiossi Pte. Sagrista, Fernandez Chares, Martinez é Unión y Lorino. Abierto el acto a la hora expresada y en virtud de haber número reglamentario para sesionar, el Sr Pte dispone se dé cuenta de los asuntos entrados, lo que se efectúa en la siguiente forma: Varios empleados y Obras Municipales remiten planillas diferencias de sueldos. R.

Pase á informe de la Comisión de Legislación La Intendencia del Puerto de Montevideo solicita se declare nombre de Patente de Rodado al auto del Sr. Capitán del Puerto de Montevideo. Informada la Comisión de Legislación. La Intendencia solicita se ponga en vigencia el Decreto sobre sueldos progresivos. A la Comisión de Legislación. Informe de la Intendencia comunicando que la Comisión Auxiliar de Rincón retiró su renuncia. El señor Fernández Chaves hace una exposición sobre las gestiones realizadas al respecto por la Junta, que dieron por resultado el retiro de la renuncia. Concluye expresando que se pase una nota a la Comisión de Rincón expresándole la viva complacencia con que la Junta ve su retorno a las actividades Comunales. Así se dispone, mandando archivar la nota renuncia. Mensaje de la Intendencia solicitando autorización para entregar a la Dirección de Saneamiento las instalaciones de Agua Corriente de Montevideo y Punta del Este. A informe de la Comisión de Legislación - La Comisión Auxiliar de Pan de Azúcar solicita la suma de ochenta pesos para reparar el rubro "Sostenimiento del Comisión" Autorízase el requerido solicitado, tomándose la suma pedida de la partida "Compra de Materiales". Mensaje de la Intendencia solicitando autorización para adelantar a los empleados Obreros Municipales hasta un mes de sueldo, debiendo el 31 de Diciembre de cada año cancelar su deuda. A la Co-

misión de Legislación Oficio se de la Intendencia Municipal pidiendo autorización para descargar bastidores con polantes existentes en Tesorería. Atento a que el ex-Concejal señor Felipe Gómez ha abonado la suma adeudada, pasen estos antecedentes a la Intendencia para que intervenga y haga efectivo el pago de la suma de Quinientos noventa y tres pesos con setenta y cinco centésimos que se adeuda el Sr Pablo Arnoux. Oficio de la Intendencia solicitando autorización para adjudicar el Lote que corresponde del Contralor en la precedente Licitación del impuesto a los Espectáculos Públicos a los Inspectores Municipales encargados de la fiscalización. Autorízase y pase a Hacienda. Reglamento del Cementerio de Aiguá. A la Intendencia para que regularice sin forma de Ordenanza lo dispuesto por el H. C. en uso de sus facultades extraordinarias exonerando del Impuesto de Patente de Rodado a los funcionarios públicos. Archívese. Proyecto de Ordenanza remitido por la Intendencia sobre demolición y retiro de las casillas de lona instaladas en la Playa Mansa de Punta del Este e instalación de Duchas y Sanitarios de playa. Archívese y pase a la Intendencia para disposición. El Arca J. solicita exoneración de Impuestos para sus tanques de nafta adquiridos. El Sr Giordo expresa que según informes que se le han suministrado el señor Intendente ha exonerado de impuesto a los tanques del Arca y Atento a las facultades

tes manifestaciones, la Junta resuelve
pedir informes al Comisionado Interventor -
Antecedentes sobre fueras unpuestas
al Sr. Comisario de Salubridad de Punta
del Este. Atento a que las fueras unpuestas
no se hicieron a la práctica, archívese. El
Sub-Inspector de Impuestos Internos advir-
tió a la Agencia de Rentas de San Carlos,
solicitó exoneración de Talones para sus
autos. Atento a las razones aducidas,
exonérase hasta tanto se sancione la nue-
va Ley de P. de Rodados, el auto de posi-
dad particular del recurrente -
Antecedentes relacionados con la apor-
tura de un camino en Comisión de la
sucesión de Hilario Pereira en la 6ª. Sec-
ción - Atento a lo informado por
la Comisión Delegada - Archívese.
se. Chiesa de la Intendencia Mu-
nicipal solicitando la suma de mil
pesos para realizar obras de Vialidad
en el Camino que conduce a Ca-
rapé, pasando por las propiedades
de Grosso, Luminoso y Plada - De
acuerdo con el informe de la Comi-
sión Especial, precedentemente se au-
toriza la realización de esa obra con los
sobrantes de $500.00 que se tomarán
del sobrante de las obras del "Paso de
Pinto" y $500.00 que se tomarán de
los setecientos mil pesos destinados a Vialí-
dad por Decreto del 28 de Diciembre.
La Comisión Auxiliar de Fuente del
Este remite un proyecto sobre reglamen-
tación de la profesión de Fuegos de
Artificio y otro sobre tarifas de Autos.

Atento a que la Intendencia remitió á la Junta dos proyectos referentes a los nuevos Juntas; proyectos que ya estan informados por la Comisión respectiva. Atendiendo estos antecedentes: La Comisión Auxiliar de San Carlos solicita autorización para efectuar descargos de Contribuyentes por la suma de $ 16 7.91. Atento a lo informado por la Contaduría y Comisión Fiscal pertinente- se autoriza el descargo solicitado. La Dirección de la Escuela Industrial de San Carlos solicita la donación de un molino de viento, destinado que existe en "La Pastora" Autorizase a la Intendencia a efectuar la donación. El Intendente Municipal solicita autorización para tener hasta el mes de Diciembre del actual Auxiliar por cuentas de Contaduría. Concédese la Autorización solicitada, judicioso tener por gestiones que lo convidere necesario. Comunique de la Intendencia solicitando autorización para tomar con cargo al Fondo Vialidad Municipal un Auxiliar para la Inspección Técnica- Atento a lo informado por la Comisión Fiscal pertinente, nada hace lugar. La Comisión Auxiliar de San Carlos remite a los efectos de la ratificación de la resolución que declara caducos del dominio municipal los siguientes solicitantes: Joaquín Reyes, Eugenio Saez y Anatolio Bocallini, de un solar ubicado en la manzana N° 50 de la planta urbana de la referida localidad; y Anatolio Cabrera de Bernardet de un solar ubicado en la manzana 16 de la

misma localidad. En cada caso la Corporación acuerda: Atento a lo informado por la Comisión de Tierras; Ratifícase la Resolución de la Comisión de la Comisión Auxiliar de San Carlos que declara salido del Dominio Municipal el terreno referenciado; y devuélvase a la Oficina de origen a sus efectos. Luego se pasa a considerar los siguientes expedientes sobre escrituración definitiva: Alejandro E. Negreira, por los sucesores de Manuel Olivera y Simona Rodríguez, de una fracción de Campo en el ejido de Maldonado, Jose Fernandez Gimenez de un solar ubicado en "Las Delicias"; Pilar Olivera de Odizzio por la Sue. de Sarao J. Odizzio, de un solar ubicado en la planta urbana de esta ciudad Pedro Diaz de un solar ubicado en la Manzana 84 de Maldonado. Sucesión Marcial Olariso y Andrea Cabrera de un terreno de Chacra en el Pinar del Diario "Sucesión de Fernando Maneclra de un solar ubicado en la manzana 15 de Maldonado y Antonio Bologna de una fracción de Campo en el ejido de Maldonado. En cada caso la Corporación acuerda: Atento a lo informado por la Comisión de Tierras, declárase salido del Dominio Municipal el terreno a que hace referencia este expediente sin perjuicio de tercero y de mejor derecho, debiendo otorgarse la respectiva escrituración definitiva a cuyo efecto se acepta el Proyecto. Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos. En expediente Julio Correa contra Oscar Orpheo denuncia por

sujesta de pavimentación del Impuesto de Abas=
to. De acuerdo con las consideraciones a que
arriba la Comisión dictaminante se manda
archivar este expediente, a cuyo efecto pasa
a la Intendencia Municipal. Fernando
Chiur Velazquez solicita escrituración definiti=
va de la parcela número 54. Vistos: Atento
a lo informado por la Comisión de Fomento
Declárase salido del dominio municipal la
referida parcela, debiendo otorgarsele la res=
pectiva escrituración definitiva a favor del
recurrente, una vez que el interesado justi=
fique ante la Intendencia haber abonado el
Impuesto Carretera al Bosque Municipal
desde su creación a la fecha - Raul H. O=
dizio solicita escrituración definitiva de la
parcela número 44. Vistos: Atento a lo
informado por la Comisión de Fomento; y
teniendo pago del importe de la tasación del
bien relacionado; declárase salido del
dominio municipal la parcela 44
y otorgrese a favor del recurrente la
respectiva escrituración definitiva una
vez que justifique ante la Intendencia
haber abonado el Impuesto
Carretero al Bosque, desde su
creación a la fecha. Pase a la Intenden=
cia para su cumplimiento. Maria Lui=
sa Chiossi de Cairo, por la sucesión de
Benito Cairo; y Don Raul H. Odi=
zio, solicitando el primero una rede=
ción de terreno adeudo y el segundo
la parcela número 153. En cada
caso la Corporación resuelve: Vistos
atento a lo informado por la Comisión
de Fomento, declárase salido del domi

nio Municipal, al terreno atenido a que hace referencia este expediente; autorizando a la Intendencia a que otorgue la respectiva escrituración definitiva a favor del recurrente, previo pago del importe del terreno, cuya liquidación se hará en un todo de acuerdo con la Ley del 21 de Octubre de 1912; y una vez justificado por parte del interesado ante la Intendencia, el haber alambrado el frente Este correspondiente al Bosque Municipal desde su creación a la fecha. Pase a la Intendencia para su cumplimiento. Plan de Obras Municipales para el año 1934. Vistos: Atento a que corresponde deducir de las sumas destinadas a Vialidad Rural, la Cantidad de Cinco mil pesos mas o menos, que pertenecen al Impuesto "Carretera al Bosque"; que la Contaduría Municipal debe retribuir, pues por ministerio de la Ley tienen una afectación especial. Deducida esa suma solo quedarán disponibles para la terminación del Plan de Obras de 1934, la cantidad de cinco mil pesos mas o menos; Atento a que la ejecución de las Obras proyectadas y que quedan por realizar imburpirán solo hasta el monto de la Cantidad disponible. La Junta Resuelve: Autorizar a la Intendencia la ejecución de las Obras proyectadas con un cincuenta por ciento del costo de las mismas. Se autoriza a la Intendencia a destinar a la Comisión Auxiliar de (San Carlos) digo de Aiguá la suma de Cuatrocientos pesos que se tomarán del Rubro Vialidad Rural; para las siguientes Obras: Doscientos Cincuenta pesos para

arreglo de las Bombas. Treinta pesos para manutención de un caballo. Treinta pesos para adquisición del Ruho alquiler de Casa — Cuarenta pesos para la construcción de una pasarela y Cincuenta pesos para adquisición de Cruzetes para la Oficina. Ofrece de la Intendencia solicitando autorización para invertir hasta la suma de Mil pesos en la adquisición de un automóvil. Atento a lo informado por la Comisión Dictaminante nada obsta hacer lugar a lo solicitado - Decreto reglamentando la profesión de "Obrero de Cordel" Aprobado en los siguientes términos: Art 1º: Para desempeñar la profesión de "Obrero de Cordel" en las Estaciones de Ferrocarril y Aduanas del Departamento, se requiere la reunión de las siguientes condiciones: A.- Tener 16 años de edad y B. Observar buena conducta. Art 2º.- Todo aspirante deberá solicitar permiso provisionalmente ante la Intendencia ó Juntas Locales de la Jurisdicción, estableciendo que reune las condiciones del Art. 1º que comprobará con la declaración de dos testigos de responsabilidad. En el libro respectivo se dejará constancia del nombre y apellido, edad, estado civil, domicilio y tiempo de residencia en el departamento, indicando las localidades en que ha residido sus ocupaciones habituales en las mismas y certificado mínimo de inscripción en el Registro Cívico Nacional en el caso de tener 18 años de edad en adelante. Art 3º: Dichas solicitudes serán registradas en un libro destinado exclusivamente al efecto, y resueltas por la Intendencia de Montevideo y por la

Mesa de las Juntas Locales en los demás Municipios, las que darán cuenta en la primer sesión que realicen las mismas. Art 4: Una vez concedida la autorización se expedirá al interesado una chapa de bronce, numerada, previo pago de la cuota de **cincuenta** centavos. Art 5. La chapa a que se hace referencia en el artículo precedente, deberá ser usada por el Inspector de Cordel en lugar visible y la entrega será acusada ante el objeto de recabarlos a la entrega de los bultos que le hayan sido encomendados. Art. 6: En caso de que alguna persona se considere perjudicada por el Inspector de Cordel que haya procedido, deberá retener dicha Chapa y formular su queja ante la policía, pues la sola devolución de la misma motivará la presunción de que el servicio ha sido en forma y a satisfacción del cliente. Art 7: Cualquier denuncia que se haga contra el Inspector de Cordel ante la Junta Local o Comisaría seccional motivará la suspensión del mismo en el desempeño de su profesión. Pero una vez rehabilitadas las investigaciones serán llevadas a resolverse definitivamente por la rehabilitación o inhabilitación del mismo dentro del término de tres días. Art 8: Las policías Central o marítima indicarán los lugares en que deberán ubicarse los Inspectores de Cordel, formando fila, y podrán retirarles la Chapa en caso de desobediencia, entregándola al otro día. La reincidencia motivará la denuncia por parte de la policía al municipio, el

que podrá conferirlo hasta por un año.
Art 9. Los dueños de coches deberán cobrar los tarifas que se les encomienden de acuerdo con la siguiente tarifa, cuya alteración motivará el motivo de suspensión de la Chapa y del conocimiento ante la Justicia ordinaria, del daño que cobre más de lo que le autoriza; A.- En conducción de bultos de mano, sestos o pequeños bultos desde el Ferrocarril ó punto de desembarco con los Aduanes) hasta el automóvil, Camión o carro que el pasajero le indique, ó viceversa, 0.10 por bulto.
B. Por baúles o bultos mayores 0.20 ¢
C. Por baúles Cajones grandes paradas grandes, valijones etc. 0.30. Art 10°
Fuera de las Estaciones o Aduanas, los precios serán convencionales.
Luego se considera y se aprueba el siguiente Decreto sobre Empresas de Pasajeros para automóviles de Alquiler y Disposiciones Complementarias. Art 1°. Todo vehículo de tracción mecánica destinado al alquiler para el servicio de pasajeros, queda sujeto a las siguientes disposiciones, y su inspección será ejercida con multas de cuatro a diez pesos, por la administración, por los funcionarios que la Intendencia determine, sin perjuicio de la acción que pueda ejercer la policía por sí mismo. Art 2°. La presente ordenanza será mandada imprimir por la Intendencia en targetas o boletines, a objeto de ser repartida gratuitamente entre los interesados. Art 3°. Las targetas o boletines a que se refiere el artículo anterior, serán colocadas en lugar visi-

ble en el interior de los vehiculos destina-
dos al alquiler. La omisión será penada
de acuerdo con lo que determina el art. 1°
a cuyo le denuncia de los pasajeros, previa
constatación por cualquier funcionario
Municipal (ó policial en servicio). Art 4°
Cualquier alteración que se hiciere en dichas
tarjetas ó boletines, motivará la anulación
de los mismos y en consecuencia el conduc-
tor será penado como omiso. Art 5°: Las
multas se cobrarán en dinero ó prisión
equivalente a veinticuatro horas por
cada cuatro pesos. Art 6°: Ninguno
Chofer de los que concurran a las Esta-
ciones o a la Aduana de Punta del Este a
objeto de ofrecer sus servicios (dig. vehicu-
los), podrá cobrar como viaje de regreso los q'
contraten desde dichos puntos. En consecuen-
cia fijase cual fuese el numero de pasajero
que lo acompañen, dentro de la Capacidad re-
gistrada en la libreta de Autorización, el cho-
fer solo podrá cobrar de acuerdo con la tarifa
ordinaria por pasajero - Art. 7°: Las
Tarifas de regreso a Punta del Este serán
las que establece la siguiente escala:
A - Desde cualquier punto del balneario
hasta la Estación o Aduana y vice-versa
0.25 por pasajero y valija de mano. En caso de
ser ocupado por un solo pasajero, este pa-
gará $ 0.50 m/l. (b.) Si se contrata ida y vuelta
se considerará viaje de regreso y se cobrará
$ 1.50 hasta cuatro pasajeros
y valija de mano. Con solo un pa-
sajero un peso. Termino de espera una
hora. C. Desde el balneario al Bosque
Municipal, viaje de regreso de ida, con equi-

quier número de pasajeros, dentro de la capacidad autorizada ₡1.80. Con derecho a que el mismo Chofer los baje a buscar para el regreso a una hora determinada, ₡3.00. En caso de contratarse el automóvil para pasear dentro del Bosque durante un término no mayor de dos horas, quedando al servicio exclusivo de los interesados, ₡3.50. d. Viaje expreso a la Carreta de Golf (Oficina) con derecho a dos horas de espera ₡3.50, con cualquier número de pasajeros. Ida solamente, ₡.1.80

e-) Viaje expreso a El Placer "con dos horas de permanencia, ₡5.00. Por el excedente se abonará un peso por hora. f. Viaje expreso a la ciudad de Omaldonado: ida ₡1.50, Ida y vuelta: ₡2.50, con derecho a dos horas. El excedente ₡1.00 por hora. g.- Viaje expreso a El Peñasco, con derecho a Dos horas de permanencia ₡3.50. El excedente: ₡1.00 por hora

h.) Viaje expreso a la ciudad de San Carlos o Estación del Ferrocarril de la misma: Ida: ₡4.00. Ida y vuelta, con derecho a dos horas de permanencia ₡7.00. El excedente: ₡1.00 por hora. i - Viaje hasta la Casa de la Confesión Guzmán; ida: ₡4.50 Ida y vuelta con derecho a dos horas de permanencia, ₡7.50. El excedente, ₡1.00 por hora. j. Viaje expreso hasta el Interruelo, ida: ₡5.00 ida y vuelta con derecho a dos horas de permanencia, ₡8.50. El excedente 1.00 por hora. K. Viaje expreso a Punta Ballena, entrando por la de Pirme, ida ₡4.00 Ida y vuelta ₡7.00, con derecho a Dos horas de permanencia. El excedente un peso por hora. H. Viaje expreso a Viriatoli hasta el puerto, ida: ₡10.00, ida y vuelta ₡18.00

unas un peso por cada hora de permanencia a la orden, siempre que no se haga circular el vehículo, en caso de que se inmovilice el vehículo por orden de los pasajeros, el Chofer podrá cobrar por el viaje, separadamente, de acuerdo con la tarifa local. (Art.) Todo automóvil que se contrate para efectuar paseos dentro del balneario de Pinta del Este, será alquilado á razon de $3.00 por hora. Artículo 8º. La precedente tarifa regirá dentro del horario comprendido entre las 5 y las 24 horas, Entre las 0 h. 1 cero horas un minuto y las 4 ho. 59 minuto, los Chofer podrán recargarla hasta en un cincuenta por ciento. Art 9º. De Maldonado al Bosque municipal $ 1.50. De Maldonado a El Placer $ 2.50. De Maldonado a Punta Ballena $ 3.00. De Maldonado al cementerio viaje expreso 1.50 En acompañamiento fúnebre $ 2.00 De Maldonado a la Estación del Ferrocarril $ 0.50. De la Estación a Maldonado $ 0.20. De Maldonado a San Carlos, viaje expreso y vice versa $ 2.50. En general se cobrará 0.20 por Kilometro ida y vuelta. Luego se pasa a considerar el Proyecto de Ordenanza para instalación y funcionamiento de Carnicerías. Se aprueba el proyecto constituyendo presentado por la Mesa cuyo texto es como sigue: Art 1º. Toda persona que tenga carnicerías dentro de los radios urbanos y suburbios de población del Departamento de Maldonado sin la previa autorización de la Intendencia. Art 2º. Las carnicerías que

se encuentren instaladas tendrán un plazo de sesenta días, a partir desde la fecha de vigencia de esta resolución, para ponerse en las condiciones que establecen. Art 3.º Para tener derecho a un autorizado para abrir carnicería debe el peticionario disponer de local apto y en las condiciones de higiene etc. que indica esta Ordenanza, y solicitar de la Intendencia Municipal el permiso correspondiente. En la solicitud se hará constar los siguientes datos: ubicación del local, domicilio legal del solicitante, nacionalidad, edad, serie y número de la credencial del mismo, al mismo tiempo que acompañará copia del plano del local en que funcionará la Carnicería. Art 4.º Ninguno podrá habilitará la apertura de ninguna Carnicería cuyo local no se halle en las condiciones establecidas en el artículo 5.º de esta Ordenanza. Art 5.º Las Carnicerías o locales de depósito de carne para la venta, deberán ajustarse a las siguientes condiciones: a) tendrá abundante luz artificial y natural y ventilación. b) entrada con frente a la vía pública; c) el agua que se utilice abundante y potable. d) los pisos deberán estar colocados a mayor nivel que el de las calles y ser impermeables construidos de cemento y baldosa; e) las paredes interiores estarán revestidas con revoque impermeable hasta la altura de dos metros; f) el armazón o aparejo para colgar la carne será de madera dura bien cepillada y pulida, los tirantes de hierro o de

cario de hierro galvanizado, con ganchos del mismo metal; 9- Los mostradores de hierro ó de madera con mesa de marmol pulida o totalmente de marmol. Art 6º: Diariamente se practicará la limpieza del piso y demas útiles empleados con la mayor prolijidad. Art 7º: Los pisos las paredes y el techo deben permanecer en perfecto estado de conservación y limpieza. Art 8º: Las paredes y puertas deben ser pintadas una vez por año ó cuando el Comisario de Salubridad lo estime necesario. Art 9º: Los dueños de carnicerias deberan tomar todas las precauciones posibles para mantener el local libre de animales que perjudiquen el buen estado de higiene y aseo de la carne, asi como tambien deberán evitar la proliferación de moscas, y el uso de veneno en el mismo. Art 10- La carne destazada a la venta se cortará sobre una plancha de marmol. Art 11- El personal que intervenga en la manipulación, venta y despacho de carne usará traje o túnica de color blanco en perfecto estado de aseo - Art 12- Ninguno podrá tener dentro del local de la Carniceria ninguna produccion que se encuentre en estado de descomposición. Art 13- Los encargados del despacho de carne no permitirán el libre acceso al local que ocupa la Carniceria, al Comisario de Salubridad debiendo acatar las ordenes de este relativas al cumplimiento de este Decreto

Art 14. Los propietarios de carnicerías comunicarán por escrito a la Intendencia o Juntas Locales de la jurisdicción los nombres y apellidos de todos los empleados dependientes, quedando terminantemente prohibido que ninguno, vendan o repartan carne que antes no hubieran llenado este requisito, con anterioridad.
Art 15. No podrán tener personal alguno sin certificado médico que atestigüen que está libre de enfermedad infecto contagiosa. Art 16 La carne será transportada del matadero a la carnicerías o bocales destinados a depósito de carnes para la venta, en vehículos que deberán reunir las siguientes condiciones: a - serán completamente cerrados, a excepción de la parte trasera que llevará una puerta de vidrio metálico. En la parte superior de las dos laterales tendrá aberturas fijas celosías para la ventilación. b - estarán forradas interiormente con chapas lisas de zinc con los junturas bien soldadas y provistas de ganchos para colgar la carne, completamente de material inoxidable. c - dentro del carro no se permitirá cargar otra cosa que no sea la carne y el lugar donde se colguen los mismos; d, para las operaciones de carga y descarga de la carne deberán utilizarse escaleras con tuberías o delantales de Dril blanco. Art 17. Para reparto a domicilio se utilizarán canastos de caña forrados interiormente de zinc y de hierro galvanizado

ó totalmente de cualquiera de los dos ante-
dichos mencionados y con todas las que existen
herméticamente. Art 18. La carne co-
rrespondiente a cada cliente irá prendi-
da a un cajuero poche de alambre
galvanizado, a fin de que los repartido-
res no tengan ninguna necesidad de tocarla
con las manos. Entregue el repartidor de
carne envuelta en papel especial -
Art 19. La Intendencia podrá clausu-
rar las carnicerías, cuyos dueños se resistan a cumplir cualquie
ra de las disposiciones contenidas en
este Decreto y aplicar multas de $5.00
a $15.00 a los infractores. Art 20 -
Ningún podrá instalar carnicerías
a una distancia menor de cin-
cuenta metros de los centros de
enseñanza primaria, y las existi-
entes en la actualidad deberán
ser clausuradas indefectiblemen-
te a los treinta días de vigencia
de este Decreto. Art 21 - Comuní-
quese. Luego se pasa pasa a considerar el
Decreto sobre circulación de vehículos en gene-
ral, el cual quedó sancionado en la siguien-
te forma: Art 1: Todo vehículo que circu-
le en cualquier vía pública del Departamen-
to de Montevideo deberá ser provisto con
permanente y suficiente luz en el costado de
su dirección y en lo posible con una
potencia lumínica no mayor de veinticin-
co centímetros del pavimento, salvo en los
casos de obstáculos que fuerza desviar
para salvarlos hasta el de no pasar el
eje de la calle. En todos los casos

en que se encuentre un vehiculo que
sea velocidad, podrá pasarse, pero
aviso, y siempre que en ese instante no haya
otro en sentido contrario y proximamente.
Queda prohibido adelantar por la iz=
quierda sin dar aviso a dho vehiculo.
La infraccion en cualquiera de las dis=
posiciones precedentes, será penada con
multas de $ 5.00 y la reincidencia con
$ 10.00. Art. 2°. Para ser conductor de un vehi=
culo de tracción a sangre, se requiere
ser mayor de diez años y tener libreta de enseñ.
El propietario de un vehiculo que infrinja
esta disposición será multado con $ 2.00
Art 3°. Los vehiculos de tracción a sangre
deberán dar el trillo a los de tracción mecá=
nica. Quien no lo haga será multado
con $ 10.00 - diez pesos - Articulo 4°. Los
propietarios de vehiculos de tracción mecánica, debe=
rán proveerse de la libreta de circulación de coches
que será expedida por la Oficina recaudadora
municipal a talonal derecho, y contendrá:
el empadronamiento del vehiculo, marca de fabrica,
numero del motor y demás datos que fa=
cilitan su identificación. La libre=
ta valdrá un peso. Art. 5°. Prohibese estacio
nar vehiculos frente a frente y al costado en
las calles de las ciudades y demás poblaciones
del Departamento, en los cruceros
y cruceros del mismo. Art. 6°. Prohibese
dar vueltas en las bocacalles a mayor
velocidad de diez Kilometros por hora y
atravesarlas de mas de cuarenta Kilo=
metros, así como estacionar vehiculos
a menos distancia de tres metros
de las bocacalles - Art 7°. El conduc=

for que for razón destreza o intencional
mente obstruya el paso a otro vehículo, será
penado con $. 5.00 de multa. Art-8:- Ning=
gun vehículo de tracción a sangre po=
drá ser abandonado por su conductor,
sin botar previamente las ruedas del
mismo. Art 9- Ningun vehículo
de tracción mecánica podrá ser
abandonado con el motor en marcha
Art 10. Ningun vehículo podrá llevar
una velocidad mayor de quince kilo=
metros cuando pase frente a esta=
blecimiento cerrado de enseñanza pri=
maria. El que infrinja esta disposición
será penado con multa de $ 5.00 —
Art. 11. Para el ascenso y descenso de
pasajeros, los vehículos deberán situarse
en la dirección que les corresponda,
con una tolerancia de cinco minutos
como máximo para los de tracción
mecánica, al solo efecto del descenso
de pasajeros. Art. 12 Ningun auto=
movil de carga o pasajeros podrá circu=
lar sin el permiso municipal, que
se pedirán las solicitudes respectivas en
formularios de estas disposiciones
y las establecidas en el Decreto de
Patentes de Rodados - Art. 13. Toda
persona que desee poner en circu=
lación un automovil de su de
pertenencia, deberá inscribirlo, lle=
nando previamente los siguientes
requisitos: solicitará de la Autoridad
Municipal el servicio exigido por
la ley de Patentes de Rodados,
indicando el número del motor

jeso del vehiculo, cantidad de basajeros ó carga maxima que admita, velocidad maxima, materia que se emplée para su funcionamiento, marca defabricación, sistema y categoria. - Art. 14 Cumplidos los requisitos establecidos anteriormente, la Oficina decretará el examen del motor por intermedio del tecnico Municipal, quien informara por escrito a la mayor brevedad. El vehiculo no es responsable de los accidentes que puedan ocurrir durante esta prueba - Art. 15 - Ono podra transferirse la propiedad de ninguno vehiculo sin la intervencion Municipal y pago de los derechos legales. Art. 16. Todo vehiculo, digo automovil, debe tener desde el momento en que empieza á obscurecer tres luces: dos en la parte delantera y una en la parte posterior, la que alumbrará suficientemente el numero del coche. - Art 17. Podrá usarse el uso de luces encandilantes en las plantas urbanas y nucleos de poblacion y en los caminos y caminos cuando la distancia de dos coches que se aproximan no sea mayor de cien metros, debiendo bajar dos, dirigidas y poner a media luz los focos. Art 18: Cuando el automovil detenga el coche, en las horas de la noche, podra apagar sus faroles siempre que el vehiculo reciba la luz directa de los focos de Alumbrado Publico. Art 19. Cuan-

que un vehículo podrá llevar una velocidad mayor de veinticinco kilómetros por hora en las ciudades, villas, pueblos y núcleos de población del departamento, ni en las vías de la parte de carreteras y caminos adyacentes a estas poblados. La infracción de esta disposición será sancionada con una multa de cinco pesos. y en caso de reincidencia con una multa de veinticinco pesos. Art 20. Habrá presunción de culpabilidad en caso de accidente, cuando se compruebe que el vehículo circula a una velocidad mayor de veinte kilómetros por hora. Esta disposición solo se refiere al tránsito en las carreteras Art 21. Todo automóvil debe estar provisto de bocina ó autofon, cuyo sonido no sea estridente ó agudo y que deberá utilizarse diez metros, por lo menos antes de llegar a las bocacalles y siempre que haya que llamar la atención para evitar un accidente. Se prohibe el uso de sirenas. Art. 22. Dentro de la planta urbana y en los núcleos de población del departamento, está prohibido: a - hacer uso del escape libre. b - La producción de abundante humo; c - el uso excesivo de bocina. Art. 23. Todo conductor de automóvil que circule por los caminos del departamento y se encuentre con tropas de ganado, queda obligado a detener el vehículo si la tropa viene en marcha en sentido contrario de su dirección, y a rodearla si fuera en el mismo sentido. Los ferreadores

tan pronto como noten la proximidad de un vehiculo de tracción mecánica es= tan obligados a reunir el ganado para facilitar el paso de aquellos. Art. 24 Que da prohibido dar siesta otra que en tiempo, dentro de las poblaciones y en las carretera en cinta exterior mayor de veinte metros. Art 25. Los duenos de automoviles no deben permitir que tomen la dirección de un vehiculo nin= guna persona que no este legalmente autorizada. Art 26. No se admitirá la circulación de ninguno que no tenga sus frenos perfectamente regulados. Los Inspec= tores de tráfico podrán disponer en cualquier momento lo consideren oportuno. Art 27 Ninguno podrá dirigir vehiculos de tracción mecanica en el departamento sin previa autorización oficial, que deberá conceder una vez llenados los requisitos reglamentarios. Art 28. Todo aspirante a conductor será sometido a examen ante un inspector municipal, quien tomará la prueba práctica fuera de los centros poblados, é informará por es= crito determinando el resultado del mismo, y si fuere favorable se le expe= dirán los documentos que acrediten sus condiciones para el manejo de automoviles. El costo de la licencia, es de un peso, y el de matricula de cinco pesos. Art. 29. Todo aspirante que sea rechazado en el examen quedará inhabilitado para solicitarlo nue= vamente durante el termino de un mes. Art 30.: Todo conductor

está obligado a presentar la libreta cada vez que le sea exigida por el Inspector de Gráfico ó por la policía. Art 31. Cuando por una reincidencia de los inspectores, una falta cometida, o negligencia se produjeran accidentes el Gráfico, se le retirará la libreta, sin perjuicio de lo que en el procedimiento de esa Ordenanza. La Intendencia o Junta Local de la jurisdicción dispondrá su entrega cuando lo crea conveniente. Art 32: La embriaguez de un conductor durante el ejercicio de su profesión será sancionada con una suspensión de seis a doce meses al inspector culpable por primera vez quedará suspendido por el término de un año. En todos los casos de infracción en que intervenga la policía, esta dará cuenta por escrito al organismo encargado de la liquidación de la libreta que corresponda. Art 33. Son autoridades encargadas del contralor de las disposiciones del presente Reglamento los Inspectores de Gráfico y la policía, quienes deberán denunciar cualquier infracción que se cometa. Art 34. El importe de las multas que se establecen en esta Ordenanza se hará efectivo al interesado que las origine. Art 35. Las resoluciones de la Intendencia serán apelables de acuerdo con la ley. Art 36. Las infracciones a las disposiciones de este Reglamento cuyas penalidades no estén expresamente estable-

vidas podrán ser castigadas con multas de cinco pesos a veinte, ofreciéndose que existe tarifa que el inspector haya oido advertido en la primera falta cometida. Art 37. La Intendencia Reglamentará el presente Decreto. Art 38- Comuníquese Publíquese, etc- "Y no siendo para mas fue leído y aceptado se levantó la sesión siendo la una hora del Día 6 de Octubre disponiéndose se labrase la presente para ser debidamente cumplida". Disposiciones especiales para la circulación de omnibus y bicicletas: La Junta Departamental de Montevideo, Decreta: Art 1°: Los propietarios de omnibus o autobus que deseen establecer un recorrido con sus vehículos, están obligados á solicitar autorización Municipal. En la solicitud deberá especificarse el horario y tarifa de precios que se establezcan: cantidad de pasajeros que puedan sentados y las distintas estaciones del recorrido. La Intendencia Municipal juzgará sobre la conveniencia pública del nuevo servicio. En caso de accederse a lo solicitado, se expedirá la certificación correspondiente. Art 2°: Los omnibus o autobus no podrán ceder la dirección del vehículo a nadie, y dejar funcionando el motor en caso de alejarse del coche. Art 3°: Cuando una empresa destine algunos de sus vehículos para hacer viajes extra, dentro o fuera del recorrido para el que haya sido autorizado, deberá hacerlo constar por medio de un tablero que diga extra- Dicho tablero será colocado en la parte delantera del vehículo, en lugar

bien visible. Art 4°: Dentro de todos los vehículos deberá colocarse un tablero9' Diga: se prohibe circular dentro del vehículo. Art 5°: Cuando un vehículo estuviese completamente ocupado por pasajeros sentados, llevará por lugar visible una tablilla que diga "Completo" y no podrá admitir más pasajeros. Art 6°: Las quejas que tengan los pasajeros del mal servicio de la empresa, deberán ser trasmitidas a la Intendencia, o Juntas Locales respectivas. Art 7°: Ningún vehículo circulará a una velocidad mayor de cinco kilometros por hora. Art. 8°: En general, las disposiciones de circulación de vehículos, se aplicarán al precedente Decreto. Art. 9°: Los posteadores de bicicletas no encadenados, serán penados con una multa de un peso, cada vez que sean encontrados circulando en la vía pública. Art 10. Todo ciclista al tomar debe conservar su mano izquierda. Art 11°: Las bicicletas deben circular provistas de focos luminosos y timbres o cornetas. Los faroles que se utilicen no podrán ser encandilantes y deben encenderse al oscurecer. Art 12 Los ciclistas deberán tocar timbre o corneta desde los 15 metros, por lo menos ante de llegar a las bocacalles. Art 13°: Las infracciones a los tres artículos anteriores

se fijarán con arreglo a los pesos
Art 14º El enfachonamiento a que se
refiere el artículo 1º de este reglamento
y el decreto de Talleres de Reparados, contendrá
a) número de padrón b) nombre de
propietario del mismo; c) número de orden
que constará en la chapa metálica que
deberá colocarse en la parte trasera, d.
marcha de fabrica de la bicicleta.
Art. 15º Las chapas se expenderán al
precio de costo, y las transferencias cuestan
cincuenta centavos moneda nacional.
Art 16º Comuníquese a los Inspectores de
Tránsito y a la Policía el contenido de es-
tas disposiciones. Art 17º. La Intendencia
dictará reglamentará el presente decreto.
Art 18 Comuníquese, publíquese etc.
No siendo para mas el acto se levantó
la sesión a la una hora del día 6 del
mes de Octubre. Leyéndose la presente
para su definitiva constancia en la fecha
ut. supra

Acta Sin

En la ciudad de Maldonado a los seis días del mes
de Diciembre del año 1934, siendo las 18 horas
en el local de sus sesiones se reunieron los
señores miembros de la Junta Departamen-
tal designados por Decreto del Poder Ejecutivo
de fecha 2 del actual, señores Pedro Fernán-
dez Chaves, Dr. Celedonio Farino Fajardo, Car-
los Julio Risso, Arturo Ospital y Dia y Leopoldo Sa-
lgados Suárez, faltando con aviso por razones
de salud el Sr. Raúl Martínez Guimaral y
sin aviso los señores Ricardo Zuluaga Figueroa

Maximiliano Leiva, y Manuel D. Larrosa.
Abierto el acto a la hora extrenada por el Sr.
Secretario este expresó que en virtud del artí-
culo 3 del decreto que le dirigiera
la Intendencia Municipal haciéndole
dole el Decreto por el cual se nombra a los
señores concejales miembros de la Junta
Departamental por el período 1934-1938,
los había convocado para la sesión de hoy a
objeto de que procedieran a su constitu-
ción y solicita de los presentes que en vir-
tud de estar en número reglamentario
para sesionar, designaren un Presiden
te provisorio que dirija las deliberacio-
nes hasta tanto quede constituida la
Corporación. Así se resuelve. Por unani-
midad de los presentes se designa al Sr
Alejo Fernández Chaves Presidente provi
sorio. Para ocupar su puesto el mismo
pasa a la Corporación se desea se proceda
a la constitución definitiva de la
misma. El Dr Parino manifiesta
que encontrándose en pala representante
de todos los sectores políticos, era del pa-
recer que debía procederse a su definiti-
va constitución. Así se resuelve. Pasan
do por moción del mismo señor, la Corpo
ración a cuarto intermedio por cinco
minutos a fin de unificar opiniones
respecto a las designaciones a efectuarse
Puestos a cada, se procede a la designación
de Presidente. Votan por el Sr Alejo Fer-
nández Chaves, los señores Palacios
Suárez, Carlos Julio Risso y Dr Parino
Sciarra, totalizando cada, por el Sr Parino
el Sr. Fernández Chaves. El señor Amata

expresa que una disposición de la Carta Organica de su partido le obliga a votar por Presidente y Vocales de la Junta por miembros de la Comunidad a que pertenece; y vota por el Sr Maximiliano Pello. Habiendo obtenido mayoría el Sr. Fernandez Chaves se proclama electo Presidente de la Junta, agradece la designación y expresa que confia al servicio de los intereses Comunales todos sus esfuerzos y energias a fin de que la obra emprendida se complete con la colaboración con el Sr Intendente lo más provechosa posible en pro del progreso regional. El Sr. Carino expresa que dió su voto por el Sr. Fernandez Chaves, por que se trata de un elemento de valia intelectual y moral, que en la gestion anunciada tenga evidenciá un amplio espiritu de trabajo y competencia, cualidades que aseguran una gestion altamente beneficiosa para los intereses Comunales. El Sr. Risso hace suyos los conceptos vertidos por el Sr Carino respecto a la personalidad del Sr Chaves y dice que ellos fueron los que lo impulsaron a darle su voto. Acto continuo se procede a designar Vice Presidente, votan por el señor Carino Siendo los señores Palacios, Risso y Fernandez Chaves. Por el Sr. Palacios el Sr Carino; y por el Sr Figueredo el Sr. Ojeda. Habiendo obtenido mayoria el señor Carino siendo el Sr. Presidente lo proclama electo Vice Pte de la Junta, este agradece el honor que se le dispensa y promete en caso de tocarle obtener proceder con toda imparcialidad. Se procede a elegir Sr. Vice Presidente. Votan

por el H. Amata y Sia los señores: Palacios, Risso Garizo y Fernandez Claro, Por el H. Seijo el H. Amata. Habiendo obtenido mayoria el H. Amata, se le proclama electo segundo Vice Presidente de la Junta. El H. Amata agradece la distincion de que acaba de ser objeto por parte de sus colegas. El señor Intendente presente al acto expresa ser otra complacencia con las autoridades que la Junta se ha dado y espera que la mayor cordialidad reine entre las dos autoridades municipales, que por su parte esta dispuesto a sanjar cualquier dificultad que surgiera por la apreciacion de acontecimientos con el mayor espiritu de conciliacion y buena voluntad, pues considera que de la colaboracion mutua resultaran beneficios para el Departamento — Luego el H. Presidente, designa las comisiones permanentes de la Junta que prescribe el Reglamento. Legislacion. señores Hiriondo Cardino, Amata y Sia, Amartinez Monteal, Palacios Ramirez y Fernandez Claro - Obras Municipales: Arturo Amata y Sia, Carlos Julio Risso - Ricardo Trillo Figueredo y Fernandez Claro y Celedonio Hiriondo Cardino - Hacienda. Amaximiliano Seijo - Raul Amartinez Monteal y Alejo Fernandez Claro - Peticiones - Celedonio Hiriondo Cardino, Risso Figueredo, Palacios, y Fernandez Claro - Por disposicion del H. Presidente se da cuenta de los asuntos entrados - Renuncia del H. Emanuel D. Larrosa del cargo de miembro de la Junta

En virtud de un caracter de indeclinable aceptación y de disponer dar cuenta al Ministerio del Interior a los efectos pertinentes. El Sr Fernandez Chairz expresa que en virtud de las razones en que fundamenta el Sr Larrosa su renuncia, sobre previsado hacer algunas aclaraciones, el Sr Larrosa dice que renuncia por razones de principios y como protesta por que a su partido no se le ha dado la representación en la Junta a que tenia derecho por el caudal electoral aportado en los ultimos comicios - Tres mil ochocientos," entendiendo que ese es un asunto que debe resolver unicamente a las autoridades del partido a que pertenecemos y no aisladamente a sus miembros; y que mientras las autoridades de dicho partido no se pronuncien sobre el particular el considera de no deber prestar su asentimiento a la actual situación. Presupuesto Municipal para el ejercicio 1935. Retirase y pase a la orden del dia. Refuerzo del Alumbrado Publico. A la orden del dia de la próxima sesión, Juana M. de Sil[illegible] en relación de una resolución de la Superintendencia. A la orden del Dia - Antecedentes sobre posición de edificios en la Playa de "Las Delicias" a la orden del Dia - Antecedentes sobre asesoramiento Letrado - a la orden del Dia. Los señores Bartolomé Juraguat Domingo Hernandez y Joaquin Rodriguez, presentan renuncia de sus cargos de miembros de la Junta Local de Instrucción del Este. Queda enterada, agradeciendose los servicios prestados y aceptase - Los señores Dalmau

y Dr. Juan Carlos Curbelo presentan renuncia de miembros de la Junta. Habiendo el Poder Ejecutivo designado nueva Junta archívese - El Tribunal de Cuentas de la República comunica que debe remitírsele una ordenanza sancionada por la Junta y Intendente Municipal. Téngase presente y cumplace en oportunidad. El Tribunal de Cuentas de la República dá a conocer la forma en que se le debe enviar el Presupuesto Municipal y los antecedentes que deben acompañarlo. Cúmplase acúsese recibo y archívese - Nota de la Comisión Departamental de Enseñanza Industrial solicitando se designe el representante del Municipio ante esa Corporación. Vistos. Desígnase al Sr. Arturo Ospital y Vía, hágase saber, acúsese recibo y archívese. La Intendencia comunica haber dejado sin efecto la resolución que eximía del Impuesto Municipal a los Carruajes del Circo. que expenden mayor cantidad. En Acuerdo archívese. La Intendencia da cuenta de haber concedido permiso a la casa Pareso y Becker para instalar "Garitas" policiales en los distintos cruces del Departamento. En Acuerdo archívese. Oficina de la Intendencia dando cuenta de haber declarado obra grave y urgente una Reparación en el Campanario a Animas frente a la posesión del Sr. Bazzalo, cuyo importe no excederá de Doscientos pesos. Entérese, acúsese recibo y archívese - La Intendencia remite una nota de la Co

misión Nacional de Turismo, haciendo como ver las sumas que ha destinado para obras de mejoramiento en Punta del Este, cuyas sumas se irán remitiendo en distintas cuotas a la Intendencia. Con el fin de finiquitar las obras referenciadas esta solicita se le autorice a disponer de Rentas Generales del total de esas cantidades en carácter de reintegro, con las cuotas que se irán percibiendo. Vista una consulta de ideas la Corporación acuerda: Vistos: Autorizase a la Intendencia Municipal para que disponga de rentas generales en calidad de reintegro de las sumas solicitadas a los fines que se expresan en el presente mensaje, y devuélvanse estos obrados a la oficina de su procedencia a sus efectos. La Comisión Auxiliar de Punta del Este solicita se refuerce en la suma de Doscientos pesos el Rubro Habilidad, Urbana. Visto: atento a lo informado por Contaduría y de acuerdo con lo manifestado por la Intendencia en ese mensaje, autorízase el refuerzo solicitado en la suma de Ciento cincuenta pesos. Y devuélvase a sus efectos. La Comisión de Enseñanza Industrial solicita recursos para dar de comer a los alumnos que asisten de campaña. Téngase presente para cuando se estudie el Presupuesto. Un mensaje de la Intendencia, acompañando el proyecto de Decreto, para el debido cumplimiento del artículo trescientos cincuenta del Presupuesto Municipal en vigencia. Después de un corto debate

te la Junta presta sanción a la siguiente Decreto. Art 1º: Cometer al Sr. Raymundo Lopez la misión de recaudar y controlar el Impuesto a los materiales de construcción en la Zona comprendida desde Punta del Este hacia el Oeste. Art 2º: La designación de este funcionario se hace en caracter precario y revocable. Art 3º: La persona designada, percibirá como única remuneración el cincuenta por ciento de las sumas que se recaudan por concepto de impuesto a la extracción de Tosquilla y arena de la costa Balnearia. Art 4º: Dicho funcionario hará entrega mensualmente de las sumas recaudadas en la Tesorería de la Intendencia Municipal todos los días 8 a 12. Para el mejor control de dicha recaudación entregará los boletos que resulten necesarios previa intervención de Contaduría. Art 5º: Dicho funcionario y otros que designara la Intendencia en análogas condiciones deberán además, para los que extraigan materiales lo hagan exclusivamente en las Zonas señaladas al efecto por la Intendencia así como para ingreso de personas a bienes en la costa, ni materiales amontonados en la carretera ni en la explanada de la Batería ubicada en "Las Delicias" Art 6º: La Oficina municipal mencionada anteriormente una vez verificada la rendición de cuentas por el funcionario que se

dezisima, le devolvera el dinero entregado por
ciento que le corresponde por concepto de
donación, previa deducción de los impues-
tos que establece la ley de finanzas y
pensiones civiles y fiscales que deben ser
cuya liquidación se deberá efectuar en
el acto de retiro para su inclusión
en la planilla de pagos del mes en
que se haya efectuado el pago. Art 4°:
Comuníquese y publíquese.
Luego la Junta considera el proyecto de nue
va tarifa de pasajes en la Barra del arro-
yo Maldonado que queda sancionada
como sigue: Art 1°: Establécese la si-
guiente tarifa para la utilización por
particulares de la Barca que funciona
en el arroyo Maldonado: A. Por
pasajes de vehículos cargados con per
sonas o cosas 0.35. Ida y vuelta $0.60
B. Por vehículos vacíos $0.25; ida y vuelta
0.40. C. Por más de cinco pasajeros
que pasen en un mismo viaje $0.50
D. Por peatones $0.10-c. Por jinetes
0.15. E. Por vehículos en general de
ambulancia fúnebre, carros de reparto
y carretas $.20 ida y vuelta. F. Por
cada animal vacuno o equino
0.02. H. Por cada ovino $0.01.
Art. 2°: Comuníquese etc. Se pa
sa a estudio é informe de la Comisión
de Obras los siguientes expedientes
sobre escrituración Definitiva. Rafael
Montañez, Adelina Batista, Sucesión
Julio Bidasi, Romana Burgueño de
Freire - Procopio Silva, Francisco
Angelli y Gregorio de Leon Agusto.

Ésc[illegible]diente de Vicente Gonzalez sobre ane
[illegible]r derecho a un solar de la manzana
84 de la planta urbana de Maldonado.
A la Comisión de Tierras. Vario
Rodgers solicita reconsideración de Tarifas
a informe de la Comisión de Legislación.
Proyecto de Patentes de Rodados. Ante-
cedentes de cierre de un Camino en los
Campos de la Ysla. Ordenanza
sobre Tambos y Caballerizas. Or-
denanza para Baños, Joaquin
Garcia sobre reconsideración
de una resolución de la Intenden
cia. Todos los asuntos pasan a in-
forme de la Comisión de Legis-
lación. Antecedentes respecto
de ciertos adelantos del Se-
cretario Don Pablo Arrum
a informe de una Comisión
Especial compuesta por los Señores
Palacios, Fromegal y Viana. Y
no habiendo mas que tratar se
levantó la sesión siendo las 20
horas, labrandose la presente
Acta en debida constancia en la
fecha arriba expresada.

Gilberto Haedo

Actuante Secretario P.C.
S. M. P.

Ytè

En la ciudad de Maldonado á los 13 dias del
mes de Diciembre del año 1934 siendo las
14 horas y 30 minutos, se reunieron los Señores
miembros de la Junta Departamental Don
Arturo Arrosa y Silva Segundo Alde Presidente,
Palacios Ramirez, Reyes, Figueredo y Chiarino
Fromegal, faltando con aviso el Sr. Tenorio

dez Blanco, y sin el los señores Juanolo Ca=
rino y Bisq. Hace acto de presencia el Sr Presi=
dente Municipal Don Raul H. Odicio. Abierto
el acto a la hora expresada en virtud de haber
numero legal, el Sr. Presidente dispone se de
lectura del acta de la sesión anterior, la que una
vez leida es aprobada sin observación. Acto se=
guido cumplo entrado de que dar cuenta,
solicita la palabra el señor Martinez Gonzá=
gal y expresa: Que el Sr. ex-Presidente de la
Junta anterior Don Constantino R. Blan=
si, le había encargado el cometido de que
leyese una exposición; y pide al objeto al
efecto autorización para hacerlo. Concedido
este el Sr. Martinez lee la exposición en la
que el Sr. Blanco expresa: Que considera
que en la apreciación de algunos hechos en
que discrepa con el Sr Intendente, fue un
poco apasionado en sus apreciaciones,
que después de retirado del recinto así
lo reconoce, de lo que quiere quede constancia,
y a continuación dice: Que se afirma que
todos los obreros que se pagaron fuera lista
fueron perseguidos por la Intendencia
que si así fuera, ello constituiría una
arbitrariedad. El señor Intendente expre=
sa: Que las manifestaciones del Sr. Blanco
reconociendo su error merecen lo mismo.
En cuanto a la persecución de los obreros
es un hecho absolutamente falso de
mayor y una prueba de ello es que los mis=
mos de filiación de Obreros pertene=
cientes a ese sector político que estan
trabajando en obras municipales que
él haga elegir grupos a su gusto
la lista no solicita de la autoridad

constituida en la localidad. Tras un cam-
bio de ideas al respecto se resuelve hacer saber la re-
ferida exposición al Sr. Gobernador y se dió por
su archivo. El señor Martínez Gallego al ins-
sar a la Junta hace por su parte la siguiente expo-
sición: "Que al aceptar el cargo de miembro
de la Junta Departamental lo hace en carácter
de vecino y ciudadano afiliado al partido
Colorado Batllista. Que en el primer carác-
ter su situación personal está desde ya
definida en cuanto a los intereses que re-
presentará, como tal bregará de estudiar y
procurar si fuere posible en la parte que
pueda ser personal. En cuanto al segundo
carácter de su situación debe hacer constar
que no existe en este punto representación
de ningún grupo adicionalidad de la que
constituye el conglomerado batllista del
Departamento ni de la República y por
consiguiente actuará con absoluta li-
bertad de acción sosteniendo sinceramente
pero sin embargo dentro de los
cuentos de orden principal los de-
tinidades detentadas por su partido
político, siempre que sean compatibles con
el bien público, sin prestarse a servir intere-
reses personales o de grupo, que no sean a
satisfacción los que deban ser protegidos
y defendidos en esta Corporación, como
dijo tengo la seguridad que actuarán
también todos los ciudadanos que la integran
Así mismo hago constar que no he solicita-
do a entidad ni persona alguna su
designación de miembro de la Junta,
sino que por distintos conductos me fué
solicitado su nombre para tal cargo

el cual no tengo reparo en aceptar dado que en el desempeño de mismo por cuatro años he tenido gran arraigo de carácter personal y por ser muy ja= bitual a mi oficio de servir los intereses del Departamento y por consiguiente los de la República a los cuales siempre y donde quiera que fuere mi situación política y económica no me vendría a servir como corresponde a todos los ciudadanos amantes del progreso nacional dentro de la paz y del trabajo". Al entrar a tratar la orden del día con el Proyecto de Presupuesto Municipal, el señor Intendente solicita la palabra para dar a conocer a la Junta la obligación al referendum que en el Congreso de Intendentes recientemente realizado en la Capital con asistencia de los Ministros de Hacienda y Obras Públicas, se dió al problema Constitucional que fija en un 45 % por del producido del Impuesto de Contribución Inmobiliaria para los Municipios Hace una extensa referencia de lo pactado, evidenciando que al Gobierno Nacional le es imposible ser la Beneficiadad desprendiendo de esas sumas; y como unida solución viable se llegó a la conclusión, que el Gobierno entregaría a los Municipios, Gobernaciones de la Cuota fijado por la ley de 1923 que es de $ 34,123.49, suma esta que no representa en aquel entonces el 50 % del producido de la Contribución Inmobiliaria del año 1921, A esa suma se agregara un 25 % más del producido en 1921 o sea la suma de $ 17,061.74, con lo que se formara la cantidad de $ 51.185.23, que no pre

presenta el 45% de lo producido en 1921. Expresa que esta cantidad sobrepasa en apras de tres mil pesos, a lo calculado en el presupuesto en estudio, de modo que no perjudica la distribucion de los recursos; que esta solucion es por el año 1935, que desde entrará en todo su vigor el precepto constitucional que cada Municipalidad el 45% del producido del Impuesto Inmobiliario a los Municipios; que considera que frente al problema que se le plantea al Gobierno Nacional de no poder entregar a los Gobiernos Locales las sumas a que tiene derecho, se inclina a aceptar esa solucion transaccional; y solicita al respecto el pronunciamiento de la Junta, sin cuyo requisito no podria el Municipio de Malabrigo legalizar su aceptacion. La Junta pasa a considerar la exposicion del señor Intendente, y tras un cambio de ideas, en el que se considera la critica situacion financiera por que atraviesa el pais, se resolvió aceptar y prestar su aprobacion a la transaccion propuesta por el Sr Intendente en el sentido entendido que esta solo regiria para el año 1935. Acto continuo se pasa a considerar el proyecto de presupuesto Municipal presentado por la Intendencia, para el año mil novecientos treinta y cinco. Se considera en primer termino el Calculo de Recursos que queda aprobado en la siguiente forma: Contribucion Inmobiliaria; $ 51.185.23; Impuesto General

Municipal, $20,776.33. 1% Especial-Contribución Rural, $12,308.12; 2% Contribución Urbana $2.495.72. Carretero al Bosque, $5.043.23; Patente de Rodados, $37.425.02; Multas $1.133.49- Chapas para Rodados $512.43; Sobrecargas $512.43 Impuesto de Cementerio $198.98-. Impuesto General de Abasto, $8,620.48. Terrenos para Edificar y otros $222.83. Derecho por Estampillas, $484.49. Solares y Chacras, $386.94. Verificación de Pesas y medidas $1049.14- Arrendamientos $2459.48. Ingresos Extraordinarios $998.24. Certificados Varios, $236.86 25% Impuesto Inspección Veterinaria; $390.85. Impuestos, $212.49. Servicio Barométrico $664.68. Cinchos Municipales, $1.306.28; Impuesto a la Ficha $5,544.05 Obras y Locaciones, $5.103.14. Exámenes, Licencias $388.64; Casas Obras $118.64. 5% Dirección Técnica del Estado; $1.204.85 Cartas Adicionales $190.00. Chapas de Circulación $430.00; Circulación y Gráfico, $240.00. Total del Calculado de Recursos, Ciento sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos con treinta centavos. Artículo 4: El Presupuesto General de Gasto del Municipio de Arroyo Grande, queda fijado para el ejercicio 1935 a contar de la promulgación del presente Decreto en la Cantidad de $163.448.03. Distribuidos en las siguientes Planillas. A. Junta Departamental $3.060.00. B. Intendencia Municipal $118.120.03. C.- Junta Local de San Carlos- $12.834.00 D- Junta Local de Paso de Cuneo $7.502.00. E- Junta Local de Dijmú

$ 4.829.00. I- Junta Local de Punta del Este $ 9.112.00. Artículo 2º: Los gastos a que se refiere el artículo anterior se han atendidos con los siguientes ingresos de que existirá el Calculo de Recursos aprobado. Art. 3: Las partidas asignadas para gastos son con cargo a dar cumplimiento, excepción hecha, de las que se refieren a representación y aquellas que por concepto de bonificación y gratificación se liquiden conjuntamente con el haber del funcionario. Art. 4: La Intendencia Municipal o la Juntas Locales en su caso, no podrán crear o suprimir empleos, servicios, ni efectuar ni alterar los sueldos, por cualquier concepto que fuere, ni exceder en la disposición de todas o cada una de las partidas asignadas para gastos. Art 5. Durante el ejercicio, solo podrán conceder licencia, por asuntos particulares, con goce de sueldo por un mes continuo o alternado. Toda licencia por mayor término se entenderá sin goce de sueldo, y las economías que por tal concepto se produzcan solo podrán utilizarse para el pago de servicios por Secretaría. Art. 6: Cuando la Intendencia Municipal considere necesario el refuerzo de algún rubro determinado deberá solicitarlo de la Junta Departamental antes de aplicarlo. Podrá no obstante, la Intendencia Municipal, sin perjuicio de lo establecido precedentemente, hacer las aplicaciones para

reforzar unos de gasto, hasta el 50 % de las economías producidas en otros subros, que no sean Caridad Urbana ó Rural, y sin que el expresado refuerzo pueda exceder el 50 % del consignado en dicho presupuesto adicional reforzado. Art. 7.º Sin pago ó cobro, podrá llevarse á cabo, sin la precia intervención de la sección Contaduría. Art. 8.º Las Oficinas Recaudadoras, no podrán cumplir en sus Cajas fondos que no correspondan al Presupuesto, debiendo depositarlos, dentro de las 48 horas en el Banco de la República, todo el que en ningún caso exceda mayor de doscientos pesos. Art. 9.º Ningún podrá pagarse erogación alguna procedente por el sostenimiento de automóviles ó otros medios de movilidad, sino con cargo a las partidas especiales estudiadas con ese objeto, o a los fondos de gastos de locomoción. Queda absolutamente prohibido incluso por vía de trasposición ningún gasto de esa naturaleza con cargo a los rubros de Eventuales, gastos de Oficina, alquileres etc; y demás contenidos especialmente señalados, ni darán ningún carácter de reintegro. Art 10. Todos los cargos a que se refiere este presupuesto, en caso de vacancia, se proveerán por orden de mérito debiendo deliberarse tener encuesta para ello, sin que una sola de las circunstancias que se mencionan puedan prevalecer sobre las otras, la Antigüedad en la Administración Municipal

b. Categoría del cargo que actualmente ocupa. C. Antigüedad en él, D. Hoja de servicios en lo que se refiere a competencia de este. Art 11. No se comprende en lo establecido en el artículo 10, aquellos cargos que por su naturaleza requieran especialidad técnica o profesional. Art. 12. No se podrá admitir en las retribuciones que figuran en este presupuesto, empleados por carácter temporario, meritorio o aprendices. Art 13: Sin perjuicio de lo establecido en el art 11 de este presupuesto regirá mientras no se derogue o reforme. Art 14: Si por aumento de las rentas calculadas, resultase un superavit al final del ejercicio, La Intendencia Municipal podrá hacer pago de todas las deudas contraídas por gastos autorizados, poniendo á la fuente Departamental, de inversión. Las multas o recursos creados por las leyes o Decretos posteriores a la sanción del presupuesto Municipal, tendrán el destino que le fijen las leyes de su creación y en su defecto, el que determine la Intendencia con la aprobación de la Junta. Art 15: Todos los empleados que manejen fondos, deberán prestar fianza a gusto mento establecido la Intendencia. Art 16. La Intendencia deberá por lo menos trimestralmente efectuar en sus oficinas y en las de las Juntas Locales, arqueos de Caja los que agregarán al legajo de cuentas que se ingresará inmediatamente deberá remitir la Intendencia a la

Comisión de Cuentas de la Junta Departamental. Art 17. Los empleados municipales comprendidos en el presente presupuesto tienen carácter inamovibles Art. 18.- Los simples cambios de denominación de los empleados no afectan en general el derecho de los funcionarios que actualmente lo desempeñan. Art 19. No serán llenados los puestos de peones presupuestados que desde la sanción de este Decreto, queden vacantes, pudiendo la Intendencia disponer de los mismos para jornales. Art 20. Todo puesto que después la sanción de este Decreto quedare vacante en las oficinas municipales, solo podrán ser llenados por la Intendencia en caso que lo considere imprescindible con carácter de interino, dando cuenta a la Junta a sus efectos. Art. 21. Toda partida mandada pagar con cargo a vialidad, deberá llevar la conformidad de la Inspección Técnica municipal cuyo requisito el Contador no podrá dispensar. Art 22. Los pagos que hiciere se ajusten al presente Decreto, serán responsables por igual a los funcionarios que intervinieren en ellos. Art 23. Todos los valores que se pidan las oficinas municipales deberán tener su valor impreso, salvo que por decreto de la Junta se disponga otra cosa. Art 24. El Inspector Municipal percibirá el 50 % de las multas que imponga. Los inspectores de tránsito percibirán por este mismo concepto el 50 %. Art 25- Ninguna oficina a formal percibirá una asignación diaria inferior

a $1.30. Art 26. El sueldo progresivo se abonará de acuerdo con la siguiente escala los empleados de Oficina percibirán cinco pesos por cada cinco años de servicio. Los demás empleados excepción hecha de los peones, percibirán dos pesos por cada cinco años de servicio, los peones percibirán cinco pesos por cada quince años de servicio. Art 27. El beneficio de la progresión a que se refiere el artículo anterior, solo se disfrutará por el personal del municipio hasta cumplir 25 años de servicio, vencido dicho plazo se abonará únicamente el que corresponda a dicho número de años de servicio. Art 28. El horario de las Oficinas, dependientes del municipio, no podrá ser inferior a cinco horas diarias, excepción hecha de los días Sabados que será de 4 horas. Art 29. Las partidas asignadas por este Decreto a la Junta Departamental se distribuirán así en el presupuesto de la Intendencia -

Planilla Nº 1 Junta Departamental, 1 Secretario con un sueldo basico de $ 1320.- Progresivo $ 1620.- 1 Auxiliar y Oficial de Sala, $ 780.- Progresivo $ 840.- Gasto de Oficina $ 360.- Encuadernación y Representación $ 180.- Servicio Numerario Jerarquía Progresivos $ 60.00. Total $ 3.060.-.

Planilla número Dos, Intendencia Municipal, Oficina Central - 1 Intendente $ 3.000.- 1 Secretario, basico $ 1500.- Progresivo $ 1620.- 1 Contador $ 1800.- 1 Tesorero, basico $ 1320.- 1 Auxiliar 1º básico $ 840.- Progresivo $ 900.00. -

1 Auxiliar 2°. basico $840.00. 1 Auxiliar 3°. básico $720.- 1 Jefe del Registro de Ó. Civil, básico $900.- Progresivo $960.00. 1 Inspector Municipal, básico $1320.- 1 Comisario de Salubridad é Insp. de Trafico básico $780.00.- 1 Cabatar Central básico, $780.00, Progresivo $852.- 1 Cabatar básico $660.- Progresivo $840.- 1 Encargado del Corralon, Basico $600.- Progresivo $740.- 1 Sepulturero, básico $600. Progresivo $672.- 1 Encargado del Servicio de Agua potable $600. Progresivo $744.- 1 Basurero básico $600.- Progresivo $744.00. 1 Jardinero básico $660.- Progresivo $840.00 1 Carpintero del Taller básico $720.- Pg. $756.00 1 Herrero del Taller basico $720.- Progresivo $828.00 1 Cabatar del Basque y Chacra básico $636.00 Progresivo $816.00. 1 Chofer básico $600.-00 Progresivo $744.00. 1 Conserje básico $600.- Progresivo $780.00 - 11 Peones de diversos servicios $6.600.- Progresivo $6780.00. 1 Chofer del Camion $600.- Progresivo $660.00 Inspeccion Tecnica Municipal - 1 Jefe para la Inspeccion Tecnica $2.400.- 1 Ayudante, básico $1380.- Progresivo. 1,680.- 1 Auxiliar básico $720.00. Total de la Planilla de empleados de la Intendencia Treinta y dos mil doscientos veinte pesos. Gastos de la Oficina Central. Locomocion del Intendente. seiscientos pesos $600.- Personal Oficinal extraordinario $860.- Gastos de Oficina y Oficinales $1.200.- Inspeccion de Patios $200.- Alumbrado Publico $24.000. Servicio Dental Municipal $ 6,814.60. Servicio Dental municipalizado Caja de Jubilaciones $2.539.25. Energia Electrica Servicio

Agua Potable $3200.- Comision Pro- Casa
de Leche $400.00. Comision Proteccion
a la Infancia $.400.- Inhumaciones Ce
menterios $.100.- Ley Yuniseciones y
Comisiones Civiles $8.- $.054.00-
Alquileres Inf. Veterinaria y Pesas y medi
das $240.00- Locomocion Inspeccion
Sanitaria. $240.- Subsuelo de Casa $120.-
Salubridad y Cementerio $.800.00. Casas
$650.00. Comala de Pasto, $390.85.-
Vialidad Urbana; $1.000.- Banda de
Musica $600.- Escuelas Nocturnas
$420.00 Seguro de Obras y Empleados
$400.00. Materiales para el Taller Inmuni
cipal; $500.00- Gastos Barometrica
$. 250.00; Refuerzo Servicio Agua Pota-
ble $100.- Fomento Construccion
$800.00.- Encargado del Reloj $ 4.-
Vialidad Rural $25,839.11- Servicio
Aumento sueldos Empresarios- $500.-
Asesoramiento Letrado $150.00.-
Locomocion para el Jefe de Inspec-
cion Sanitaria. $300.- Para Soste-
nimiento de Puesto Pesas Ma-
triculas. $480.00. Para Arreglo
de la Plaza de San Carlos, por una
sola vez. $1.600.- Para Vialidad
Urbana de Pueblo de Carlos $500.-
Adquisicion de Solares para dicha
Poblacion $ 190.- Conduccion de Alum
bre de Yapi Ignacio y Carlos a la Es-
cuela Industrial y Liceo de San Carlos
$150.- Total de la Planilla de Gasto
de la Oficina Central $ 82,960.03
Total de la Planilla Numero Dos; Seten
ta y Cinco mil Novecientos Cuarenta Pesos

con noventa y dos centavos; Planilla N.: 3 Junta Local de San Carlos. 1 Secretario Tesorero con un sueldo basico de $1.080.- Progresivo $1.260.00. 1 Auxiliar 1.: básico $740.- Progresivo $1.020.00; 1 Auxiliar 2.: $660.00 Progresivo $840.00; 1 Comisionado de Salubridad, básico $740.- Progresivo $1.020.00. 1 Celador, basico $600.- Progresivo $696.- 1 Encargado de Cuadrilla, basico $636.- Progresivo $696.00. 10 Peones Diarios Servicios $6.000.- Total Planilla de Sueldos: Once mil quinientos ocho pesos - Planilla de Gastos - De Oficina y Encuestas $350.- Cementerio, Salubridad e Inhumaciones $600.00. - Vialidad Urbana $1.500.- Banda de Música $600.00; Presidente de Sesión $84.00. Para Escolar $1.000.- Forrajes $200.- Combustible para el Generador $300.00. Encargado del Reloj $72.00 Construcción Campo Cementerio: limpieza $1.500.- Servicio Alumbrado Sueldo Progresivo $120.- Total de gastos $6.326.- Total de la Planilla 3 $17.834.00.- Planilla Número Cuatro - Junta Local de Bar de Ruiz - 1 Secretario Tesorero con un sueldo básico de $840.- 1 Comisionado de Salubridad e Inf. de Tráfico $660.00 Progresivo $480.- 1 Celador $600.- 3 Peones Diarios Servicios $1.800 - 1 Encargado de Cuadrilla con un sueldo de $636.00. Total $4.656.- Gastos: De Oficina y Encuestas $150.00 Alquiler de Casa $180.00; Vialidad Urbana, $800.- Cementerio, Salubridad e Inhumaciones $200.- Gasto Escolar $500.- Comisión Pro Casa

de Leche Tinajolis $300.00. Para sostenimiento del Capitán $200.- Conducción Alumnos al Liceo y Escuela Industrial de San Carlos $360.- Servicio Jumento Sueldo Progresivo $96- Suchante de Caja $60.00. Total de la Planilla de Gastos $2.856.- Total de la Planilla Número Cuatro 4.502.- Planilla Número Cinco. Junta Local de Digná. 1 Secretario Tesorero $840.- Progresivo $960.00. 1 Comisario de Salubridad é Ins. de Tráfico, Basico $660.- 1 Secretario, basico $600.- Progresivo $480— 4 Peones Diversos servicios $2400.— 1 Encargado de Cuadrilla. basico $ 636.- Total Planilla de Sueldos $ 5.436.00. Gastos: De Oficina y Utensiales $150.- Pastizo $100.- Tonjas $100.- Sofa Escolar $500.- Sostenimiento Salubridad Inmunizaciones Inoculaciones - $284.- Alquiler de Casa $294.- Fidelidad Hogera $800.- Suchante de Caja $60.- Servicio Jumento Progresivo $96.- Total Planilla de Gastos. $2.384.00.Total de la Planilla Número 5 $7.820.00 Planilla Número 6. Junta Local Junta del Este. 1 Secretario Tesorero $840.00 Progresivo, $960.- 1 Comisario de Salubridad é Inspecta de Tráfico $660- Progresivo $480.- 1 Peon Jardinero, basico $600. Progresivo $660.- 1 Encargado de Cuadrilla basico $636.- 1 Encargado del Agua Potable, $600.— 4 Peones diversos servicios $2.400.— Total de la Planilla de Empleados Cinco mil trescientos setenta y seis pesos. Gastos: De Oficina y

Eventuales $150.- Visibidad Vigia $600.- Comision Oro Casa de Leche $150.- Alquiler Sala de Divisiones $420.- Alquiler de la Junta Local $420.- Para sostenimiento del Camion $300.- Forraje $150.- Para personal extraordinario $600.- Reparacion e instalacion Agua Corriente $100.- Construccion alumbrado al Liceo de Maldonado $90.00 Servicio Aumento Sueldo Empleados $96.- Imprevisto Caja $60.00. Total de la planilla Numero 6. Cincuenta y cinco pesos. Importe Total de las seis planillas Cuatrocientos y tres mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos con diez centesimos. La Junta declara sumariado el Presupuesto Municipal para el año 1935. con agregacion de los antecedentes respectivos lo mando elevar al Tribunal de Cuentas de la Republica a los efectos de lo prevenido por el articulo 254 de la Constitucion. Enviase copia a la Intendencia Municipal solicitando el reintegro del Rubro Alumbrado Publico en la suma cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos con once centesimos, cantidad que se tomara del excedente de Recursos generales que figura en el presupuesto en vigencia. Estas aclaraciones dadas por el Intendente fundan el reintegro solicitado. Luego se pasa a considerar el pedido de prorroga de Doña Juana M. de Vitet- para desmontar las cañadas de su propiedad, ubicadas en la Playa "Manza de Puente del Este." Eran un pequeño cañadon de ceibos en el centro del cual se extendian los distintos

asiento de este asunto, la Junta Decreta; Visto: Atento a que el recurso de aclaración interpuesto no cuestiona en el presente caso, por cuanto la Intendencia se ha conformado a dar cumplimiento a un Decreto emanado de la Junta Departamental; que solo cabe el satisfacer la obra al plazo fijado por la ordenanza respectiva, para la demolición y retiro de las casillas de la "Playa Mansa" de Punta del Este; Considerando que la resolución que se impugna ya ha tenido principio de ejecución, y que su prórroga implicaría una injusticia, para quienes del cumplimiento de la misma ya han cumplido la disposición Municipal demoliendo y retirando sus casillas de baño. Considerando, que por otra parte es de urgente necesidad eliminar de la "Playa Mansa" de Punta del Este, esas obstrucciones que constituyen contra el buen gusto y la estética del lugar. y respecto la conveniencia de la pronta playa de baños, al efecto mas de hacerlos suficiente para la cantidad de bañistas que a ella concurren. Considerando que los permisos concedidos para esas obstrucciones han sido dados en carácter precario y removable. Por estos fundamentos y de acuerdo con el criterio sustentado por la Intendencia en su resolución del 20 de Diciembre ppdo. Se Resuelve: No hacer lugar a la prórroga solicitada y devolver

estos obados a la Intendencia Municipal a otros efectos. Firmando para más el acto se levantó la sesión siendo la veinte horas y treinta minutos labrándose la presente para su debida constancia en la fecha ut-supra.

Alberto Acosta Sirvu

Pte

Alejo D'Agostini

En la ciudad de Maldonado a los 20 Días del mes de Diciembre del año 1935. siendo el día y hora designado por la Junta Departamental para celebrar sesión ordinaria, concurrieron a ella los señores Martínez Amorena, Palacios Aguirre, y Ricardo E. H. Figueredo, faltando los demás señores miembros que integran la Corporación, no faltando número reglamentario para sesionar se dió por terminado el acto a las 18 horas, labrándose la presente para su debida constancia en la fecha arriba expresada.

Alberto Acosta Sirvu

Pte

Alejo D'Agostini

En la ciudad de Maldonado a los 24 días del mes de Diciembre del año 1934, celebró sesión la Junta Departamental a las 18 horas concurrieron a ella los ediles Alejo Fernandez Chaves, Pte. Celedonio Brignolo Lerena, Arturo Ayala, Palacios Aguirre, Amorena Martinez y Manuel y Carlos Julio Rizzo, faltando sin aviso

los señores Figueredo y Seijo - Hace acto de presencia el Intendente Municipal D. Raul H. Ordiz. Haciendo entrega reglamentaria para asignar el lo Presidente se declaró abierto el acto dispensando de dicha lectura al acta de la sesión anterior, la que una vez leida es aprobada sin observación. Acto continuo se da cuenta de los asuntos entrados: Las Juntas de San José, Colonia, Montevideo, Artigas, Melo, Flores, Florida, La Palleja y Soriano comunican su constitución, Enterado, archívese. Telegrama N°. 80 del Ministerio del Interior, transcribiendo el Decreto por el cual se dispone que en caso de ausencia de la Intendencia y no pudiendo actuar los suplentes respectivos designará la Intendencia al Sr. Pte de la Junta. Enterado tengase presente y archívese - Telegrama N° 785 del Ministerio del Interior transcribiendo la parte pertinente del Decreto que acuerda a la Juntas el intervenir en las elecciones decisiones que ante la Intendencia. Enterado tengase presente y archívese - La Junta de Paz eleva nuevamente a consideración de la Junta la nota que le enviara la Secretaria de la Junta Local de San Carlos - Pide Junta del Este, haciendole conocer los fundamentos de la renuncia de los cuatro vecinos que pretenden en aquella Corporación. El señor Fernandez Blanes expresa que según los informes que han llegado a su conocimiento, la renuncia se debe a que los ciudadanos mencionados han sido designados me-

nueva hacia su autoridad al Diputado el Sr. Intendente que el personal a cargo de aquella Comisión pasase a cargo de la Capitanía del Puerto, para la demolición de las casillas de la "Playa Mansa", cuando debió hacerse ese trabajo bajo el contralor de la autoridad Municipal - El señor Intendente aclara el hecho, expresando que dicho cometido al Sr. Capitán del Puerto se debió a que aquella autoridad es la única legalmente autorizada para intervenir en las playas y luego hace una extensa exposición justificando su proceder, oídas las manifestaciones del Sr. Intendente, la Junta dispone que los antecedentes sobre este asunto pasen a informe de la Comisión de Legislación. El Sub. Inspector de Instrucción Pública Don Juan Carneiro Silva solicita exoneración de Jefatura de Pueblados. Puesto que sea el sellado y timbres correspondientes, anéla - Da Junta Local de Punta del Este solicita de la Intendencia prórroga del plazo fijado por la Ordenanza sobre demolición de las casillas de baño de la Playa Mansa; habiéndose ya demolido las casillas - Archívese. El Tribunal de Cuentas de la República hace saber que el plazo de 20 días fijado por el art. 254 de la Constitución para expedirse en los Presupuestos Municipales, empezará a correr desde el día en que se solicite el último dato con el cumplimiento Cúmplase presente acuerdo y repito archívese La Intendencia remite el proyecto del Reglamento del Personal Municipal de Punta del Este - A la Comisión de Legislación. Proyecto de Ordenanza sobre Obras y Veredas en Punta del Este

Informe la Comisión de Legislación, y una vez producido el informe pase a la oficina del Edil. Mensaje de la Intendencia solicitando autorización para disponer de la suma de mil quinientos pesos de Rentas Generales y con cargo a dicho rubro reintegrados con destino a la terminación de las obras de construcción del mercado Municipal de Punta del Este. Atento a lo informado por la Contaduría Municipal, se concede la autorización solicitada - Joaquín Suárez en relación de una resolución de la Intendencia. Estando fuera de término no se hace lugar a lo solicitado, y devuélvanse estos antecedentes a la Intendencia a sus efectos. Vistas Consejeros de Salvo solicitando modificación a la ordenanza sobre pasajes de Automóviles. Atento a lo informado por la Comisión de Legislación, Apruébanse las modificaciones propuestas por la Intendencia en un memorandum y devuélvanse estos obrados a la Oficina de su procedencia á sus efectos. Se conceden Diez días de licencia Reglamentaria al Portero de la Oficina y se nombra en sustitución al Sr. Manuel Batista. De acuerdo con la minuta de comunicación de fecha 2 de Octubre de 1934 la Junta inquiere ante la Intendencia para que se sirva disponer el cumplimiento del Sr. Agente Fiscal lo tratado en el asunto que la motiva - Construcciones en "Las Delicias" Expediente - Inspector de Impuestos Municipales contra Anacleto P. Gonzalez, Denuncia por defraudación al Impuesto de

abasto. De acuerdo con lo informado por la Comisión de Legislación, se le impone al inspector una multa de ciento cincuenta pesos, Pase a la Intendencia para su cumplimiento. El Inspector de Impuestos Municipales contra Fraude D. Amaro Soto. Denuncia por defraudación del Impuesto de Abasto. De acuerdo con lo informado por la Comisión de Legislación impónese al matadero de Ingreso Soto una multa de Cincuenta pesos. Pase estos antecedentes a la Intendencia para su cumplimiento. Se pasa a considerar los siguientes escritos sobre escrituración definitiva. Sucesión Julio Chiossi de la parcela 126, Juan B. Grisanti de la parcela Nº 118, Modesto Silva sobre de un solar de la manzana 56 de la planta urbana de Maldonado, Jorge West de un solar ubicado en "Las Delicias" Rafael Martínez Sue- de sobrante de un terreno finca 102, planta urbana de Maldonado Con cada uno la suerte resuelve: Atento a lo informado por la Comisión de Tierras, declárase salido del dominio municipal la fracción de terreno a que hacen referencia estos antecedentes, debiendo otorgarse a favor del recurrente la respectiva escritura definitiva a cuyo efecto se remita el escribano propuesto. Pase a la Intendencia para su cumplimiento.
La Junta Local de San Carlos remite a los efectos de la ratificación el escribano de Gregorio de León Agosto solicitando escritura definitiva. Atento a lo informado por la Comisión de Tierras, ratifícase la resolución de la Junta Local de San Carlos de fecha 30 de Noviembre

pasado y devuelvase a sus efectos. Mensaje de la Intendencia contestando las palabras vertidas por el Sr Chiossi en la sesion de la Junta de fecha 2 de Octubre, sobre disposiciones tomadas por la Intendencia con relacion a las edificaciones entre Medianeras" La Junta se da por enterada y dispone su archivo. Antecedentes sobre el ensanche del Camino en Comun del Sr Wiste Retartuse y pase a la orden del Dia — Los Empleados y Obreros municipales solicitan se autorice a la Intendencia a que se les adelante hasta un mes de sueldo. Vistos, acuerdese a la Intendencia Municipal, la autorizacion que solicita para adelantar hasta un mes de sueldo a los empleados y Obreros municipales representados por la Asociacion que el 31 de Diciembre de cada año, los funcionarios que hagan uso de esa prerrogativa deben efectuarlo en credito — Vuelva la Intendencia a sus efectos. El Representante Monegal solicita se pida al Ministerio de Trabajo y Previsiones de las Leyes de Jubilaciones y Pensiones. Asi se resuelve. La Junta fija en cinco el numero de Interventores de que se formaran las Juntas Locales. Por nominacion de la Junta se designa a la Junta Electoral el Conjunto de los actos empadronados en los ultimos Comicios por Comunas a fin de proceder a la designacion en forma provisional de los miembros de las Juntas Locales. Luego se pasa a considerar el proyecto de Decreto de Patentes de Rodados para el año 1935.

el que queda parcialmente en la siguiente forma: Art 1.: Los vehículos que transiten por las vías públicas del Departamento, estarán gravados por el impuesto anual de patentes, que pagarán sus propietarios o concesionarios, con arreglo a las siguientes prescripciones: Art 2.: Todo vehículo cuyo propietario esté domiciliado en el Departamento queda sujeto al pago del impuesto que establece esta Ley, debiendo ser empadronado en este distrito de los treinta días de su llegada. Art 3.: Las transferencias deben ser anotadas en la Oficina Municipal, en el Registro que llevará al efecto, haciendo la constar simultáneamente en la libreta de circulación y al dorso de la patente expedida al propietario anterior. Art 4.: La Secretaría de la Intendencia y de las Juntas Locales, podrán expedir permisos especiales para que circulen en el Departamento vehículos q' con sus propietarios tengan domicilio en localidad de tránsito. El plazo del permiso no excederá de treinta días y para obtenerlo los interesados deberán justificar previamente ante las oficinas Municipales la procedencia de sus vehículos, mediante la exhibición de documentos expedidos por la Aduana, ó otro instrumento auténtico. Este permiso solo podrá concederse por un vehículo a cada propietario. Art 5.: Los vehículos patentados en los demás departamentos podrán circular por dicho Dias con sujeción a las que este. Cuando deban permanecer por mas tiempo los propietarios o conductores adquirirán, dentro de dicho plazo, a

a las Oficinas Municipales con la correspondiente patente del Departamento de origen y manifestarán: el nombre del propietario, su domicilio, la procedencia del vehículo, el tiempo que permanecerá en el Departamento el punto donde se depositará, y el lugar y domicilio del conductor, lo que deberá anotarse en el Registro que a ese efecto se llevará. Se deberá pagar el correspondiente de la patente cubierto el tiempo que el respectivo de la permanencia en el Departamento, exceda de un mes para los particulares y quince días para los de alquiler. Se entenderá por corresponde patente de patente, todas las que cubran partes como meses faltan para cumplir el ejercicio económico, no pudiendo bajar menos de pesos, estos serán por lo que excedieran por un boleto por cada posición y por una oblea en cada ejercicio. Art 6°: No obstante lo establecido en los artículos 4 y 5, los propietarios de vehículos para el transporte de personas destinado exclusivamente a su servicio particular, y que accidentalmente se trasladen en el Departamento, podrán obtener un permiso por treinta días más si a juicio de la Oficina Municipal con justificadas las razones invocadas por los interesados. Art 7°: Los interesados en los casos a que se refieren los artículos 4, 5 y 6, abonarán, fuera de los tributos que correspondan $ 2.50 por cada permiso que obtengan, y en caso de contravención a lo dispuesto en los mismos artículos, incurrirán en una

multa de $ 5.00 por cada uno que fueran sorprendidos en contravención. Art 8°: La Secretaría de la Intendencia y de las Juntas Locales otorgarán permisos para la circulación de vehículos embadurnados que carezcan de patente por no estar en actividad, debiendo ser retirados a objeto de ser reparados o por hallarse en venta. Los interesados abonarán por estos permisos: $ 2.00 por los de tracción mecánica y un peso por los de tracción a sangre, estos permisos no podrán darse por plazos mayores de tres días por cada vez para el mismo vehículo. Los que omitieren el pago de estos permisos serán considerados en infracción al art. 19 de este Decreto, é incurrirán en las sanciones que en el mismo se determinan. Art 9°: Podrán igualmente las referidas Oficinas expedir permisos para que puedan circular todos los vehículos que procediendo de otros Departamentos, ó fuera que arriben destinados a ser empadronados en este. Dichos permisos no podrán exceder de Dos días. Los contraventores incurrirán en la sanción que determina el artículo 19.— Art 10.- Fuera de los casos expresados precedentemente no podrán expedirse por las Oficinas Municipales permiso alguno, para la circulación de vehículos. Art. 11. El impuesto señalará de acuerdo con la siguiente escala: 1°: Vehículos de carga, de un eje con elásticos y capacidad para cargar hasta 800 kilogramos $ 6.00-2°: Vehículos de carga con un eje con elásticos y capacidad para cargar hasta mil doscientos kilogramos $ 9.00-

3°:- Vehiculos de carga de un eje con elásticos, y con capacidad para cargar hasta mil seiscientos kilos $20.00. 4°:- Vehículos de carga de dos ejes con elástico, y con capacidad para cargar hasta ochocientos kilogramos $ 9.00
5°:- Vehiculos de carga de dos ejes con elasticos y capacidad para cargar hasta 2000 kilogramos $12.00
6°:- Los mismos hasta 3000 kilogramos, siempre que sus llantas tengan como mínimo 15 centímetros $15.00. 7°:- Los mismo con elasticos con capacidad para cargar 1600 kilogramos, $ 18.00. - 8°:, Los camiones automóviles o carros a razón destinados exclusivamente al transporte de carga, y con capacidad hasta 3000 kilogramos, $0.50 por cada H.P de fuerza efectiva. 9°:, Los mismos con capacidad hasta 5000 kilogramos, siempre que lleven doble compuesta de ocho llantas no menor de veinte centímetros, un peso por cada H.P de fuerza efectiva. Los mismos podrán cargar hasta 6000 kilogramos en caso de llevar dos ruedas a cada lado del eje posterior $1.00 por cada H.P de fuerza efectiva.
10. Vehiculos de un eje con elasticos para dos personas $6.00. 11- Vehiculo de cuatro ruedas con elasticos para dos personas $10.00
12°:- Vehiculo de dos ejes con elasticos de alquiler, o en empleados en servicios particulares o establecimientos rurales y con capacidad para mas de dos personas $ 12.00. 13°:- Los mismos vehiculos indicados en el articulo anterior para uso particulares en los centros urbanos, $ 18.00 - 14°:- Los vehiculos de carga pertenecientes a

granjeros, agricultores ó tamberos, destinados exclusivamente al servicio de sus establecimientos, abonarán la mitad de la patente fijada en este Decreto, entendiéndose los que no tienen establecimiento pagarán la patente íntegra. Las Oficinas Municipales formarán los padrones de agricultores granjeros y tamberos, rectificando en lo sucesivo las patentes con arreglo a lo que de ello resulte, no obstante la comprobación posterior por medio de los revisadores é Inspectores, de la calidad invocada por los interesados, que en caso de contravención serán excluidos del Registro respectivo é incurrirán en una multa equivalente al importe de la patente defraudada, debiendo pagar, además el complemento de la que le correspondía. La calidad exigida para gozar del beneficio aludido podrá también justificarse también con la exhibición de la planilla de contribución inmobiliaria del ejercicio corriente de la que deberá resultar las exigencias expresadas en los párrafos anteriores, debiendo hacerse constar en la patente expedida el número de la planilla presentada. 15: Los que tengan carros de dos ruedas destinados al servicio público y no arrastren un peso mayor de 250 kilos $2.00 - 16: Carros fúnebres en los centros de población, $15.00. 17: Automóviles de uso particular - $1: Los de costo hasta mil pesos pagarán $ 30.00 2: Los de $1001 a $1.500 $ 35.00 - 3: Los de mil quinientos uno a dos mil $ 40.00

4°: Los de dos mil uno a dos mil quinientos $ 45.00. 5°: Los de 2.501 a 3.000. $ 50.00. 6°: Los de tres mil uno a tres mil quinientos $ 60.00 - 7°: Los de tres mil quinientos uno a cuatro mil, $ 80.00. 8°: Los de cuatro mil uno a cuatro mil quinientos. $ 95.00 9°: Los de cuatro mil quinientos uno en adelante pagarán $ 110.00. Art 18°- Los automoviles de alquiler pagaran el 65 % de la patente que les correspondería por la escala anterior si fueren particulares. 19°: Autos camiones de carga, particulares, con capacidad hasta tres mil kilogramos $ 1.00 por cada 1/4 T. de fuerza de efectiva - Art 20°: Motocicletas - $ 8.00 - Art. 21°: Motocicletas con sidecar $ 10.00 Automoviles a prueba $ 40.00. Art 12 Of los efectos de fijar el valor del automovil con arreglo a las escalas precedentes y que se determinan en los incisos 14 y 18 del articulo anterior se tomará como base el duplo del valor fijado para el pago de los derechos fijados por el Decreto del 23 de Setiembre de 1924. Articulo 13°: Los nuevos modelos de automoviles entrados al pais desde el 1° de Enero de 1932 en adelante, y los que se encuentren en el interior, pagarán la patente de acuerdo con la escala precedente tomando como base el precio de venta en plaza - Articulo 14°. El poseedor del vehiculo, queda obligado a presentar la factura original, siempre que la municipalidad no le sea posible fijar la antigüedad. Esa factura deberá reunir los requisitos que constituyen su autenticidad, lo que en caso de duda deberá justificarse - Para

estos casos, las hebras que establezcan las casas introductoras de automóviles, solo podrán ser tenidas en cuenta pasados seis meses.
Artículo 15°: Los automóviles de la primera y segunda categoría, pagarán la patente correspondiente, cualquiera que sea su estado de uso o tiempo de conservación. Los comprendidos dentro de la 3ª, 4ª y 5ª categoría, se reputarán, a los efectos de este Decreto en perfecto estado de uso, siempre que no hayan recorrido más de Cinco de la fecha de sus respectivos empadronamientos en el municipio del Departamento; y los de otras categorías, cuando hayan recorrido siete años en las mismas condiciones. Transcurridos dichos plazos, lo que se comprobará con los registros municipales y libretas de circulación, dichos vehículos, descenderán automáticamente una categoría. Art. 16 Los poseedores de carros fúnebres pagarán además, como derecho suntuario $ 5.00 cuando el vehículo sea tirado por cuatro caballos, en el caso de utilizarse mayor número de parejas de caballos, abonarán $ 10:00 por cada una de ellas, sobreentendiéndose entonces (en cada una de ellas) en esta última categoría, las primeras parejas. En todos los casos pagarán un sello por cada patente o placa y que adhiera al servicio del carro fúnebre de los coches de duelo.
Los que omitieran satisfacer el derecho suntuario, serán sancionados con una multa igual al doble del valor del derecho, sin perjuicio de

abonar el derecho de este. Siempre de tracción mecánica, pagará como auto particular, dentro de la escala correspondiente.
Artículo 17. La patente que se fija en el 2º del artículo 11 de este Decreto, autoriza para circular a los casas vendedoras de automóviles que se hayan inscritas como tales en el mismo libro para lo que se habilita un registro. El conductor de automóviles en tales condiciones deberá llevar consigo la patente, bajo pena de la aplicación de una multa fiscal al valor de la patente que se hará efectiva al propietario de la casa a que pertenezca el vehículo. Las patentes y chapas de prueba solo podrán ser utilizadas por los autos en venta. En los casos en que se constate que este destino se desnaturaliza, utilizando el auto en uso particular, la casa vendedora será castigada con una multa igual a la que le corresponda abonar por el vehículo en que haya cometido la falta y al pago de la referida patente. Art. 18: El propietario o conductor de vehículos de tracción a sangre que después de vencido el plazo que se haya fijado para el pago de impuesto de rodados, sea sorprendido transitando con el vehículo sin la chapa o tablilla correspondiente, pagará una multa del 20% del valor de la patente respectiva, a favor de los inspectores que lo hayan sorprendido, sin perjuicio de cancelar mas tarde que ha pagado el impuesto y que tiene en su poder la tablilla, cuyo valor es de $a. 15. Art. 19 El propietario o conductor de vehículos no comprendidos por este decreto

que sea tomado en la vía pública sin la patente correspondiente o sin los sellos fijados después de vencido el plazo para el pago del impuesto, quedará sujeto a una multa igual al valor de la patente que le corresponda y al pago de la misma. En caso de comprobarse que el propietario ha pagado el impuesto, se le impondrá una multa igual del 20 % del importe de la patente. Art. 20.- Sin perjuicio de las obligaciones relativas a los sellos o tablillas establecidas en el Decreto, la Intendencia dispondrá el reglamentarlo, lo necesario para que se le asigne un sistema de fiscalización en la forma que aconseje la experiencia, nombrando a ese efecto funcionarios encargados de fiscalizar el impuesto que se crea, teniendo por toda remuneración el importe íntegro de las multas aplicadas con su intervención. Art. 21. Por cada transferencia de vehículo, se abonará el derecho que establece la escala siguiente: sin perjuicio del timbre municipal C: Por vehículos que abonen hasta diez pesos de patente o de tracción a sangre o motocicletas $ 0.50 cada uno. Por vehículos de tracción a sangre hasta $ 20.00 de patente, $ 1.00 por vehículos. Por vehículos de tracción mecánica exceptuándose las motocicletas, $ 2.00 hasta de 1ª y 2ª categoría. Los demás $ 4.00. Art. 22.: El pago de los impuestos se efectuará en la Oficina de la jurisdicción donde se halle domiciliado el compareciente, sin perjuicio de los recaudadores a comisión que fuera designar la Intendencia, cuya comisión no podrá exceder del 4% y del

to del plazo que señala la Intendencia de-
bimbo dicho pago justificarse por medio de
tarjillas que se entregará este y cuyo costo no
excederá de quince centesimos que abonará
el contribuyente, sin perjuicio de llenar ade-
mas con la patente respectiva. Art. 23 To-
do vehiculo de carga debe llevar impreso en
parte visible desde el exterior, la indicacion
de la carga maxima que puede llevar, de
acuerdo con lo que le autoriza la patente.
Los infractores pagarán una multa equi-
valente al 20% del valor de la patente.
Art. 24: Cuando haya duda en la apre-
ciacion del examen del peso que se transporta
en los rodados, con relacion a la carga ma-
xima que puede llevar declarada por el
acto de satisfacer el impuesto, los conductores
quedan obligados a justificarlos en la
forma que indique la Intendencia.
Cuando se constate que el vehiculo lleve
ejes o ejes aunque los tenga, siempre que
estos no tengan la fuerza y elasticidad ne-
cesaria para resistir el peso de la carga
maxima del vehiculo, o estos colo-
cados en forma que no llene los
fines para que se le destina.
Art. 25. Todo contribuyente que hubiera
abonado patente de una categoria inferi-
or a la que por este Decreto le corresponde,
será penado con una multa igual
al valor de la patente de que debia ha-
berse munido, mas la diferencia
que exista entre la patente que
obtuvo y la que legalmente le corres-
ponda. Art. 26: Los vehiculos de carga
que sean encontrados en los depar-

nos oiri ser geriados por los respectivos conductores, serán detenidos por la autoridad policial o Judicial o Inspectores Municipales y estos dirán o conductores a borgaran una multa de $10.00 Articulo 24°: Todo vehiculo llevara en lugar visible la cha= pa que le corresponda, bajo trasgresión prevenida en la anterior y bastirá y en caso de extravio sus propietarios deben dar cuenta inmediatamente a la oficina recaudadora, que se pedirá una duplicada autorizando la utilizar una placa metálica o de madera de las mismas dimensiones del original, al solo efecto de que no sea= da por multado hasta que la reemplaza. Las chapas en general serán provistas por la Ofi cinas expendedoras de patentes para rodados, a los precios de $2.00 para los auto camiones, y $1.80 para los de alquiler y 0.80 para los vehiculos de tracción a san= gre. Las chapas de los vehiculos de trac ción a (sangre) digo mecánica, llevaran un aparato indicador del peri= odo actual cuyo costo será de $0.50 cada uno. Articulo 28°: Quedan establecidos descuentos de un veinte de rodados en el Depar= tamento y solo en la linea en prueba. Gozan sus beneficios los vehiculos que hayan hecho sus respectivos contratos con la Direccion de Correos para el trasporte de valijas postales. La Administración de Rentas y Correos, comunicará a este el nombre de los contratistas y el numero de empadronamiento del vehiculo de propiedad del contratista Esta exhoneración comprenderá un solo vehiculo.

Artículo 29. Quedan igualmente exo-
nerados de la inspección de vapores: 1º. Los
vehículos al servicio del estado, de los
miembros de la Junta, Intendencia Mu-
nicipal, Veterinaria Departamental y
Jefatura de Policía siempre que los
conduzcan exclusivamente en servicio
oficial. 2º. Las carretillas y zorras de
mano, los Wagones, las zorras y los co-
rrientes de tranvías y ferrocarriles que
anden sobre rieles. 3º. Quedan igualmen-
te exonerados de patentes, los baqueros de
tiro con dos pares de ruedas, los bici-
cletas y los carros de tiro que se utili-
cen con solo objeto de conducir los mismos
a las estaciones rurales. 4º. Todo vehí-
culo que el Inspector general Municipal
destine a sus fines por el departa-
mento. Art. 30 Los conductores de los
vehículos que al transitar por los cami-
nos destruyan por imprudencia o in-
voluntariamente, los obras construi-
das para facilitar el tráfico, quedan
obligados a repararlas a sus expensas,
sin perjuicio de cumplir las penas de-
terminadas en el código respectivo.
Art. 31 Autorízase a la Intendencia para
que de acuerdo a las disposiciones so-
bre tráfico de vehículos dictadas en
otros municipios, tome las medi-
das necesarias para defender los
intereses municipales. Art 32.
En todos los casos de multa por infrac-
ciones que establece el presente De-
creto, los inspectores o quienes las
apliquen, estarán obligados a dar

gar recibos de constancia a los interesados expresando la fecha, causal y monto de la multa. Ogual recibo según talonario y provisto por la Oficina Municipal. El Inspector o funcionario que aplique la multa estará obligado a remitir de inmediato el talón del recibo a la Secretaría de la Intendencia o Juntas Locales a que corresponda. Ón ese mismo recibo para constar, no solo el importe de la multa sino también el depósito en garantía del Inspector, del importe del valor de la patente de que debe municiarse y el que remitirá el mismo al entregar el talón del recibo a la Oficina Municipal. En caso de resistencia, los Inspectores bajo su responsabilidad, procederán por vía de apremio a hacer efectivos dichas prestaciones por intermedio del Teniente Alcalde o Juez de Paz, ante el que serán conducidos los vehículos detenidos, así como sus dueños o conductores, los que pagarán las costas del juicio y gastos de depósito. Cuando la ejecución tenga lugar en un Departamento que no sea el del domicilio del contribuyente las oficinas recaudadoras remitirán el importe a la que corresponda. Las responsabilidades de los Inspectores a que se refiere este artículo, y en los casos de aplicación indebida de las multas, serán efectivas ante el Juez de Paz de la sección judicial correspondiente. Art 33.- En los casos de extravío de la patente podrá ser suplida por un certificado autorizado por el Secretario de la Corporación que la expidió en que se hará

ownstar: el número valor y fecha de la patente extraviada, la que quedará nula, el nombre de la persona a cuyo favor se otorga, el número de su chapa y del empadronamiento del vehículo El certificado se expedirá en papel sellado de $ 0.50. Art-34-Los propietarios de vehículos que deseen obtener patente de Guilez, deberán justificar ante las oficinas antes indicadas respectivas, mediante los elementos de juicio que la Intendencia establezca, ser uso de sus facultades reglamentarias, que efectivamente dejan sus autos o vehículos a alquiler, haciendo de ello profesión habitual Los contraventores incurrirán en una multa igual a la patente de pandada, sin perjuicio de abonar misma patente, ampliándose la pagada anteriormente. Artículo 35- En caso de que un automóvil de alquiler pasara a particular solo se deberá abonar el empadronamiento de la patente Artículo 36: El impuesto de rodados será recaudado en la siguiente forma: Desde el 2 de Enero al treinta de Junio de cada año se expedirán por entero patentes enteras y serán por todo el año Desde el 1: de Julio al 31 de Diciembre regirán las mismas patentes pagando solamente el importe integro de ellas. Los vehículos que se empadronen con el plazo que se determine en la reglamentación, que serán nuevos o procedentes de otros Departamentos, abonarán tantos Duodecimos de patente como meses falten para la terminación del ejercicio-inclusive

el mes en que se efectue el empadronamiento. Artículo 37. La Tesorería de la Intendencia y los señores Secretarios Tesoreros de las Juntas Locales no expedirán patentes de rodados a los contribuyentes que adeuden una ó más cuotas del ejercicio anterior. Artículo 38. Comuníquese, publíquese e insértese en el libro respectivo. Acto continuo se pasa a considerar la ordenanza sobre tambos y caballerizas para Punta del Este, la que quedó sancionada en los siguientes términos: Artículo 1º. Desde la vigencia de la presente ordenanza, no podrá mantenerse ni establecerse dentro del radio de Punta del Este ninguna caballeriza sin haber obtenido previamente el permiso de la Municipalidad. Art. 2º. Dichos permisos deberán ser solicitados antes de iniciarse las construcciones, en los sellados y timbres de ley y comprenderán los siguientes documentos: a- Un plano firmado del establecimiento que se proyecta, en el cual se designe: a- La planta del edificio con la distribución de las canerías de agua y desagües, y situación de los depósitos de estiércol- b- Una sección del piso de las cuadras, pesebres y paradizos. c- Una memoria también descriptiva firmada, en la que se consigne: a- El número de animales a contener como maximum. b.- Como se procederá a la construcción del piso de las cuadras. c. Descripción de los conductos para desagüe- d- Descripción del o de los depósitos de estiércol, con especificación del material, etc.- e- Ventilación de las cuadras. f. Ventilación de las cuadras habitaciones y graneros- Art 3º: La Junta Local

espedirá dichos permisos, previo asesoramiento
pericial de la Inspección Técnica Municipal.-
Art 4°: Todo el que el poseedor quisiese variar el plano del establecimiento
no podrá hacerlo sin expreso permiso
de la Autoridad Municipal, debiendo
en este caso requerir los mismos trámites
y acompañar los mismos recaudos
que si se tratase de obtener la licencia
primitiva. Art 5°: Los poseedores de
caballerizas están obligados a presentar
a todos los Inspectores y Celadores de
Salubridad, toda vez que estos lo requieran, la Cédula del permiso y el
plano y memoria descriptiva del establecimiento. Art 6°: La altura de
las caballerizas no podrá ser menor
de tres metros cincuenta centímetros.
Art 7°: Las dimensiones del local, según su distribución serán las siguientes: 1°: Cuando el número de que se
disponga solo haya de tener una
fila de caballos, y los pesebres se
hallen pintados contra una de las
paredes, la cuadra deberá tener por
lo menos 4 metros 0.50 de ancho
desde la pared en que está el pesebre hasta la opuesta. Este espacio será distribuido así: Un metro veinte
desde la pared del pesebre a contar
de la segunda y un metro para pasillo de servicio. 2°: Cuando la caballeriza sea doble o de dos filas estando
los caballos frente a frente pesebres
opuestos, tendrá por lo menos ocho
metros cincuenta de pared a pared,

de los otros un metro cincuenta que-
daran en el centro destinado a pasillo de
servicio, y siete metros de pared a reparar
dos metros treinta de cada lado del
pasillo. 3.° Debiendo en el centro doble
ala de techos cuyas aristas serán
made metro lo que haya de pared
a pared, dejando en el centro siete
metros para alojamiento de caballos
y un metro a cada lado para pasillo de
entrada y servicio. Art 8.° En cual fuere
la distribución de la caballeriza cada plaza
tendrá como espacio mínimum un metro
veinte centímetros de ancho por los
los animales estarán separados entre sí por
medio de tablas, o ya estén dispuestos
sin separación alguna. Art 9.° -
Cuando el piso de las plazas ocupadas
por los animales, como el de los pa-
sillos de servicio podrán ser construi-
dos indistintamente con los siguien-
tes materiales: de madera, de-
biendo en este caso ser formado de
cadenas, de fort. lama, a falta, ado-
quines bien labrados, losa picada etc.
requiriendose solo el mismo cuidado
el mismo esmero la perfecta impermeabi-
lidad del piso, que en ningun caso
será menor de 2%. Art 10.° Las
mangas exteriores de las caballe-
rizas serán de una hoja o dedos
con dichas puertas etc. tendrán
un ancho de dos metros por
tres de alto como mínimum
Art 11. Se colocarán el mismo

de ventanas que sean necesarias, en la dimensión mínimo de un metro cuadrado, que permitan la renovación constante del aire. Estas ventanas no podrán situarse menos de dos metros cincuenta del suelo. Art. 12 Además de las ventanas cuyas dimensiones y situación se expresan en el art. anterior, las caballerizas deberán tener para la mejor renovación del aire barbacanas de diez centímetros sobre cuadrado o fracción, que serán situadas a cuatro centímetros encima del piso. El número de barbacanas será en proporción de uno por cada dos caballos que se alojen en la caballeriza. Art. 13 Cuando por la situación particular de estas caballerizas la construcción de barbacanas fuere imposible se colocarán ventiladores que partiendo de ventanas terminen a diez centímetros del piso siendo el diámetro del tubo conductor del aire de 15 a 20 cents. el número de estos será en la misma proporción de las barbacanas. Art. 14 - Tanto las barbacanas como los ventiladores se colocarán en los sitios más apropiados a juicio de la Dirección Municipal y se harán provistos de una compuerta de metal a fin de regular la entrada del aire. Art. 15 Las paredes interiores de la

caballeriza serán revocadas con materiales im-
permeables, por lo menos hasta un metro cin-
cuenta centímetros. Art 16: La limpieza de
las caballerizas deberá quedar concluida a las
seis de la mañana en verano y a las 8 en
invierno. Art 17 - El estiercol será sacado
diariamente en las horas que quedan deter-
minadas en el art. anterior, y durante el
tiempo que permanezca en las caballerizas
será depositado en cajones impermeables,
de fondo pendiente con desagüe directo a
las cloacas. Estos cajones podrán ser
fijos de mampostería, revestidos de tierra
romana o Port-land, con tapa y una cu-
bierta movible de madera forrada de zinc
plomo o hierro; como pueden ser también
movibles de madera o hierro, obser-
vando en el caso de ser de madera
que la parte interna sea forrada con
chapa de zinc, plomo o hierro de espe-
sor suficiente para evitar su rotura por
clavos, tornillos con cabezas etc.
Debe fondo ser bandeja cada uno de
ellos de quite estiercol, y permanecerán
cerrados en el intervalo de las limpie-
zas. La desinfección de dichos cajo-
nes se hará todas cuantas veces
sea ordenado por la municipalidad
por medio de sus inspectores y según
la fórmula que ella dará. Art.
18 El piso de las caballerizas será
lavado diariamente - Art 20
El techo de las cuadras o altillos situados encima
de los establos deberá ser impermeable y cubier-
to con láminas de zinc bien ligadas.
Artículo 21. Los depósitos de forrajes se

colocarán lo más aislado posible de las caballerizas, y solo se permitirá almacenarlos en los altillos de estas, cuando reunan las condiciones establecidas en el artículo anterior, y las de buena ventilación.- Art. 22: El agua podrá ser corriente o de aljibe, pudiendo también usar la de pozo o de manantial, previo análisis cualitativo y cuantitativo de la oficina Química que el municipio designe a costa de los interesados, y después de comprobarse por el inspector de dicha Oficina que reune condiciones para los animales.- Art. 23 Las paredes interiores de las caballerizas serán blanqueadas con cal dos veces al año por lo menos, y siempre que lo disponga por cualquier prototipo justificado la autoridad.- Artículo 24: Cométese a los Inspectores municipales la revisión de toda clase de forrajes y demás sustancias que sirvan de alimento a los animales, a fin de comprobar el estado en que se encuentran como materias alimenticias. Artículo 25.- No se tolerará en las caballerizas los animales atacados de muermo o lamparones.- Los propietarios de establecimientos donde se declare esta afección deberá dar cuenta inmediatamente a la municipalidad para que esta adopte las resoluciones que corresponda.- Artículo 26: Los conductores, depósitos de carros que tengan caballerizas para su guarda y cuidado de los animales de estos, en

como las caballerizas particulares, cualquiera que sea el numero de caballos que alojen, se regirán en un todo por las disposiciones del presente reglamento Art-27- Todas las caballerizas existentes en Cuesta del Este y a las que en adelante se habilitan, se les entregará un boleto que indique la capacidad del local; boleto que deberá colocarse en parage visible y resguardado.- Art-28. A los efectos de esta disposicion; la Inspeccion Veterinaria procederá a medir la extencion de los establos de las caballerizas existentes, a fin de ponerlas del boleto respectivo: debiendo en adelante solicitar con anticipacion los permisos para habilitacion de nuevas caballerizas, indicar con precision las dimenciones del local Art-29 La infraccion a cualquiera de las disposiciones contenidas en este Reglamento, será penada discrecionalmente por la municipalidad con aplicacion de multas desde cuatro hasta ciento cincuenta pesos, segun la gravedad del caso — De los tambos — Articulo 30.- Las lecherias establecidas y las que en el futuro se deseen establecer, estarán sometidas a las siguientes Disposiciones: Art-31 Los interesados deberan solicitar permisos por escrito en las condiciones requeridas en el articulo 2°. Articulo 32 Los establos deberan tener tres metros y medio de altura y

cuarto de ancho en las pagaderas de una sola hilera; si hubiera doble fila de vacas, habiendo los pesebres en las paredes opuestas, debe mediar entre una y otra un espacio de ocho metros: si los pesebres estan en el centro del establo deberá quedar un espacio libre de dos metros a cada lado. Art 33. La longitud de este debe ser tal que a cada vaca corresponda un espacio de dos metros Art 34. Se deberá uno de los costados del establo, completamente abierto y se abrirán las claraboyas que la municipalidad juzgue convenientes para la ventilacion y luz necesarias para que los animales gocen de buena salud. Art 35. El piso deberá ser de betun hidrofugo, fort-land ó materiales impermeables en toda la longitud del establo. Art 36. El estiercol deberá ser recojido inmediatamente y depositado en un pozo impermeable con mezcla con un disolvente, a fin de evitar las fetideces y malos olores, el que será sacado fuera de la ciudad todos los dias fuera de la ciudad antes de las seis de la mañana en verano y de las ocho en invierno. A este efecto deberá tener dos cubiculos a lo menos. Art 37. Los depositos de forrages deberan estar separados de los establecimientos, a menos que la elevacion de estos sea tal que los permita. dejando libre la altura determinada por el articulo segundo. Art. 38.

El señor Inspector Veterinario Departamental tendrá todas las facultades que le acuerdan las leyes que rigen la materia y podrá proceder en todos los casos de acuerdo con el criterio científico, y teniendose en cuenta que en esta Municipalidad no existe, cargo de Inspector Municipal Veterinario, se faculta a los elementos oficiales con destino en el Departamento todas las facultades que se le acordaría en caso de desempeño del Municipio, tanto en lo relativo a la aplicación de multas, como para ordenar el retiro de animales que no estén en condiciones de salud exigidas por el servicio de tambo. Art. 39 - Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, el Municipio por intermedio de los funcionarios de su dependencia podrá practicar examenes y analisis de leche de los tambos, tanto en el establecimiento como en los repartos y la desinfección sin perjuicio de que se cumplan los puntos que establece la ordenanza respectiva, siempre que no reuna las condiciones necesarias ya sea por causa de adulteración, por enfermedad ó por mala alimentación de las vacas. Art. 40. Todos los tambos deberán estar provistos de agua corriente y de una manga destinada a la limpieza diaria del sitio que se hará dos veces al día. Art. 41. Es obligatorio el blanqueo y pintura a lo menos una vez por año a juicio de la Municipalidad. Art. 42 - Queda prohibido la habitación

o dormitorio de familia, en los establos o
altillos destinados al depósito de forrajes.—
Art 43: Cada contravención del presente
reglamento será juzgada con una multa
de cuatro pesos y ocho en caso de reincidencia.
Art 44.- Corresponde al Comisario
de Salubridad el control de cumplimiento
de las precedentes disposiciones, sin
perjuicio de la autoridad de que estan
investidos los señores miembros de las
Juntas Locales y personal superior
del Municipio. En todos los casos de in-
fracción se hará denuncia por escrito
ante la Junta Local, la que proveerá den-
tro de las cuarenta y ocho horas. Ese/=
tuándose de esta disposición los casos pre=
vistos por los artículos 38 y 39 en lo relativo
al retiro al retiro de funerales y dos=
cientos inmediato de la leche en cuyos
casos se declaran en todo su vigor las
ordenanzas respectivas. Art 45. Comu-
níquese etc. Dicho la Junta pasa a consi-
derar la Ordenanza sobre baños y
locaciones en las playas, la que
quedó sancionada en los siguientes
términos: Art 1º Queda terminante
mente prohibido, bajo pena de multa
o prisión equivalente en los lugares de la
costa donde las autoridades indiquen
que existe peligro por concepto de seña
los visibles. Art 2º: Los bañistas que
concurran a las zonas destinadas para
baños deberán dar preferencia a los
sitios donde existan instalaciones y
por lo tanto elementos de salvataje.—
Art 3º: Queda prohibido a los bañis=

soji-de las casas sin estar provistos con el
dose reglamentario. Art. 4°: El baje reglamentario será indistintamente para
hombres y mujeres, el mismo con
objeto. Se exceptúa de esta obligación a
los menores de Doce años. Art 5°:
Los bañistas deberán observar la mayor
compostura en sus banquetes y modales
dentro y fuera del baño. Art. 6°: Prohibido terminantemente provocar
desordenes o basares en las playas
de los balnearios. Los infractores serán
castigados con multas correspondientes
a dos días de arresto. Art 7°: Tarifa
de servicio para Cinta del Este:
Baños: Establecese la siguiente tarifa de
baños: Establecese la siguiente tarifa de baños con
derecho al servicio gratuito de agua dulce: Por
cada persona mayor $ 0.10, menores de doce años 0.06.
Alquiler de traje de baño 0.10.- Idem de toallas
grandes 0.05. Idem de toallas chicas 0.02
Por entrada del traje de baño completo y por
dia 0.04 - Para las Delicias" Por cada
persona mayor $0.06. Menores de Doce
años $0.05. Alquiler de traje de baño 0.10
Idem de Toallas grandes 0.05. Idem de
toallas chicas 0.02. Por entrada del traje
de baño completo al dia 0.04. Art 8°:
El boleto de baño da derecho a una hora
si el bañista ocupa por mas tiempo la
casa, al expedirse nuevo boleto por cada hora o fraccion de
exceso - Art. 9. El derecho a la ducha
de agua dulce queda limitado a tres
minutos para los bañistas que hayan
abonado locacion. Los que no la

hayan abonado y utilizado la Pileta, paga-
rán cinco centecimos por ese servicio-
Art-10: Los concesionarios de Zonas
Balnearias estan obligados a instalar den
tro de las casillas, en la forma que di-
dijo la Inspeccion Sanitaria, perchero
y guarda ropa, para guardar la salida de
baño y demas efectos personales de los bañis
tas que lo soliciten, pudiendo cobrar
por tal servicio hasta cinco centecimos
por cada aseo personal. Del Alquiler
de Casillas en Cuenta del Art.
Art-11- Fijase el precio del abonado
de cada persona con derecho al servicio de
agua dulce, en la siguiente forma:
Por la mañana $0.50, por la tarde $0.50
Por el dia $0.80- El alquiler de la Casi
lla da derecho a su utilizacion por cuatro
personas sin contar menores. Por
asientos y asoladores $0.10 cada uno-
En "Los Delicias" Por la mañana
0.25. Por la tarde 0.25. Por todo el dia
0.40. Por asientos y esoladores 0.10
Art. 12- Existiendo casillas disponibles,
los concesionarios estan obligados a al-
quilarlas por el precio y por el tiempo in
dicado en el artículo anterior, debiendo
establecer el boleto, el tiempo por el que
haya sido alquilado. Art-13- Casi
las particulares- Los particulares
que deseen colocar casillas dentro
de las zonas establecidas para alqui
ler, abonaran anticipadamente por cada
año de piso la suma mensual de
$6.00 por cada una. Las casillas se
ran entregadas por mes medido, al

cuidado de los respectivos concesionarios, quienes las conservarán. Con derecho a la utilización del agua dulce $4.00 - Por día 0.30. Art. 14 Por cada cuidado de cada silla de particulares se abonará la suma mensual de veinte centavos al concesionario respectivo. Art 15 - Dentro del límite de cada zona arrendada, solo los concesionarios podrán colocar sombrillas para alquilar al público, al precio de veinte centavos cada una y por día. Se admitirá la colocación de sombrillas por los particulares, siempre que sean conocidas a los locatarios - Quienes tendrán derecho a (cobrar) cobrar, por su colocación y cuidado $ 4.00 mensuales por cada una. Los concesionarios deberán mantenerla cubierta en instalaciones adecuadas las sombrillas que los particulares entreguen a su cuidado. Las personas que confíen sus sombrillas a los concesionarios, tienen derecho a depositar sus hojas debajo de ellas en la arena. Fuera de las zonas balnearias arrendadas, la colocación de sombrillas particulares será enteramente libre y gratuita. Art 16 : Cuando la vecindad diviente a la proximidad de una tormenta, así lo exija, los concesionarios con la asistencia de los Inspectores Municipales ó de la Policía, podrán retirar las sombrillas alquiladas, sin que por ello queden obligados a devolver el importe abonado por el alquiler de la misma. Art 17 : Son obligaciones

del concesionario: a - Instalar en sus res-
pectivos hornos dos baños de lluvia y un
numero analogo de W. C. tomando la
cuota jurisdiccional para esos servicios
Los W. C. deberan tener tazas, tanque
de agua e inodoro, ser construidos con
auxilio de madera unida y estar pintados
interior y exteriormente de blanco y
librados al servicio público en general,
sin restriccion alguna. - b. Conservar
las horas a su cargo en perfecto estado
de limpieza, rociandolas una vez
al dia. No podran quemar las basu-
ras o enterrarlas en la playa. c. Ins-
talar una sola boleteria por hora, cuya
ubicacion sera fijada por la Inspec
cion Técnica. d. Dotar de las embar
caciones adecuadas en el numero
necesario, a juicio de la municipa-
lidad, destinadas al servicio de auxi-
lio de los banistas. Estas embarcacio-
nes que permanente a su funcionamien
to deban habilitadas por la Capitania del
Puerto, deberan estar acostumbradamente
al limite demarcado de la zona a su
cuidado, estaran pintados de blanco, mun
tenidas en perfecto estado, y provistas de los
salvavidas y materiales de salvamen
to necesarios. Los boleteros observaran
irreprochable conducta - y prestaran
rapido auxilio a las personas que en
ellas transiten dentro del recinto,
no pudiendo bajo ningun concepto
permitir: a - personas extrañas
que se instalen en sus boletas. b.
Colocar los banderos mayor que

sean necesarios para fijar el límite en don
de no haya peligro para los bañistas. 6. Tener
en cada toma dos salvavidas por lo menos
colocados en la arena en forma visible
próximo a los límites de las aguas y para au-
xilio de los bañistas. 7. El Contratista ha-
rá cumplir las disposiciones de esta regla
mentación y las que se dicten en
adelante sobre el particular. Los con
traventores serán responsables de las
infracciones que cometa su personal
8 - Instalará el servicio de vestuario en
dos juegos, cuyo modelo aceptará pre-
viamente la Inspección Técnica - 9. Man
tener siempre en existencia el servicio de pri-
meros auxilios del Cuerpo de Salud
Pública en sus respectivas toldas, para
los casos de urgencia por lo menos, cin
gramos de éter sulfúrico, cien gramos
de tintura de hierro un litro de ligni
do Cane, una caja de algodón de
sutito de amuflo, seis frascos de
cafeína, seis frascos de estricnina
un litro de alcohol rectificado, un kilo
de algodón, seis rollos de venda 6
cajas de gasa esterilizada una jeri
ga de parte inyecciones y una jeringa
para enemas. 10. Colocar en cada caseta
una tarjeta para el servicio del Cuer
to. Art. 18.- Todos los juegos que ten
gan los bañistas sobre el servicio de playa,
los presentarán ante la Intendencia
Municipal a fin de Cada Año.
Cater. Art. 19.- Los concesionarios de
todas las playas mantendrán durante
la temporada un servicio de botes ante

namente posturte desde la hora seis a la hora ocho. Art 20 - Todas las instalaciones de cañerías y empalmes deberán estar ubicados en la playa a una distancia no menor de diez metros del límite de las aguas en las altas mareas. Art 21 Los carros separados unos de otros se pulverizan en filas sensiblemente equidistantes con una separación aproximada a unos dos metros cincuenta. La Inspección Técnica respectiva dispondrá lo conveniente para que estas instalaciones adquieran una disposición y una facilidad de maniobra. Art 22 - Todos los días a las 21 horas en punto deberán estar llenados todos los carros durante los meses de Diciembre y Enero, y a las 20 horas en Febrero y a las 19 y 30 en Marzo. Primera Quincena de Abril. La falta de cumplimiento a esta disposición será penada con multa de cuatro a diez pesos. Cuando al terminar el servicio diario se comprobare que hay regar, haciendose imposible entonces el procedimiento por las irregularidades que se cometan. Art 23 - Ninguna instalación de un servicio de pulverización motorizada se proyectará con diámetros de caños de menor tamaño de

dos metros cincuenta por dos metros cin
cuenta y que tanto por su color y por su forma
no sean recibidos por Inspección Sanitaria.
Art 24. Las desinfecciones serán instruc
tivas de todos los utiles de cama una vez que hayan
sido usados, esta desinfección se hará sumer=
giendo los utiles en tinas especia=
les que contendrán agua de Creso=
lino de mercurio facilitado por mi C.
Las tinas se colocarán en el cuite=
rior de una carga especial en la
parte exterior de la cual se fijará un
cartel con la siguiente inscripción:
"Carga para las desinfecciones de los
utiles de cama", cada una de
estas tinas llevará pintado con letras
grandes: "Cerrado" Art. 25 Solo
podrán tenderse ropas con los utiles des=
tinados a ese objeto por el mismo
cajón. Las ropas deberán recoger=
se de los 16 a las 21 horas
hasta el 30 de Enero y hasta las 20
horas después de esa fecha. Art 26
no podrá disponerse ninguna mojada en
el interior de los barracones. Se=
rá retirada inmediatamente
de ser retirada por
los dueños. Art 27: Será objeto
de la mayor vigilancia el comer=
cio del público a fin de
que la inhabitación sea observa
da en todo rigor. Art 28. El que
infrinja estas disposiciones será
juzgado según la gravedad de la
falta con multa de cuatro a
diez pesos oficiales equivalente=

Art: 29- Queda prohibido al público el comercio
juego en las playas ya sea dentro o fuera de las
instalaciones. Art 30- Los concesionarios
tendrán especial cuidado en hacer desa-
parecer de inmediato toda inscripción
que se haga en el interior o exterior
de las instalaciones, dando intervención a
la policía cuando haga indicaciones
hacer a sus autores. Art 31- La Jun-
ta local fijará en cada playa una
zona para practicar deportes. Art 32.
Se prohibe entrar a la playa con ani-
males. Art 33: Queda igual
mente prohibido entrar con
autos, motocicletas, bicicletas ó
otros vehículos en la zona no
especialmente habilitada por la
Sup. Técnica. Se exceptúan de esta
prohibición los vehículos destinados
al transporte de enfermos. Art 34
La Junta Local hará cumplir los ar-
tículos de W. C. y de buenas de bu-
dición formulando en todo momen
to que forma debida y estén en
perfecta condiciones de limpieza
higiene cumpliendo para ello dispuesto que
las redes y los trajes estén en buen
estado. Art 35: Las infracciones
a la presente Ordenanza serán
sancionadas con multas que oscila-
rán entre cuatro y diez pesos
la reincidencia será en cada mi-
nuta Junta se castigará con el doble
de la anteriormente sancionada. exceptuando las disposiciones del
inciso D del art. 1º que por

primera vez se sancionará con multa de
diez pesos y las reincidentes con multa
de cincuenta pesos. Art. 36 - Las
concesiones caducarán cuando los
interesados incurran durante lo mis-
mo tentenzada en varias contraven-
ciones a la presente ordenanza o
a las disposiciones que se dicten
en el futuro a tal efecto la munici-
palidad comprobará en cada caso
de inspección que se denuncie
notificando a los concesionarios
Art 37. Autorízase a la Intendencia
para que llame a licitación pública
dentro de los treinta días para
la construcción de los servicios a
que hace referencia los precentes
disposiciones que serán de cargo
fijo derecho alumbrado. Art 38:
Las instalaciones a que se refiere
el art 17 una vez terminado el
término del contrato quedarán
en beneficio del municipio.
Art 39. Autorízase a la Intendencia
para renovar el contrato que se firme
para la temporada 1934/1935 por
el término de cinco años,
siempre que lo considere conve-
niente a los intereses municipa-
les y no hayan mediado causas
en el cumplimiento de los
preceptos disposiciones. art.
40. Comuníquese etc. Luego el h
Martínez Bonnegal pide la palabra
de sobre tablas: Que habiendo sa-
cado en los fundamentos "El Pueblo"

y la Democracia" unas manifestaciones del señor Bautista A. Chiossi donde dice que el que suscribe representa en esta ciudad a la lista N.º 1, desea dejar constancia en acta que antes, antes de ahora no ha existido ningún tercero ni persona alguna que haya formulado la declaración expresa y categórica que formuló en la sesión del día 13 del corriente que consta en acta, de que no se presentara ninguna lista, ni tendencia alguna determinada dentro del Partido Radical Auténtico, y que desea que el señor Chiossi demuestre lo afirmado en forma documentada como a un juicio debe hacerse en asuntos de esta naturaleza" y no como expresa por conducto inadecuado, debiendo de afirmarse a su juicio inaceptable en absoluto las razones que cree innecesario exponer" Luego la Junta declara que la Corporación entra en receso; y no siendo para más el acto se levanta la sesión a las 21 hora, la hora y la presente para constancia firma en la fecha ut-supra

Gilberto Acosta Rios

En la ciudad de Maldonado a los 14 días del mes de Enero del año 1935 siendo las 18 horas y 30 minutos, celebró sesión extraordinaria la H. Junta Departamental, a la hora señalada entran a ocupar los ediles señores Alejandro Fernandez Chaby, Pte. Figueredo, Antuña, Arregui, Pisso y Palacios Ramírez.

total cinco miembros, faltando sin aviso los de-
más señores miembros de la Corporación. Abrió
el acto el Sr. Presidente en virtud de haber rá-
pido reglamentario para sesionar, este mani-
festó que no se daba lectura al acta de la sesión
anterior por no haberle sido posible terminarla
al Sr. Secretario en virtud de su poca extensión,
y agregó que había dispuesto la convocatoria de
la presente sesión ordinaria, dijo extraordinaria,
en mérito a las observaciones que el Tribunal
de Cuentas de la República había hecho al
Proyecto de Presupuesto Municipal para el año
1935; que primeramente se daría cuenta
de los asuntos entrados y luego se procede-
ría a considerar el asunto Protesta de la
convocatoria. Que se procede: Nota del Minis-
terio del Interior transcribiendo el Decreto de
fecha 18 de Diciembre relativo a las Relaciones
Exigase Agente acuse recibo y efectúese.
Varias Intendencias y Juntas Departamentales
hacen recibo a disposición de la Junta ha-
ciendole conocer su constitución. Archívese.
El Inspector de Impuesto sobre imposición de
una multa. El Secretario Ambrosio Rodríguez. A la Comisión de Legislación.
La Junta de Montevideo, hace saber la
disposición sobre reglamentación del tran-
sito. A la Comisión de Legislación.
Espediente sobre escrituración definitiva
de Angel Casaza, Pascual Gattas, Antonio
Fernandez Somma, José Fernandez
Sombrotti, Francisco Pitela, Pedro Ta-
glieri; en cada caso la Corporación resuelve:
Pase a Informe de la Comisión de
Fincas. Luego pe entra a considerar los
observaciones formuladas al Presupues-

to; el Sr. Presidente expresa que esta con
de forma y ninguna de fondo, se dá lectu=
ra al informe de Fiscalizacion; continua ma
nifestando el Sr Presidente que de acuerdo
con lo expresado por el Tribunal de Cuentas
ha formulado la Ordenanza los Presupuestos y
Proyecto de Ley que somete a consideracion
de la Junta cuyo texto lee la
Secretario del que es copia a que; Art
1º. El Presupuesto general de gastos del Municipi=
pio de Aparloforado, queda fijado para el
ejercicio 1935 en la cantidad de $ 163.448.05
Distribuido en las siguientes partidas:
A-Junta Departamental $ 3000.00
B-Intendencia Municipal $ 118.588.03
C-Junta Local de San Carlos $ 17.714.00
D-Junta Local de San de Quiroz $ 6.406.00
E-Junta Local de Algina $ 4.424.00
F-Junta Local de Punta del Este $ 1.516.00
Total ciento sesenta y tres mil cuatrocientos
cuarenta y ocho pesos con tres centesimos
Articulo 2º: Los gastos a que se refiere el
articulo anterior serán atendidos con
los siguientes ingresos: Contribucion
Inmobiliaria $ 51.185.23, Impuesto gene
ral Municipal $ 20.776.83, Una formil
Contribucion Especial-Rural-$ 12.308.12
2 pc Contribucion Urbana, $ 2.495.24
Barreteo al Bosque $ 5.043.25. Patentes
de Rodados $ 37.425.02. Multas
$ 1.133.49, Chapas para Rodados
$ 512.43, Formularios $ 348.60, Producto
de Cementerio $ 1,987.98. Impuesto
general de Aguas $ 8.620.48. Por=
misos para edificar y otros $ 222.83
Derechos por Estampillas $ 434.49

Solares y Chacras $386.94. Verificacion de pesas y medidas $1,079.17 Arrendamiento $19.459.48, Ingresos Extraordinarios $ 998.24 Certificados Rurales $236.86. 25% Impuesto Inspeccion Veterinaria $390.85. Impuestos $212.47. Servicio Barometrico $ 664.68 Bienes Municipales $1.306.28. Impuesto a la Piedra $ 5.544.05, Obras y Loteaciones $5.103.17. Transferencias $308.67. Casas Obreras $118.67. 5% Descuento L.E.C. $1204.85. Chapas adicionales $190.00 Chapas de Circulacion $430.00. Circulacion y Trafico $240.00. Suma total, Cien to veinte y tres mil Cuatrocientos cuarenta y seis con treinta centavos.

Articulo 3°: Las partidas asignadas para Gastos son de cargo a fin cuenta, excepcion hecha de las que se refieren a representacion o aquellas que por especial de Locomocion y Gastos de Liquidacion juntamente con el Valor del Juez Municipal. Art 4°: La Intendencia Municipal o las Juntas Locales en su caso, no podran crear ni suprimir empleos ni servicios ni aumentar los sueldos por ninguna especie que sea, ni exceder en la Disposicion de todos o cada una de las partidas asignadas para gastos. Art 5°: Cuando la Intendencia Municipal Considere necesario el refuerzo de un rubro determinado, deberá solicitarlo de la Junta Departamental quien De aprobarlo, siguiendo el tramite establecido por la Constitucion.

Art 6°. Ningun pago o cobro podrá llevarse a cabo, sin la propia intervencion de la seccion Contaduria. Art 7°. Las Oficinas recaudadoras no podran conservar en sus cajas fondos que no excedan del Presupuesto designado de existencia, dentro de las 48 horas en el Banco de la Republica, toda vez que su existencia monte de Cincuenta pesos. Art 8°. Ninguna podrá juzgar derogacion alguna por el nombramiento de Automoviles u otro medio de movilidad sino con cargo a las partidas especiales notadas. Con ese objeto, a los numeros de costos de Locomocion, queda absolutamente prohibido incluir por via de transicion e imputar gastos de esa naturaleza con cargo a los rubros de Orientales, Costos de Oficina, Alquileres etc. y Comisiones, dentro especialmente señalados ni aun con calidad de reintegro. Art 9°. Todos los empleados que manejen fondos deberan prestar fianza cuyo monto estipulará la Intendencia. Art. 10. La Intendencia deberá por lo menos, trimestralmente, efectuar en las oficinas y en las de las Juntas Locales, arqueos de Caja, los que asentará en el Legajo de Cuentas que mensualmente deberá remitir la Intendencia a la Comision de Cuentas de la Junta Departamental. Art 11. Los simples cambios de denominación de los empleados no afectan en general el derecho de los funcionarios que actualmente lo poseen

nan. Art 12. No serán llenados los puestos de jefes
provisionales que desde la sanción de este
Decreto quedaren vacantes, pudiendo la Intendencia
disponer de ellos interinamente para formales.
Art. 13: Todo puesto que desde la sanción de
esta Ley quedare vacante en las oficinas
municipales, solo podrá ser llenado por la
Intendencia, en caso que lo considere indis-
pensable con carácter interino, dando
cuenta a la Junta a sus efectos. Art. 14
Toda partida mandada pagar con cargo á
dicha Ciudad, deberá llevar la conformidad de
la Inspección Técnica Municipal, sin cuyo
requisito el Contador no podrá liquidarla.
Art 15. Los pagos que no se ajusten al pre-
sente Decreto hacen responsable personal
a los funcionarios que dispusieren en
ellos. Art 16: Todos los valores que exis-
tían en las Oficinas Municipales deberán
tener su valor, salvo que por Decreto de la
Junta se disponga otra cosa. Art 17: El
Inspector Municipal percibirá el 50 %
del importe de las multas que impon-
gan. Los Inspectores de Tráfico percibirán por
este mismo concepto el 50 %. Art 18.
Comuníquese etc. Planilla N. Junta Depar-
tamental - Empleados - Secretario $ 1.620.- Auxiliar
Oficial de Sala $ 840.00 Total $ 2.460.00.-
Gastos.- De Oficina $ 360.- Locomoción y Re-
presentación - $ 180.00. Planilla E Intenden-
cia Municipal - 1 Intendente $ 3.000.00
1 Secretario $ 1620.- 1 Contador $ 1.800.-
1 Tesorero $ 1320.- 1 Auxiliar 1º $ 900.-
1 Auxiliar 2º $ 840.00. 1 Auxiliar 3º $ 720.-
1 Jefe del Registro del C. Civil $ 960.00 -
1 Inspector Municipal $ 1320. - Un

Comisario Municipal $ 780.- 1 Capataz Jefe
nal con $ 852.- 1 Encargado de Granja $ 840.-
1 Encargado del Corralon $ 744.- 1 Sepulturero
$ 672.00. 1 Encargado del servicio de agua
potable $ 744.00. 1 Barrero $ 744.00
1 Jardinero $ 840.00. 1 Carpintero del
Taller $ 756.00. 1 Herrero $ 828.- 1 Capataz
Bosque y Chacras $ 816.00. 1 Chofer $ 744.-
1 Conserje $ 780.- 11 Peones Diversos
servicios $ 6.780.00. 1 Chofer del Co-
mision $ 660.- 1 Jefe de la Inspeccion
Técnica $ 2.700.- 1 Ayudante $ 1.680.-
1 Auxiliar $ 720.00. - Total de Sueldos
$ 35.160.- Gastos. Locomocion del Intendente
$ 600.- Personal Extraordinario $ 360.- Gastos de
Oficina y Escritorio $ 1.200.- Impresion
de Talones $ 200.- Alumbrado Publico
$ 24.096.20- Servicio Deuda Unificado
$ 6.214.62. Servicio Deuda Unifi-
cada Caja Jubilaciones $ 2.539.25. Ener-
gia Electrica Servicio Agua Potable $ 3.200-
Comision Caja de Leche. $ 400.-
Comision Proteccion a la Infancia
$ 400.- Inhumaciones Indigentes
$ 100.- 5% Jubilaciones y Pensiones
Civiles. 8% $ 7954.- Alquileres C. Ca-
tastrales y Vias y Medidas $ 240.00
Locomocion Inspeccion Tecnica $ 240.-
Gratificacion de Caja. $ 120.00- Sa-
lubridad y Comestibles $ 800.- Chapas
$ 650.- Corralon de Basto. $ 390.85-
Vialidad Urbana $ 1000.- Barrida de
Calles $ 600- Escuelas Auxilia
res $ 720.- Seguro, Utiles y Enseres
$ 400.- Materiales para el Taller Mu
nicipal $ 500.- Gastos Barbacheras

por una sola vez $ 250.- Repuesto servicio a-
gua potable $ 100.- Sostenimiento Agronomico
$ 800.- Encargado del Reloj. $ 72.00. Via-
lidad Rural. $ 6.807.11. Y Conservamiento
Letrado $ 150.- Bonificacion Jefe de la
Inspeccion Tecnica $ 300.- Para sosteni-
miento de Cuatro Becas Magisteriales
$ 480.- Para arreglo para Sepultarlo por una
sola vez - $ 1600.00.- Para Vialidad Urba-
na del Pueblo de Jaen. $ 500.- Adqui-
sicion de Diez Faroles para Jaen Dicha
poblacion - por una sola vez $ 190.- Con
Ducion de Alumbrado de Jose Ignacio y
Jaen a la Escuela Industrial y Liceo
de San Carlos $ 150.- Suma $ 83.428.03
Gran Total de la Planilla B 141.588.03
Planilla C. Junta Local San Carlos -
Sueldos 1 Secretario Tesorero $ 1260.-
1 Inspector 1.: $ 1020.- 1 Inspector
2.: $ 840.- 1 Comisario de Salubridad
$ 1020.- 1 Secretario $ 672.- 1 Encarga
do de Cuadrilla $ 696.- 10 Jornales de
Peones Serenos $ 6000.- Suma
$ 11.508. Gastos: De Oficina y
Utiles $ 350.- Conservacion Letrinas
Cal e Inhumaciones $ 600.- Vialidad Urba-
na $ 1.500.- Banda de
Musica. $ 2.600 - Guardia de
Casa $ 84.00. Para Casa Escolar $ 1.000.-
Imagen $ 200.- Combustible para
el Motor $ 300.- Encargado
del Reloj. $ 72.00 Construccion mu
ro Cementerio por una sola vez
$ 1.500.- Suma $ 6.806.- Suma
de la Planilla C. $ 19.314.00.
Planilla D. Junta Local Pan de

Ozínear. Sueldos: 1 Secretario Tesorero
$840.- 1 Comisario de Salubridad é
Inspector de Trafico $780.- 1 Sepultu-
rero $600.- Dos Peones Diarios Ser-
vicios $1,800.- 1 Encargado de
Cuadrilla $636.- Suma $4,650.-
Gastos: De Oficina y Contuales $150.-
Alquiler de Casa $180.- Salubridad
Urbana $800.- Cumplimiento Salubridad
é Inhumaciones $200.- Sala Escolar
$500.- Comision Inj Baja de Leche
Municipio $300.- Para Entenimiento
del Camion $200.- Conduccion
Alumnos al Liceo y Escuela Graduan-
dal de San Carlos $360.- Equi-
pajes de Casa $60.- Suma $950.-
Suma Total de la Planilla D.- $5406.-
Planilla E. Junta Local Sueldos.-
1 Secretario Tesorero $960.- 1 Comisario
Salubridad é Inspector de Trafico $660.-
1 Sepulturero $780.- 4 Peones Diarios
servicios $1.400.- 1 Encargado de Cua-
drilla $636.- Suma - $5436.00. Gastos:
De Oficina y Contuales $150.- Pastoreo
$100.- Peones $100. Sala Escolar $500.-
Cumplimiento, Salubridad é Inhumacio-
nes $284.00, Alquiler de Casa $294-
Salidad Urbana $800.- Cumplimiento
De Casa $60.- Suma $2288.- Suma
de la Planilla E. $5.424.00 - Planilla
F. Junta Local de Junta de Sue-
ldos - 1 Secretario Tesorero $960.-
1 Comisario de Salubridad é Ins-
pector de Trafico $780- 1 Sep
jardinero $660.- 1 Encargado de
Cuadrilla $636.- 1 Encargado de

Agua potable $600.- 4 Fuentes de Diversos servicios $2400.- Suma $5.946.- Gastos: De Oficina y Ornatos $150.- Vialidad Urbana $600.- Comisión por Caja de Leche $150.- Alquiler Sala de Auxilio $420.- Alquiler Junta Local $420.- para sostenimiento del Camión $300.- Fuentes $150.00. Personal extraor Diario $600.- Reparación e Instalación de Aguas Servidas $100.- Conducción Alumnos al Liceo de Hombres $90.00 Imprevistos de Caja. $60.00. Suma $3040.00 Suma de la Planilla $ 9016.00. Entra total del Presupuesto Municipal para el año 1955 $163,448.03. Pasan a otro cambio de idea la Junta por unanimidad resuelve: Vistos: Atento a las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas al Proyecto de Presupuesto Municipal sancionado por la Junta el 15 de Diciembre ppdo. Observaciones que esta Corporación considera encuadradas dentro de las disposiciones legales en vigencia, Se resuelve: Aprobar el Proyecto precedente redactado por la Comisión, en el que se observan todas las objeciones formuladas por el Tribunal de Cuentas; y remitir con Oficio estos obrados a la expresada institución a sus efectos. Para viendo para mas el acto se levanta la sesión siendo las veinte horas labrando la presente para su debida constancia en la fecha ut-supra.

Gilberto Acosta Leiva

Secretario

En la ciudad de Maldonado a los dos días del mes de Enero del año 1935, celebra sesión extraordinaria la Junta Departamental; a las 10 horas entra con la sala los ediles señores Dr. Garino Grimaldo, Arturo Amato, Maximiliano Reija, Martínez Amengal, y Palacios Ximénez. Estal cinco miembros, faltando sin aviso los demás componentes de la Corporación. En virtud de haber número legal para sesionar el Sr Vice Pte en ejercicio, declaró abierto el acto y expresó, que en virtud de ser demasiado extensos las dos actas anteriores cuya lectura ocuparía mucho tiempo, podía dispensarse su lectura para la próxima sesión y pasara a dar cuenta de los asuntos entrados, así lo resolvió la Junta. Acto continuo el Sr. Secretario da cuenta de los asuntos entrados, Proyecto de Presupuesto Municipal aprobado por la Junta para el año 1935 y pasado del Tribunal de Cuentas de la República con el siguiente informe: Montevideo Enero 17 de 1935. Estudiado este nuevo presupuesto especialmente en la parte que se refiere al articulado, el Tribunal de Cuentas se da en conformidad, siempre que se introduzcan en la misma las modificaciones que se indican. Se mantienen en el articulado sin la salvedad que había sido indicada, algunas disposiciones que corresponden a la ley de Contabilidad y Administración Financiera. Para contemplar la observación que se había hecho, sería necesario que se agregara un artículo del siguiente tenor. Lo dispuesto en los artículos 6, 4- 9- 10- 15 y 16 tienen carácter transitorio sin perjuicio de estarse, respecto a la materia de

que traten, a lo que establece la ley de Contabilidad y Administración Financiera que deberá proveer el Tribunal de Cuentas en uso de sus facultades constitucionales.
Respecto al artículo 13 lo que corresponde es establecer la vacancia automática del cargo y si fuere necesario mantenerlo deberá solicitarse autorización para reincorporarlo, mediante el trámite establecido para la aprobación del Presupuesto. Esta disposición armoniza con el proyecto de Ley en trámite y tiene por propósito evitar inconvenientes ulteriores. Con respecto al art 16 coincidente con el 19 del proyecto primitivo, se omitió al redactar nuestra comunicación anterior, la observación que merecía y que está anotada al margen del proyecto, consistente en que fuese mantenerse la disposición de ese contenido, de acuerdo con las razones expuestas a ese propósito, siempre que se agregue que la aplicación se hará con sujeción al Reglamento que dicte el Tribunal de Cuentas. El Tribunal divide en esta disposición que han sido aceptadas por esa Junta Departamental en el decreto del 11 del corriente sin que no obstante tal resolución no figura en el articulado del mismo proyecto. Aceptadas por la Junta estas observaciones é incorporadas al Presupuesto, puede tomarse en vigencia, respetando al Tribunal Cuenta para su archivo. Firman los cinco miembros del Tribunal. Con lo que Debate la Junta resuelve: Visto: Atento a que el Tribunal de Cuentas da su

conformidad al Presupuesto Municipal aprobado por la Junta Departamental con fecha 14 de Enero corriente, previa rectificación en la Ley de Presupuesto de las modificaciones que indica en su informe del 17 de Enero, se Resuelve: 1º: Agréguese en la Ley de Presupuesto Municipal para el año 1935, las modificaciones que indica el Tribunal de Cuentas en su informe. 2º: Declárase suficiente este crédito con copia legalizada del Presupuesto al referido Tribunal, y a la Intendencia Municipal a sus efectos archivándose estos obrados. Ocupe la Presidencia el Sr. Vice Presidente de Flora L. de Gomez solicitando aprobación definitiva. Informe la Comisión de Fomento - Inspector de Impuestos Municipales imposición de una multa a Cornelio Suarez por defraudación al impuesto de Abasto. Informe la Comisión de Legislación Los empleados Municipales sobre adelanto de sueldos. Informe la Comisión de Legislación - Los Sub Inspectores de Impuestos Internos, Raul Moreira Lima y B. Imbrosio solicitando exoneración de patentes de Rodado - Informe la Comisión de Legislación - Joaquin Garcia solicita reposición de una resolución de la Junta o en su defecto aclaración para ante el Sr. Juez Letrado. Leyendo que acompaña antecedentes, Archivo. La Junta Electoral remite el Escrutinio de votos emitidos en los últimos Comicios. Téngase presente, Acúsese recibo y archívese Varias Juntas e Intendencias Departamentales acusan recibo a la circu

lar de la Junta haciendole saber su constitu
ción. Enterado archivese. La Intendencia Muni
cipal remite un telegrama del Ministerio del
Interior, solicitando autorizacion Municipal
para que el Gobierno Nacional pueda disponer
del 25 % del producido de Contribucion Inmo=
biliaria, que pertenece al Gobierno Comun
nal, segun lo prescripto en el Congreso de
Intendentes. Como medio de precaucionarse
a hacer frente a los gastos que originará la
movilizacion de las milicias ciudadanas
con el fin de asegurar la paz publica
amenazada por la insurreccion que
amenaza el pais. Tras un cambio de
ideas la Junta por unanimidad resuelve
Autorizar a la Intendencia a acceder al pedi=
do formulado, cooperando asi al patrio=
tico proposito de estas autoridades legal=
mente constituidas de afianzar la paz
publica. Y no siendo para mas el acto
se levanto la sesion siendo las doce horas
labrandose la presente para su debida
constancia. Se hace constar que por mo
cion del Sr Amarilla, Amengual se solici=
to de la Intendencia una copia de las
ordenanzas sobre contraventores inje=
to capitalinas. Por mocion del mismo Sr.
edil se acuerda solicitar del Ministerio
de Salud Publica se dote a la Sala de Ur
gencias de Asistencia de una Angla=
tanza y una Camilla tubular comun.
Finalmente a iniciativa del mismo Sr.
se acuerda pasar una nota al excelentisi
Don Ramon C. Diaz ministro de
Gobierno por esta dispuesto a donar
el importe de sus dietas para la construc

cion de un hospital en esta ciudad — Se
lebra la presente en la fecha ut-supra —

Alberto Acosta Lisa

En la ciudad de Maldonado a los 7 días del
mes de Febrero del año 1935, celebró se-
sion extraordinaria la Junta Departamental,
a las 10 horas estando presentes los ediles
señores: Alejos Fernandez Blanes, Presidente,
Maximiliano Leiza, Martiniz Arrieta, Ra-
fagas Chirife, Fabini Bonilla y Mata,
faltando sin aviso los demas señores
miembros de la Corporacion. Abierto el
acto a la hora expresada por el Sr. Presidente,
este dispuso se diese lectura a las dos actas an-
teriores, las que una vez leidas por el Sr
Secretario fueron aprobadas. Luego se da
cuenta de los asuntos entrados. Inme-
diatamente se da lectura a la Intendencia dando cuenta
de haber presentado seguros contra accidentes
y Solidaridad sin cargo al actual operario
previa declaratoria de urgencia y a prueba
de lo actuado por la Intendencia y
tengase presente lo que se recibirá por el
Seguro de Solidaridad y Obras Publicas.
Pasó de entrar a la orden del Dia pide la
palabra el edil Señor Mata y dice:
Que en el Plan general de Solidaridad
para el periodo 1935/39 elevado por el Po-
der Ejecutivo a la Asamblea General
no figura una obra de la jurisdiccion
de, cual es el Camino Internacional
de Rocha, cuyas condiciones para el
transito publico son por demas de mala

bles. y formula moción en el sentido que la Junta se dirija al H. Presidente de la Asamblea General solicitando se sirva incluir en el referido Plan, las obras que sean necesarias ejecutar en el referido Camino, que se gestione de los Legisladores del Departamento su cooperación a los fines expresados, y que se participe nota en el mismo sentido a la Junta de Rocha. Puesta a consideración dicha moción del edil H. Conde, seguidamente el edil preopinante, dempuesta ante la Junta que en la ciudad de San Carlos en la calle Treinta y Tres esq. Francisco Acosta, existe un edificio en estado ruinoso, que además constituye un foco de infección. La expresada determinación resolución de la Junta, pasa a la Intendencia Municipal a sus efectos. El señor Martinez Moncayal expresa que se le ha denunciado que el H. Secretario de la Junta Local de Punta del Este no está dispuesto a dar cumplimiento a la imposición de las multas que por exceso de velocidad se han aplicado. El señor Intendente presente al acto explica lo que ha sido el procedimiento demostrando que no es exacta la denuncia que se le ha hecho al H. Monegal. Puesta a las aclaraciones hechas por el H. Intendente la Junta se da por satisfecha. Luego el H. Cejo plantea la ampliación de la Ley de Talleres de Rodados en lo relativo a la reseña de los auto de alquiler. Tras una extensa deliberación la Jun

ta Decreta: Dejase sin efecto lo Dispuesto en el Inc. 18 del Artículo 11 de la Ley de Patentes de Rodados sancionada con fecha 24 de Diciembre de 1934; y sustituyase por el siguiente:
Inc. 18. Los automóviles de alquiler pagarán el 65% de la patente fijada por la Ley del 18 de Febrero de 1929. Para obtener esta, los interesados deberán presentarse a las Oficinas respectivas con un certificado que acredite su calidad de tales, firmados por dos vecinos de responsabilidad, sin perjuicio de las demás exigencias establecidas en la ley y su reglamentación. Los conductores de vehículos de alquiler quedan obligados a llevar una faja y una chapita que diga: "Auto de alquiler" las que serán entregadas gratuitamente por la Intendencia. El no cumplimiento de esta Disposición dará lugar a una multa de diez pesos, que en caso de reincidencia será doble.
Ésc. Diputado Bernardo Caussio y Saint Manera Sierra solicitando exoneración de Patente de Rodados. Pase a la Intendencia a los efectos que correspondan. Ésc. de Joaquín Pereira en relación de una resolución de la Junta. Informe la Comisión de Legislación. Ésc. de Sucesión Juan S. Cavaña, escrituración definitiva de una fracción de campo en el Pueblo Independencia, Pasera (Patas de una fracción de terreno en el citado, José Hernandez Fernandez Jimenez de las parcelas 10-29 y 30, Antonio Fernandez Jimenez

de la parcela número dos, Pedro Pagliéri del solar 6 Manz 78 de punta del Este — En cada caso la Junta acuerda: Vista: atento a lo informado por la Comisión de Fomento, declarase salido del dominio municipal el terreno a que hace referencia el presente espediente, sin perjuicio de tercero y de mejor derecho, debiendo otorgarse la respectiva escrituración definitiva a favor del recurrente a cuyo efecto ocurra ante el escribano que designe. Pase a la Intendencia Municipal a sus efectos — Ósele. Diente Flora L. de Fernez solicita escrituración definitiva de un solar en la Ciudad de San Carlos. Atento a lo informado por la Comisión de Fomento Municipal. Ratifícase la resolución de la Junta Local de San Carlos que declara salido del dominio Municipal el referido solar y devuélvase a sus efectos. Siendo las 12 horas y 30 minutos la Junta pasa a cuarto intermedio hasta el día 12 del actual a las 10 horas —; resolución que se toma por unanimidad de votos de los señores miembros presentes al acto para continuar con los asuntos de la órden del día. En la ciudad de Maldonado a los 12 días del mes de Febrero del año 1935 siendo las 10 horas y con Asistencia de los ediles señores Alejo Fernandez Chaves, Leijo, Cayetano Iriondo, Amalia Figueredo y Martinez Amengual, continua la sesión, el señor Farino solicita la palabra y hace una serie de consideraciones al respecto, proponiendo en el sentido de que se haga saber a la Intendencia que es una aspiración de la Junta la organización de Ferias Francas en los centros urbanos del Departamento, como medio de proporcionar al abastecimiento de los artí-

cubos de primera necesidad, liberándolos a ese efecto, si fuese posible de impuestos municipales. La Junta aprueba la referida adjudicación y dispone se le dé el parte correspondiente. El mismo señor edil propone solicite se dirija comunicación a la Intendencia solicitando de extricto cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas en vigencia sobre higiene pública en particular a lo que se refiere con el velorio de fallecidos a consecuencia de enfermedades infecto contagiosas. La Junta aprueba la minuta de Comunicación propuesta. El mismo señor edil propone pase nota de la Asociación Rural del Departamento por la cual se hace un ofrecimiento de la Administración de los Ferrocarriles del Estado para proveer del balasto necesario destinado a la composición de los caminos que dan acceso a las Estaciones y talleres ferroviarios en el Departamento. Se resuelve solicitar informe de la Inspección Técnica a fin de que determine la cantidad de metros cúbicos que se necesitan empedrar de acceso, encargándole pase despacho. Por Moción del señor Martínez Lamas se dicta una Disposición prohibiendo el estacionamiento de vehículos en la curva de la carretera de "Las Delicias" y que la Intendencia gestione de la Dirección de los Talleres Eléctricos del Estado el retiro de la columna existente en la referida curva-

Por moción del mismo señor edil se resolvió facultar a la Intendencia para que en caso de que un automóvil, que haya obtenido patente en este Departamento y sea trasladado definitivamente a residir en otro Departamento, antes de los Diez primeros días iniciales al segundo semestre, se presente al pago íntegro la mitad de la patente abonada. El señor Martínez Amengual con datos estadísticos a la vista evidenció ante la Junta que en Tiro Suizo y San de Arévalo se depauda en gran exceso al consumo de Abasto y pidió se llame la atención de la Intendencia sobre la conveniencia de destacar allí por el término de 15 ó 20 días al Inspector de Impuestos Municipales. La Junta aprueba las manifestaciones del Sr. Martínez Amengual y las remite para a la Intendencia. Luego la Junta pasa a considerar el proyecto para estudiar la Ordenanza sobre ubicación y funcionamiento del Mercado Municipal de Punta del Este. Ahora 11 y 30 minutos vuelven a sesión y se aprueba en general y particular el referido Decreto - Ordenanza - que queda redactado en los siguientes términos: Art 1: Créase en Punta del Este un Mercado que funcionará bajo la superintendencia de la Junta Local, sin perjuicio de la intervención que en todos los casos pueda tener la Intendencia de Montevideo, por la Dirección de Higiene de Mercado Municipal. Art. 2: En el Mercado se establecerán solamente puestos fijos. Art 3: Cada puesto o departamento deberá tener un puesto para una Sucursal de acuerdo con la ley de contribución del

municipio. Art 4: Los puestos se arrendarán por anualidades, debiendo los ocupantes pagar el arrendamiento que determine el catastro dentro de los diez primeros días del mes entrante. Art 5: Nadie adquiere derecho de posesión a las localidades que ocupe, cualesquiera que fueren las obras que hubiesen hecho para proporcionarse comodidades y mejoras, las que solo podrán ejecutarse prévia autorización municipal. Art 6: Se permitirán las transferencias de localidades por los ocupantes, bien sea que el nuevo arrendatario acepte las mismas condiciones en que se hallaba el anterior, para lo cual se deberá solicitar permiso municipalmente. Art 7: Los puestos serán numerados en la posición de los puestos que ocupen bien sea que cumplieren lo dispuesto en la presente ley y las disposiciones del reglamento respectivo. Art 8: Todo lo que concierne al arreglo de cada puesto, según los giros que se establezcan, será de cuenta exclusiva del arrendatario debiendo someterse a la ordenación y acomodo que determine el municipio. Art 9: Queda prohibido vender en los puestos otros artículos que los que se detallan en el reglamento para cada uno, lo que tendrá obligación de declararlo el locatario al solicitar un puesto en el escrito que se pide en la presente. Art. 10 Para que todo lo arrendatario conozcan sus deberes y obligaciones se dará a cada uno al tiempo de extenderle el boleto de arrendamiento un ejemplar del reglamento que regirá el establecimiento, sin perjuicio de la publici-

dad como fin Dicho. Art 11: Los puestos de carne, pescado, frutas etc. establecidos dentro del radio del mercado, pero fuera del establecimiento abonaran mensualmente la suma de Diez pesos durante el tiempo de funcionamiento del mercado. Art 12°: Los puestos que se permitan funcionar dentro del radio tendrán las mismas condiciones que los que funcionen dentro del mercado en lo referente a las obligaciones legales y reglamentarias. Art 13: Los almacenes comprendidos en el radio del mercado y que tienen para la venta en detalle verduras, frutas, tubérculos legumbres, plantas, flores, pastura de cerdo, fiambres etc. abonaran cinco pesos mensuales de derecho, durante el tiempo del funcionamiento del mercado. Art 14: El locatario de puesto fijo fuera del mercado pagará los mismos derechos establecidos para los vendedores ambulantes siempre que lleven sus productos a domicilio. Art 15: Todo arrendatario debe barrer bien su puesto a la hora que se indique, colocando la basura en el local que fuese designado, luego baldearlo. Inobservantemente a esta obligación, a las doce del día se practicará una limpieza general, no debiendo quedar en las calles y puestos ninguna especie de inmundicia. Art 16. Es prohibido arrojar en las calles del mercado todo objeto que pueda obstaculizar el libre tránsito público lo mismo que arrojar aguas sucias, basuras, escamas desperdicios semi-

antes la pena de Quatro pesos de multa, que hará efectiva la autoridad Municipal o la policía. Art 17. Es absolutamente prohibido hacer fuego en los puestos o dentro del mercado, permitiendose el empleo o uso de calentadores electricos. Art 18: No se permitirán cunas en los puestos del mercado ni se permitirá que persona alguna duerma en ellos. Art 19: No se permitirá que los puestos del mercado cualquiera disponga de arreglos en los tirantes del techo del mercado. Art 20: Las carnes de cualquier clase de animales, así como las preparaciones, los asados, las legumbres, frutas y verduras se descomisarán toda vez que a juicio del Inspector no se encuentren en buen estado de conservación. Art 21: Los carros de la limpieza pública concurrirán al Mercado diariamente desde las seis de los Domingos del Día y antes de las cuatro de la tarde, a levantar la basura que se produzca durante el mismo. Art 22: Los puestos que desearen ser arrendatarios del mercado tendrán la obligación de levantar dentro de las 24 horas todo lo que sea de su propiedad, y si así no lo hicieran quedará a beneficio del establecimiento, quedando obligado a dejar el piso aseado. Art 23. Los infractores de cualquier artículo del presente Decreto incurrirán en una multa de cuatro a Diez pesos, las que se harán efectivas en dinero o prisión equivalente.

Art. 24. Las autoridades policiales prestarán el auxilio de la fuerza pública toda vez que se solicite. De la Junta Local - Art 25 - Son deberes de la junta Local - 1°: Recibir los ingresos del establecimiento, documentando debidamente a los contribuyentes, haciendo constar sus nombres en los boletos que serán impresos foliados; llevar la contabilidad y rendir cuentas a la Intendencia en los primeros Diez días de cada mes - 2°: Intervenir y resolver en los reclamos y pedidos que efectuaren los locatarios y arrendatarios ambulantes. 3°: Cumplir y hacer cumplir el presente Decreto. 4°: Dar cuenta a la Intendencia de las dificultades que notare en el funcionamiento del Mercado. 5°: Fiscalizar la higiene del establecimiento, aplicando las multas correspondientes a los infractores - 6°: Presentar anualmente a la Intendencia una memoria detallada del movimiento del Mercado, aumento o disminución de los rentas y las causas, condiciones de deficiencia del establecimiento, observaciones en el reglamento del Cuerpo especificando lo mismo. 7°: Visitar diariamente y en todo momento oportuno si la venta por las calles o a domicilio se efectúa por personas que hallan abonado los derechos de Mercado. 8°: Detener a cualquier infractor del presente Decreto cuando sea tomado in fraganti; hacer efectivas las multas que se determinan, pudiendo a ese fin solicitar el concurso de la fuerza pública. 9°: Tratará de conocer todas las denuncias sobre ventas que se hicieren en las calles o a domicilio de los artículos llamados de

Mercado y que no hubieren los vendedores abonado los derechos correspondiente y comprobado el hecho solicitará de la policía la aplicación de la multa correspondiente.
De los locatarios y puestos. Art. 26°. A los puestos del mercado, les está absolutamente prohibido. a- Dormir- ni tener camas en los puestos. b- arrojar aguas servidas, basura desperdicios, etc. fuera del local destinado a esos servicios. c- Utilizar los tirantes para colgar objetos. d- Hacer divisiones de una pieza de cinc, permitiendo solamente tirantes de hierro. e No hacer ningun trabajo en el local a título alguno sin permiso del municipio y aun en ese caso, sin derecho a indemnización de ninguna perjuicio. De los puestos o locales Art. 27°. Las mejoras las mejoras hechas por los locatarios que tengan caracter fijo no pueden ser retiradas en caso de desocupación o desocupación del local. Art. 28°. Los locales no pueden ser transferidos entre particulares sin intervención del municipio. Art. 29°. En cada puesto no podrán venderse otros articulos que los que se establecen en el permiso. Radio del Mercado. Art. 30. La plaza Urbana de Punta del Este es el radio del mercado. y dentro de ella no se puede vender articulos llamados de mercado, clasificados en el articulo 22, sin honrar el derecho municipal correspondiente ni menos establecer puesto dentro de cada radio bajo ninguno concepto. Vendedores Ambulantes.

Art. 31. Son aplicables a los arrendadores de
ambulantes de productos de mercado
todas las disposiciones de este Decreto, en
lo que le sea pertinente, comprendiendo
tambien para su cumplimiento a todos
los que, sin residir en el recinto dentro
del radio del mismo, con excepción de los
productos que traigan para su consumo
Clasificación de Productos. Art 32.
Los efectos correspondientes se clasifican los
productos de mercado en los cinco cate-
gorias siguientes: 1ª Carne cecina y
orina-2ª: lácteos y elaboraciones pereciles
3ª: Verduras, frutas, flores y otros produc-
tos agrícolas en general. 4ª: Aves
conejos. huevos, manteca y queso-
5ª: pescados en general, anfibios etc.
Art 33. En ningun caso se permitirá la
venta fuera de mercado y dentro de su
radio los artículos comprendidos en los
incisos 1ª 2ª y 5ª del artículo precedente
Art 34 Los productos enunciados sea
cualquiera el grupo a que pertenezca
serán decomisados. Disposiciones ge-
nerales Art 35. El Intendente Municipal modifica
las tarifas de renta con arreglo
te Días a los locatarios. Art. 36 El
mercado permanecerá abierto todos
los días y las horas que determine el
municipio. Art 37. Durante la
noche podrá existir entre
el establecimiento con excepción
del guardian o las autoridades
Art 38. La adquisición de un
local en el mercado sin perjuicio de

conocimiento del presente Decreto, del cual comparezcan ajen se un ejemplar en su poder la localidad. Art 39 El incumplimiento de las obligaciones que impone este Decreto o sus Reglamentaciones hace acreedor al deslocal local a una interdicción con término de 24 horas, procediendo a hacerlo efectivo, en caso de resistencia, por la fuerza pública. Tarifas. Art 40. Puestos centrales o laterales de primera categoría $ 9.00 mensuales. 2ª Categoría, $ 4.00, mensuales. Los demás $ 2.00 mensuales. Vendedores ambulantes cualquier ramo, cuatro por día $ 0.40. Caballo idem $ 0.20. En carruaje idem $ 0.10. El artículo siguiente manifiesta que nota negativamente la tarifa para vendedores ambulantes, diciendo que son productores, por entender que tienen derecho a vender sus productos sin la obligación del pago de ningún impuesto, dentro de las condiciones concernientes a la calidad, aseo y presentación higiénica de sus productos. Por otra parte estima que es un deber del ayuntamiento estimular de todas maneras el esfuerzo del pequeño horticultor o granjero, gravándolo generalmente en pequeñas cantidades económicas con un esfuerzo de todos los días al progreso y mejoramiento regional y no en sus exigencias tributarias que se premia ese esfuerzo. Uno

viendo para mas el acto se levantó la sesion siendo las 18 horas, labrandose la presente para su debida constancia en la fecha ut-supra.

Gilberto Acosta Vivas

Gil de Vivas

En la ciudad de Valdivia a los 15 dias del mes de Marzo del año 1935, celebró sesion ordinaria la Junta Departamental, a las 16 horas entraron a sala los ediles señores: Diego Fernandez Olivares Pte. Seijo, Olmata, Pinto y Martinez Inspegal. Habiendo numero legal para sesionar el Sr. Pte. declaró abierto el acto a la hora espresada y Dispuso se diese cuenta de los asuntos entrados, pasando para la proxima sesion la lectura del acta de la sesion anterior. El Tribunal de Cuentas remite todos los antecedentes del Presupuesto Municipal. Archivese - La Junta del Salto comunica su constitucion, Agradese y archivese. El Ministerio de Salud Publica espresa que tendrá presente para su oportunidad el de dotar de una Ambulancia a la Sala de Auxilio de la localidad. Archivese - Solicitud de varios vecinos de San Carlos sobre designacion de General Melchor Pacheco y Obes a dos calles de esta ciudad. Con agregacion de sus antecedentes pase a informe de la Comision de Legislacion. El señor Inspector de Escuelas comunica haber tomado posesion de su cargo. Acuse recibo y archivese. La Intendencia Municipal suscribe el Decreto por el cual se designan varios funcionarios municipales. Entregado, Archivese - La Intendencia Municipal solicita prorroga para

cerrar el ejercicio económico 1935 hasta el 20 del actual. Como se dice, hagase saber a quienes. Vecinos de Ingladostado dicen la modificación de la ley de Patentes de Rodados. Informe la Comisión de Legislación. El Tribunal de Cuentas dice que por ese sobre el aumento de las Patentes de Rodados. Informe la Comisión de Legislación. Informe del Sr. Inspector de Contribuciones sobre defraudación del Impuesto de Utilidades en Villapolis. A fin de resolver lo que en el caso corresponda, pase con este expediente a la Intervención oficial para que agregue las disposiciones que reglamentan los funciones del referido funcionario y luego a la Sección Oficial. Por el Sr. Martínez Domingo fue una nota de algunos vecinos de los contornos de los Arroyos de Abajo a los efectos del sueldo progresivo a los funcionarios que hagan cumplido ese período de tiempo. Solicitando eliminando en el nuevo presupuesto el sueldo progresivo se tenga presente, la nivelación para solucionar la situación de los empleados afectados en el próximo presupuesto. El Sr Martínez Domingo dice se denuncie la disposición que obliga a los Choferes a llevar la correspondencia. Como no se sabe bien por no saber ninguno reglamento para para reconsiderar el sueldo. El señor Secretario da cuenta que ha recibido una denuncia sobre irregularidades en el llamado a licitación para el arrendamiento del Predio de San

Rafael, haciendo una extensa Disertación explicando las razones que lo movieron a hacerse eco de esa Denuncia, y la forma en tanto interesaba del ambo Municipio a licitación, en el que no se determina area fija que se arrienda, moción para que se libre oficio a la Intendencia, solicitando el envío de esos antecedentes. y se suspenda el llamado a licitación hasta tanto la Junta se pronuncie en este asunto. El señor Martinez, Manuel se manifiesta de acuerdo con esa Moción, pues está convencido que en la tramitación de ese asunto se han hecho las cosas bien, pues así resulta del expediente que él examinó, y que la verdad de esto a la Junta así lo evidenciará desapareciendo toda duda. Se aprueba esta Moción. Luego se entra a la orden del Dia - Plan de Obras a realizarse en el año 1935 Con el Rubro Vialidad Rural. Tercera Seccion - San de Arigas - Camino de la Estación San de Arigas hacia Minas $ 2.000.- Camino de San de Arigas hacia el Lago de la Laja por lo del H. Cordoba $ 500.- 4ª Seccion Salto - Camino de la Estación Salto, hacia el pueblo y sus inmediaciones $ 1.500 - Camino del pueblo hacia la Sierra $ 500.- 5ª Seccion Arigua - Camino que saliendo de la calle Agustin Blanes, va hacia el Cerro Negro $ 1.000.- Camino de Arigua hacia el Manantial por la Costa $ 1000.- Para gastos de madera en el Camino, construcción de canoas y compra de herramientas e imprevistos $ setecientos pesos. V. Visto: Que hace el Plan de Obras confeccionado por la Intendencia Municipal para el año 1935.-

con el Pueblo Tipicidad Rural, destinandose de la partida de $1.700.- para gasto la suma de $300.- que se dedicarán a las reparaciones necesarias en el camino que da acceso a la Escuela Agraria de San Carlos; debiendo establecer la Intendencia la partida fija que se destinará a la adquisición de herramientas y la que se empleará en adquisición de semilla, construcción de cercos é imprevisto. Sobre esto obtener a la Intendencia a su acuerdo - Plan de Obras a realizarse con los fondos de la Comisión de Fomento - 1ª Sección. Malaborado. Camino de Malaborado a Punta Ballena $1.500.- Camino de Malaborado al Barrio Jiménez $1.000.- Camino del Cerro Pelado hacia el Arroyo de Sierra Jurgenin, por lo de Santana Lazo, Pereira y otros $1000.- 2ª Sección San Carlos Camino de San Carlos hacia el Paso de Dutra $2.000.- Camino de San Carlos hacia el Arroyo de Pereyra por la Barra de Chaves $1.000.- Camino de San Carlos hacia el Barrio de Rodriguez y Bonis $ 500.- 4ª Sección Maldonado - Camino del Carretero Nacional hacia Animas por el Cerro de los Dos Hermanos $1.500.- Camino que sale del Nacional hacia Corralé por el Molino de Lemmino y otros $1.000.- Camino que saliendo del Carretero Nacional va hacia el Arroyo Maldonado por lo de Simon Bonilla, Rodriguez y otros $ 500.00. 6ª Sección - Jose Ignacio. Puente en el Paso de Dutra y accesos $ 2.500- Camino que sale del Nacional a Pueblo, hacia el Paso de Centurión entre los propietarios de Pereira, Gonzalez Col. Rodrigues y otros $ 1.500.- D

Pª Seccion - Comisión - Del Paso de Ruta hacia Rincón $ 1.500.- Para gasto de nafta del Camion, Conservacion de gomas compra de herramientas é imprevistos $ 1.500.- Visto y Aprobase el Plan de Obras formulado por la Intendencia Municipal para el ejercicio 1935, con los fondos de la Comision de Caminos; debiendo establecer el ejercicio municipal la partida fija que destine a herramientas y la que permitirá en adquisicion de nafta é imprevistos. Pasen estos obrados a la Oficina de Intendencia á sus efectos. Y no siendo para mas el acto se levantó la sesión siendo las 19 horas, labrándose la presente para ser debidamente confirmada en la proxima sesion ord. en forma -

Gilberto Acosta Lima
Pres.

Rubio
Secrio

En la ciudad de Melo a los 28 dias del mes de Marzo del año 1935, celebró sesion ordinaria la Junta Departamental. A las 15 horas y 30 minutos entraron a sala los ediles señores Alejos Fernandez Chaves, Presidente, Dr. Gabino Iriondo, Mata, Seijo, y Martinez Monegal. Total cinco miembros, faltando sin aviso los demas señores miembros de la Corporacion. Abierto el acto a la hora designada y en virtud de no haber número reglamentario para sesionar, el Sr Pte. declaró abierto el acto y dió luego se diese lectura a las dos actas de las sesiones anteriores, las que una vez leidas por el Sr. Secretario fueron aprobadas sin observacion. Acto continuo se da cuenta de los asuntos entrados. La Intendencia Mpl

pite los antecedentes del llamado a licitación para el arrendamiento del Tinglado de San Rafael. A la orden del día. Escrito de Amarras Apalacar= se en relación de una resolución de la Intendencia. Pase a la orden del día. Mensaje de la Intendencia solicitando refuerzo del Ruho Servicios Generales. A la orden del día. Nota del Ministerio del Interior soli= citando el expediente Cooperativa de Le= chteros de San Carlos; Corregir y pase a la Intendencia para ser elevado al Mi= nisterio del Interior. Onbaldo B. Gonzalez en relación, digo reconsideración de una resolución de la Junta por la cual le impone una multa por Depar= tación de Alcohol. Pase a la Comisión de Legislación. La Intendencia remite copia del Decreto que reglamenta las funciones del Sr. Inspector de Impuestos Municipales. A la Comisión de Legislación. El Sr Chiartinez Arismendi solicita la palabra y expresa: Que ha reemplegido en la Vicepresidencia del Departamento la efeméride de Artigas, hace una apretada exposición sobre las obligaciones que la ley impone a los Jueces en estos casos, y luego= gira para que se dirija oficio al Sr. Ministro de Salud Pública, solicitando que autorice a las Salas de Auxilio y Hospitales del Departamento a que en forma de inmediato, aplique las vacu= nas la solicitan, la inyecciones antidiftéricas para ser aplicadas a los peones, los que des= pues justificaran en planillas, de estas, a fin de no desproveer el tiempo, que pueda dar lugar los peones que precisen asistir de este en tramites previos a la obten= ción gratuita de la dirección - ; Y que se extienda al señor Ministro las gra= cias con=

veterinaria que existe en que se encuentran vacunadores para dar las inyecciones preventivas contra la disteria. La Junta aprueba la moción del Sr. Martinez Arronegal y acuerda librar oficio al Sr. Ministro de Salud Publica en el sentido indicado. Luego el mismo señor edil plantea un caso de exportacion de ganado bovino, lo que da lugar a un extenso debate, tras el cual la Junta resuelve modificar el Inc. 1°. del articulo 19 de la ley de Patentes de Rodados en vigencia; que queda aprobado y es redactado en los siguientes terminos: Inc. 1°. Los vehiculos de propiedad del Estado, los de los miembros de la Junta, Intendente Municipal, Veterinario Departamental, Comisarios y Segundos Comisarios de Policia, siempre que los ocupen continuamente en servicio policial, y que sean pintados por su propietario. Pasa a la Intendencia para su conocimiento. El señor Dif. Arronegal a propuesta de la mesa a sola del Sr. Intendente, pide informes sobre el estado de las gestiones referentes a la venta de los solares de "Las Delicias" El Sr. Intendente informa a la junta del estado de ese asunto, y expresa que convendria que a breve plazo sea autorizada su venta. Luego el Sr. Martinez Arronegal hace una extensa exposicion sobre las precarias condiciones de los agricultores, que han adquirido por intermedio del Bco. Rep. semillas de papas para la cosecha de otoño; cuya cosecha se ha perdido no por causas imputables al agricultor. El Arocena en el sentido de que se dirija comunicacion al Ministerio de Ganaderia y Agricultura, para que busque una formula que contemple a los referidos agricultores en lo relativo a su deuda con el Banco. Se aprueba y se eleva en oficio

al ministerio respectivo - El h. Martinez presenta una exposición escrita en la cual solicita del h Ministro de Hacienda y Agricultura la creación del Banco Agricola Ganadero - La junta considera la referida exposición y tras un cambio de ideas acuerda pasarla y elevarla al Ministerio a los efectos que corresponda. Por moción del señor Martinez Izquierdo la junta acuerda conferir á sus miembros misión Inspectiva en las ordenanzas y Decretos municipales en vigencia, lo que se hará saber en la Intendencia a los efectos que corresponda - El mismo señor edil formula moción en el sentido de que la Intendencia pase de oficio a todos los funcionarios municipales inclusive los peones miembros de esta junta a fin de que en cualquier momento puedan justificar su calidad de tales - El señor Vigil y Via formula moción para que se dirija oficio al h Ministro de Obras Publicas solicitando la ejecución de las obras necesarias para proveer de agua potable a la población de Durazno, cuyos estudios técnicos ya fueron realizados. La junta aprueba la moción del h Diputado. El mismo señor diputado formula moción para que se solicite del h Ministro de Obras Publicas proceda con la urgencia que el caso requiere a la construcción del puente carretero en el arroyo del Leon en la carretera Durazno Carmen Se aprueba y se dispone dirija el mismo por oficiente. El Dr Carrito reclama la construcción del puente en el paso de Bentos, fundamentando ampliamente su pedido. El h Intendente ordena que el señor edil estudiado ese asunto y que crea que

a breve plazo será construido ese puente. —
El Sr Fernandez Chiarz hace resaltar la necesidad de dictar una ordenanza que obligue a los propietarios de los centros urbanos cuyas fincas den frente a calles pavimentadas a construir aceras y cordones. Luego este que dá lugar a un largo cambio de ideas, tras el cual la Junta encomienda al Sr. Presidente la confección de esa ordenanza. A) Considerando la Ordenanza sobre construcciones en Punta del Este que figura en primer termino en la orden del dia, la Junta suspende el acto a las 20 horas y treinta minutos pasando a cuarto intermedio hasta el dia de mañana a las 14 horas. En la ciudad de Maldonado a los 29 dias del mes de Marzo siendo las 14 horas, continua la sesión con asistencia de los señores Alejo Fernandez Chiarz, Camino, Chiata Seijo y Martinez Monegal. Se considera la ordenanza sobre edificación en Punta del Este la que queda aprobada en los siguientes terminos: Art 1º En los edificios que se construyan, reedifiquen o refaccionen dentro de la planta urbana de Punta del Este y de su ensanche o con frente al Camino Carretero de acceso a dicha aglomeración balnearia, deberan observarse las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

Areas no edificables

Art 2º Ninguna construcción podrá establecerse a una distancia menor de cuatro metros de las alineaciones de los solares sobre las vias públicas. Esa distancia será de diez metros para los edificios que se construyan, reedifiquen o refaccionen en la acera Sudeste de la Avenida Juan Gorlero y en el Camino Carretero entre Punta del Este y "Las Delicias" — Articulo 3º.

Ninguna construcción podrá establecerse a una distancia menor de dos metros de las líneas divisorias laterales de cada solar y los salientes máximos (cornisas, techos, etc.) distarán por lo menos un metro cincuenta centímetros, de los referidos límites laterales.- Art 4º. En los terrenos que no formen esquina, se observarán las siguientes distancias mínimas, en relación con el fondo de los mismos entre el límite posterior y cualquier clase de construcciones: Terrenos de 10 metros hasta 20 mts de fondo 3 metros
Terrenos de 20.01 mts " 30 " " " " 6 metros
" " 30.01 " " 40 " " " " 10 metros
" " 40.01 " ó más " " " " 15 metros
Art. 5º. En los terrenos que formen esquinas, se considerará como frente a los efectos de esta ordenanza, el lado que corresponda al fondo de los demás solares de la manzana, debiendo observarse las disposiciones (distancias) expresadas en el artículo 4º., disminuidas en el 50%, siempre que sea superior a dos metros.- Art 6º. En los espacios libres laterales, a que se refiere el Art 3º. podrán levantarse construcciones accesorias, para Garage ú otras dependencias no habitables, siempre que su altura total medida exteriormente no exceda de tres metros y ocupen en conjunto, el 10% como máximo del area del solar, sin pudiendo exceder, en ningun caso de cincuenta metros cuadrados.
Art 7º. El uso bajo siempre que se destine para usos comerciales podrá ocupar todo el fondo del terreno debiendo observarse las disposiciones de los artículos 2º y 4º referentes a las areas no edificables en los frentes y fondos y rigiendo para los pisos altos los=

tablecido con respecto a los espacios laterales, en los edifi-
cios que se construyan, reedifiquen o refacciónen en
las siguientes calles: Calle Nº 22 entre las Nº 16 y 19.
calle Nº 18 entre la Nº 21 y la Baja del Faro; calle Nº 21
entre las Nº 16 y 19, acera Sur - y calle Nº 16 entre
las Nº 8 14 y 22, acera Oeste. Condiciones de los edi-
ficios: Art 8º Los edificios constaran como máximo,
de dos pisos, planta baja y un piso alto: El piso
bajo se establecerá a la altura que convenga con
relación al terreno y esa altura excede, en todo
o en parte del edificio de dos metros cincuenta
centímetros, deberá construirse sobre pilares,
debiendo batirse la zona ocupada por dichos pi-
lares como espacios libres, no pudiendo construi-
se muros ni cierres, salvo los que limiten los
espacios destinados a comunicaciones verticales.
Sobre el piso alto podrán elevarse torres, pergolas,
miradores, pinaculos y otras construcciones
complementarias que no se destinen
para habitacion, los cuales en caso de ser cerra
das solo ocuparan el veinte por ciento del
area edificada. Cuando los edificios se
cubran con techos inclinados podrán utili-
zarse el espacio que quede debajo de estos
para locales y habitaciones, siempre que
reunan las condiciones necesarias para
ello. Art 9º: Con el objeto de estimular la
edificacion sobre pilares en las manzanas
costaneras, quedan exonerados de Derechos
é impuesto de edificacion las construccio-
nes que se levanten en esas manzanas,
cuyo piso bajo se establezca, de acuerdo
con el sistema, a una altura minima
de Dos metros cincuenta centimetros
sobre el nivel del terreno, siempre que no sea
mas bajo que el nivel de la acera, en cuyo

caso se contará la altura de este último nivel
Art 10: Se autorizará la construcción de edificios de mayor altura que la determinada en el Art 8:, cuando se destine para hoteles, Clubs, casas de departamentos u otros fines colectivos, siempre que se levanten en terrenos de una area mínima de 1500 metros cuadrados. Los edificios de habitación unifamiliares que se construyan en terrenos de una area mínima de mil quinientos metros cuadrados, podrán constar de dos pisos altos, en los casos previstos en este artículo, el ancho de los espacios libres establecidos en los artículos 3, 4 y 5, laterales y posteriores será aumentado en un metro por cada piso que sobrepase el límite fijado en el artículo 8 y la parte de los espacios libres laterales que podrá ocuparse con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 6:, no podrá exceder de cien metros cuadrados. Art 11: Dos edificios que se construyan en solares contiguos, podrán agruparse sobre la medianera común, formando una unidad arquitectónica, siempre que previo acuerdo de los respectivos propietarios, se tramiten al mismo tiempo los permisos para edificar los cuales serán firmados por el mismo técnico, debiendo las dos construcciones iniciarse y terminarse simultáneamente. En estos casos cuando el terreno no forme esquina, el ancho de la franja correspondiente lateral no edificable de cada (local) solar será de tres metros como mínimo, debiendo observarse lo anteriormente dispuesto con respecto a las correspondientes frontales y posteriores - Art. 12 - Todas las fachadas de cada edificio deberán ser diseñadas y ejecu

tarse de la misma forma y con idéntico tratamiento arquitectónico que lo fechada principal. Art 13: Los edificios que se construyan o edifiquen o reedificaren en las calles indicadas en el artículo 4: deberán tener aceras cubiertas en sus frentes, de conformidad con el tipo que acuerde la Intendencia Municipal.- Art 14 Dentro de la planta urbana de Colonia del Este queda prohibida la construcción de edificios destinados para usos industriales y depósito de mercadería, ninguno factible con el carácter especial de la localidad a juicio del municipio. Multas y Disposiciones generales. Art 15: Los propietarios y locatarios legalmente facultados que infrinjan las disposiciones de edificación, serán responsables ante la municipalidad de las infracciones a las disposiciones de esta ordenanza, aplicándoles multas de veinte pesos á diez pesos, según la gravedad de la falta por cada una de las transgresiones observadas. En caso de reincidencia, además de la pena pecuniaria, se les suspenderá hasta por el término de un año su ejercicio, en sus relaciones con la municipalidad. Art. 16: Los propietarios de solares, en los cuales no se cumplan las disposiciones de esta ordenanza serán penados con una multa de cien pesos y se les obligará, además, a efectuar los trabajos necesarios para poner sus edificios en las condiciones establecidas. Art 17. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente ordenanza. Artículo 18. Comuníquese, publíquese e insértese en el libro Correspondt.

Luego la junta dicta el siguiente Decreto relativo a la subdivicion de solares en punta del Este: Dicto a la forma caprichosa y arbitraria en que algunos propietarios de Punta del Este y sus firmes adiaciones, subdividen los solares con el propósito de obtener el mayor lucro sin detrimento de la estética é higiene del lugar - Se resuelve: Art 1º: En los terrenos ya subdivididos antes de la sanción de este Decreto, cuyos planos hayan sido aprobados por autoridad competente y los escrituradas antes de la aprobación de esta disposición, cuya area no permita edificar en la forma legislada en la Ordenanza de fecha 2 de Marzo del corriente año, será permitida la edificación en la forma que lo establezca el municipio. Art 2º: Especificando lo que establece el artículo anterior, en lo escrito no se dará permiso para edificar, ni los planos serán aprobados a lo dispuesto en la ordenanza del 2 de Marzo corriente. Art 3º: Comuníquese -

La junta considera los antecedentes enviados por la Intendencia relativos al llamado a licitación para el arrendamiento del Pinar de San Rafael. Estos un amplio cambio de ideas en el curso del cual la junta llega a la convicción de que las cosas se han hecho con toda corrección, se resuelve: Aprobar lo actuado por la Intendencia y proceder en expediente a la apertura de las proposiciones para que la licitación siga su curso.

Escrito de apelación de Anglores Amalacarne contra la resolución dictada por la Intendencia en el expediente de llamado a licitación para el arrendamiento del Pinar de San Rafael

Considerado el escrito de la referencia la Junta a=
cuerda: No hacer lugar a la Aclaracion interpuesta
por improcedente y pase nuevamente a la Intendencia para
su archivo- Mensaje de la Intendencia Municipal
solicitando el refuerzo del rubro Servicios Agronomicos
en $ 1.400- Visto: Autorizase a la Intendencia
Municipal a disponer de la suma de mil cuatro
cientos pesos provenientes del porcentaje que
corresponde al Municipio por el fortalecimien
to del Camino de Tricia Salto, que se destinaran
a reforzar el Rubro Servicios Agronomicos"
Pase a la Intendencia Municipal a los efectos
que correspondan. Se faculta a considerar la orde
nanza de cercos y veredas para Punta del Este.
Art 1º Los propietarios de terrenos baldios o edificados
sin fachadas- situados frente a calles públicas, den
tro de la planta urbana de Punta del Este, estan
obligados a construir en sus frentes y mantener en buen estado, los cercos y aceras, de
acuerdo con las siguientes disposiciones:
Cerramiento: Art 2º: Los frentes de los solares
baldios ó edificados sin fachada sobre las alineaciones,
serán cerrados por muretes de mampostería de
piedra ó ladrillo aparente ó revocado, de cincuenta
centimetros a un metro de altura sobre la vereda.
La mampostería aparente de piedra ó ladrillo
será cuidadosamente asentada y rejuntada.
En las entradas de vehículos y peatones podrán
construirse, a ambos lados, pilares de un metro
cincuenta centimetros de altura, como mínimo.
Art 3º: Podrán admitirse cercos vivos, de la al
tura indicada anteriormente con la condi
ción expresa de que la vegetación no sea in
vasora, la que será mantenida permanentemente, en riguroso estado de conser
vación y cortada según el alineamiento. En caso

contrario la Intendencia Municipal, exigirá en cualquier momento, la construcción de muretes de cerramiento de acuerdo con lo determinado en el art 2º. Artículo 4º. En los casos de que los cerramientos no se realicen con empretes de mampostería, se esclamará en el interior de los solares, ya de hallen en demonte o en terraplen, una faja de dos metros de ancho a contar desde la alineación, con el mismo pavimento a la vereda. Veredas: Art 5º. En las siguientes calles se construirán veredas totalmente pavimentadas, de acuerdo con lo que se establece en esta ordenanza. Avenida Juan Bolero entre las calles: Perimetral y N 16; calle 11: 16 y 17 y calle 13: 18 entre 21 y la Playa del Faro; calle - 24 entre la 6 y 10 - Art. 6º. En las aceras de las demas calles pavimentadas se construirán junto a la alineación, veredas de un metro cincuenta centímetros de ancho, que se prolongaran entre los bordes transversales. Frente a las entradas para peatones, de los edificios o cercos se construirán veredillas, entre las veredas y los cordones de las calzadas, de un metro de ancho como mínimo Los espacios sin pavimentar de todas las veredas se cubrirán de cesped. Art. 7º. En los frentes de los solares ocupados por edificios públicos, o de caracter semi-público, a juicio de la Intendencia Municipal, comprendiente a las calles mencionadas en el art 6º, la superficie embaldosada podrá ocupar todo el ancho de la acera en una longitud que no exceda de cincuenta por

ciento del frente de los solares - Art 8°: En las aceras de un ancho superior a tres metros cincuenta centímetros, la faja de un metro cincuenta centímetros de vereda ajardinada se ubicará á cincuenta centímetros de la alineación dejando dos canteros de cesped hacia ambos lados. En el cantero interior podrán plantarse enredaderas, hortencias, malvones, etc., permitiendose tambien, establecer arriates de quince centímetros de altura. Artículo 9°: El piso de las veredas y rinconadas se harán de baldosas estriadas de cemento con frente de veinte por veinte - de tipo y color uniforme de acuerdo con el modelo determinado por la Intendencia Municipal. Las veredas se asentarán sobre un contrapiso de hormigon o de ladrillo, de ocho centímetros de espesor. Las filas de baldosas que limiten las veredas serán contenidas por un cordon de hormigon de seis centímetros de ancho por treinta de altura y ocho de largo, armado con dos hierros de seis milímetros. La cara vista será pulida, puliéndose en remate. Los cordones podrán tener la forma de L y en ese caso la base interior tendrá 0.15. Las veredas y cordones tendrán juntas transversales de dilatación cada cuatro metros. Entre el cordon y el embaldosado se ejecutará una junta longitudinal. Las juntas de dilatacion se rellenaran con mastic de suficiente elasticidad y no deberan recubrirse. Art 10°: Las entradas para vehiculos livianos se harán de material igual al resto de las veredas, en las entradas para vehiculos pesados o de carga se construirán dos fajas de hormigon armado

de cuarenta centímetros de ancho cada una, dejando entre ambas un espacio de un pueto que se pavimentara en igual forma que la vereda. Art 11°: El nivel longitudinal de las veredas será el que indique la Intendencia Municipal o el determinado por el cordon de la calzada. La seccion transversal de las veredas, presentara un declive de dos por ciento hacia el cordon de la calzada, debiendo colocarse todas las baldosas con las estrias siguiendo esta pendiente. En las entradas para vehiculos se mantendrá la pendiente anterior en la faja comprendida entre la vereda pavimentada y se hará una rampa de acceso o plano inclinado entre el cordon de la vereda y el de la calzada, con una pendiente maxima del 12 %. En las veredas totalmente pavimentadas se conservará la pendiente 2 % en una longitud de un metro cincuenta centimetros medidos desde la edificación. Art 12°: Cuando hubiere diferencia de nivel entre una vereda nueva y otra existente, la transicion entre ambas será por medio de un plano inclinado con una pendiente maxima de 12 %. Esa transicion se hará sobre el terreno de la vereda que no esté al nivel definitivo y por el propietario de la finca correspondiente. Art 13°: Las aceras de las calles que presente pendientes superiores al 12 % podran peldañarse. Los escalones serán de piedra, hormigon armado o ladrillo ferruginoso azotado de canto. Art 14°: Las construcciones de los servicios públicos se

distanciaran debajo de los cantenes de cesped. Los caños de descargue de la finca pasaran por debajo de las veredas. Art 15. En los espacios ver des comprendidos entre los arboles y los calzados de los calles ajardinadas, se plantaran trapitos paredes "Anthoceros de Andalucia" formando calles de cuatro centimetros de un metro de altura poda dos en todas sus caras. Las plantas se distribuiran en el eje del anchode los espacios verdes formando pasos de dos a cuatro centimetros, separados de veinte a ochenta centimetros, segun los casos convenientemente distribuidos en el ancho de cada finca debiendo quedar libres de plantaciones el 50 % de la linea de cada frente. Art 16: Los propietarios de terrenos cercados con cesped o plantaciones con arreglo a esta ordenanza estan obligados a conservar dichas plantaciones y cesped debidamente conservado en perfecto estado de limpieza. En caso contrario la Intendencia Municipal por cuenta de los respectivos propietarios. Plazos, permisos e Inspecciones. Art 17. La construccion de las veredas y la construccion reconstruccion o arreglo de los cercos deberá efectuarse antes del 31 de Octubre de 1935 cuando se trate de terrenos con frente a calles actualmente ajardinadas. Los propietarios que hagan construidas veredas con anterioridad a la fecha de la promulgacion de esta ordenanza, tendran un plazo de cinco años para ponerlas en las condiciones establecidas.

En los calles que se pavimenten después de la promulgación de esta ordenanza, los referidos trabajos deberán efectuarse dentro del término de noventa días, contados desde la fecha en que la Intendencia Municipal efectúe las correspondientes publicaciones, notificando a los propietarios.
En el caso previsto en el Art. 3°, la construcción del cerco de mampostería deberá efectuarse dentro del plazo de sesenta días contados desde la fecha en que se notifique el propietario respectivo.
Art 18°. Los propietarios obligados por la presente ordenanza a construir, reconstruir o reparar los cercos y veredas de su propiedad no necesitan solicitar permisos para la realización de esos trabajos. Para la construcción de cercos y veredas en calles sin pavimentar, deberá solicitarse previamente las alineaciones y rasantes a la Intendencia Municipal.
Art 19. Los propietarios que no cumplan las disposiciones sobre construcción o reparación de cercos y veredas por cada mes de inacción de retardo serán penados con una multa de quinientos centésimos por cada metro lineal de cerco o de igual cantidad por cada metro cuadrado de vereda.
Si no se pudiera conocer el domicilio del propietario de la finca, se le hará saber por edictos que se publicarán en el diario Oficial durante cinco días. Si los trabajos no se hubieran ejecutado después de la aplicación de la tercera multa, la Intendencia Municipal dispondrá

su realizacion por cuenta del proficuario en la forma que considere mas conveniente, en ese caso, las cercas y cercos se ejecutaran de ese=tricto acuerdo con las disposiciones de esta ordenanza, adoptando para cercas el tipo que determine la Intendencia Municipal. La propiedad responde al reintegro de gastos efectuados y multas correspondientes, quedando facultada la Intendencia para exigir judicial o extrajudicialmente los importes adeudados al municipio por los conceptos especificados. Art 40 Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente orde= nanza — Expediente de Doña Gamia Sutierez de Gutierez, sobre escrituracion de Linitra (Notificacion) de una fraccion de terreno en el Pinero de San Ra= fael " Resolucion: Previo juzgo de los derechos adquiri= dos, a cuyo efecto se aprueba la liquidacion practicada por la recurrente, se ratifica la concesion de dominio otorgada por la C. E. E. Administrativa de Canal= donado en fecha 27 de Setiembre de 1898 y se declara a la vez, que el Municipio no tiene dere= cho alguno en el precitado fraccionamiento de una superficie de 27 Hectarias 6824 Mtros, todo sin perjuicio de tercero de mejor derecho; ratificacion que podrá efectuarse a nom= bre y beneficio de la recurrente, doña Dolo= rita Sutierez de Sutierez, en merito a haber justificado suficientemente su derecho de propiedad del lote mencionado. Pase a la Intendencia Municipal a los efectos pertinentes - Y no siendo para mas el acto se le= yo lo actuado firmando los señores, la Comisi= on y recurrente para constancia

Gilberto Acosta Sierra

Ante mi

En la ciudad de Maldonado a los 26 dias del mes de Abril del año 1935, celebró sesión la Junta Departamental. A las quince horas estan a pala los señores Alejo Fernandez Chagas, Dr. Maximiliano Seijo, Arturo Amata y Tija, Carlos Julio Rissa y Raul Amarillo Moreno. Abierto el acto por el Sr. Pte. a la hora preestablecida, este manifiesta que dispuso la convocatoria de la Corporación, para considerar la nota invitación de la Junta de Rocha, para una reunion que debe efectuarse en aquella localidad a fin de acordar la mejor manera de gestionar de los poderes públicos la prosecución de la Carretera de Rocha - Tuvo un amplio cambio de ideas en el curso del cual los ediles consideraron conveniente de acuerdo en las gestiones a efectuarse, se comisiona a los señores Rissa y Fernandez Chagas para que se trasladen a la ciudad de Rocha en representación de la Junta y acuerden toda idea tendiente a gestionar la construcción de la Carretera San Carlos Rocha - Luego se toma en consideración el anuncio de la Intendencia nombrando candidatos a miembros de las Juntas Locales de San Carlos, Gral de Aznárez y Aguas y Garzon sin cronometro de 8 a 12 horas. Tras un cambio de ideas la Junta resuelve hacer los siguientes designaciones: para miembros de la Junta Local de San Carlos a los señores Sebastiano Rafetti. Agustin Amarante. Narciso L. Borges, Pablo Amata y Valentin Rodriguez - Para de Aznárez a Guillermo Arrigue, Rafael Falla - Santiago de Salles - Carlos Estades, Esteban P. Martinez. Aguas

Peregrino Bustamante, Lorenzo Ingusio, Jo-
se Maria Gonzalez. Angel Conde y
Enriquez Ruiz; Pastor Jaso Junquito
de Gutierrez; Juan Antonio Espi-
nosa Urizarbia, Juan Leandro Vicente Fe-
rreira, Juan Ramirez Acuña. Comuniquese a la Inten-
dencia Municipal lo mismo efectos. Luego se da
cuenta de una nota del Tribunal de Cuentas
solicitando copia de los antecedentes del
Presupuesto Municipal. Remitase por Secreta-
ria. - Nota de la Intendencia of. circular
que corresponde al Contador General y al
encargado de Cuadrilla De Cifras. - In-
forme la Comision de Hacienda. Ante-
cedentes sobre estadigracion de Impuestos
Municipales a los Contribuyentes de Mercan-
tes. Informe la Comision de Legislacion. -
El Sr. Bisso pide se considere en la proxima sesion
el asunto West, cuente de un dominio en la pri-
mera seccion. Asi se resuelve. Y no siendo para
mas el acto, se levanto la sesion a las Diez y nueve
horas, labrandose la presente para constancia en
la fecha arriba expresada.

Gilberto Acosta Vivas

En la ciudad de Maldonado a los 25 dias del
mes de Mayo del año 1935, celebro sesion
extraordinaria la Junta Departamental, a las
10 horas estando presentes los ediles señores:
Alejo Fernandez Chaves, Pte. Celedonio Iriondo,
Carlos Julio Bisso, Cayetano Amato y Via y
Raul Martinez Somma, asi como el Secreto-
Interventor Municipal D. Raul Vidal.
Abierto el acto a la hora expresada, el Sr.
Presidente dispuso se diese cuenta de la

nota recibido del Comité de homenaje al Excmo. Sr. Presidente de la República del Brasil, por la cual se dirige a la Corporación, y se solicita a la misma cooperación moral y económica para el mayor realce de las fiestas. Trae un cambio de ideas la Junta, por moción del Sr. edil Don Raul Fontenla Amenegual, ampliada por el Sr. Fernández Espino resolve: Visto: atento a la invitación formulada por la Comisión de homenaje al Excmo. Sr. Presidente de la República del Brasil Dr Getulio Vargas, en la precedente nota, solicitando el apoyo moral de la Junta y su contribución económica a fin de dar le mas realce a las fiestas. Se resuelve: Adherirse entusiastamente a los homenajes proyectados, designar al Sr Intendente para que represente al Municipio y de salutación en esos actos; y contribuir con la suma de cincuenta pesos. Hagase saber de quienes corresponda, líbrese la correspondiente orden de pago, acúsese recibo y archívese - Luego se cambian ideas respecto al pedido efectuado por el Comité recibido por el Sr Intendente del Ministerio del Interior, pidiendo la suma de Doscientos pesos, como contribución de los Municipios de campaña, para el pago de una cinta cinematográfica que se exhibirá con motivo de la visita del Presidente del Brasil, y que luego se exhibirá gratuitamente en los pueblos del Interior. Trae un corto cambio de ideas la Junta acuerda hacer saber al solicitante que el Municipio no está en condiciones de hacer ese

desembolso; y que por otra parte ya ha dado su conformación. Se acuerda que al arribo del Presidente Brasilino a Montevideo la Intendencia dirija un telegrama de saludo al referido mandatario a nombre del municipio de Montevideo. Luego a pedido del señor Intendente se considera la solicitud del Sr. Manuel J. Blasco. solicitando se proceda por cuenta del municipio al derrabo del puente destruido en el paraje denominado "Salto de Agua"; Como sabe que en la actualidad la municipalidad no tiene recursos disponibles para hacer esa obra, ofrece adelantar el importe de la misma $500.- obra que efectuará la Sección Técnica Municipal de acuerdo con los estudios que tiene hechos. La suma adelantada será con cargo a reembolso así que se incluya en el proximo plan de obras. La Intendencia fidedigno en su informe se acuerda a lo solicitado. La Junta acuerda; Visto: Autorizase a la Intendencia Municipal a aceptar el ofrecimiento hecho por el señor Manuel J. Blasco., en las condiciones que lo determina el decreto de la Intendencia de fecha 28 de Mayo: y devuélvanse, estudiados a la Oficina de su procedencia a sus efectos. Y no siendo para mas el acto pendiente la dejó a sus antecesores firmando la presente para su debida constancia en la fecha ut-supra -

P.G.

En la ciudad de Maldonado a los doce dias del mes de Agosto del año 1935 siendo las 16 horas celebró sesión la Junta Departamental. A la hora expresada entran a sala los edilicios señores Alejo Fernandez Chiarey, Presidente, Massimino Viana Seijo, Arturo Mata y Via, Raul Martinez Monegal, y Dr. Carlino Triondo. Hace acto de presencia el Sr. Intendente Municipal D. Raul H. Dibizio. En virtud de haber numero reglamentario para sesionar el señor Presidente declaró abierto el acto y dispuso se diese lectura al acta de la sesión anterior, la que una vez leida por el Sr. Secretario, es aprobada sin observación. Luego el Sr. Presidente expresa las causas de fuerza mayor que han impedido a la Junta sesionar con regularidad, que no son otras que la enfermedad de varios ediles, lo que imposibilitó formar el Quorum reglamentario. Luego de un cambio de ideas la Junta resuelve sesionar los dias sabados a las 9 horas siempre que haya asuntos que tratar. Luego el Sr Ingla tras breves consideraciones, solicita se pida a la Intendencia se incluya en el Plan de Obras para la interseccion del Camino de Punta Ballena, el mejoramiento de su suelo a construirse en el pueblo de Aigua, que uniria a los barrios de aquella localidad. El señor Martinez Monegal pide se agreguen las convenciones necesarias en el camino que conduce a la finca de Pedro Yorge Chiarino pide resolucion. El mismo señor Mata pide se solicite de la Intendencia el pago de las sesiones

tura de las bombas que suministran el agua al pueblo de Digua. El señor Intendente expresa que ya se ordenó el referido pago. El mismo señor edil preguntante solicita del señor Intendente se proceda con la urgencia que el caso requiere a la construcción de la portada del Cementerio de Digua. El señor Intendente manifiesta que la referida obra será incluida entre las obras a realizar con el superavit del pasado ejercicio. Finalmente el mismo señor Ona ta Moción en el sentido de que se libre oficio a la Intendencia para que se sirva disponer se remita a la Corporación el duplicado de las Cuentas mensuales de la Comuna. Secundada dicha Moción. Luego el señor Presidente expresa que considera que su mandato ha caducado en el mes de Marzo. y que la Junta debe proceder a la designación de nuevas autoridades. Tras un breve cambio de ideas la Junta por unanimidad resuelve: Que continúen las actuales autoridades hasta tanto se ponga en vigencia la Ley de Gobiernos Locales. Seguidamente se da lectura de las notas del señor Ministro de Obras Públicas, sobre construcción del puente carretero en "El Leon" y abastecimiento de agua potable para la población de Digua. Se resuelve transcribirlas a la Junta Local de Digua y archivarlas. Nota de la Comisión Departamental de homenaje al Presidente del Brasil, solicitando se dé el nombre de Brasil a una calle de la Ciudad. Cúmplase presente para su oportunidad y autorícese. Nota de la Junta de Durazno soli

citando la cooperación de la Corporación para ante el Poder Legislativo a fin de que se sancione la Ley que autorice la constitución del Registro de Hipotecas. Habiéndose sancionado la referida Ley archívese. Comunicación del Ledo. Martínez Arroyo exponiendo los fundamentos de la "Asistencia a las sesiones ante riores. Entérese presente y archívese - Nota de la Asociación Rural e Industrial de Guayabal comunicando su constitución. Enterado, acúsese recibo y archívese - La Junta de Montevideo, remite un Decreto creando en su presupuesto el Ramo "Solidaridad Social" Entérese presente, acúsese recibo y archívese. Nota de la Intendencia Municipal comunicando la promulgación del Sr. Marcelo L. Borges de miembro de la Junta Local de San Carlos y designando en su lugar al Sr. Juan M. Silveira. Aprobada la designación del Sr. Silveira y devuélvase. Nota de la Intendencia Municipal número 174-935, relativo a la transposición de Obras del Plan de Vialidad Rural al Plan de Socorro. Se autoriza la transposición solicitada y encarga al Arquitecto estudiar a la brevedad posible esta obra para la confección de un proyecto de Embellecimiento de la Ciudad de San Carlos. Pase a informe de la Oficina Técnica y Jefatura Letra. Mensaje de la Intendencia solicitando autorización para girar la suma de $563.08 en el empadronado del Camino a lo de Bernhardt é

igual suma en el camino que de San Carlos va a la Zanja de Chanty. La Junta autoriza la inversión de las referidas sumas. Oficio de los vecinos de Chalacao so licitando la apertura de un camino por campos del Sr. Conty. Pase a la Intendencia a los efectos que hubiere lugar. El Ministerio de Hacienda pasa una circular haciendo saber que no procederá desde hoy en adelante ningún pago sin el sellado de las Intendencias. Vengase presente y archívese. Nota de la Intendencia solicitando autorización para invertir la suma de $ 1.120.36 en la Construcción de las veredas de la Plaza de Unión del Este. Se autoriza. - Nota de la misma Institución, solicitando autorización para invertir - - digo - llamar a licitación, para la construcción de veredas en la Plaza de Unión del Este. R. Autorizase a la Intendencia Municipal para llamar a licitación para la construcción de veredas en Plaza de Unión del Este y las condiciones y forma que se expresa en el presente, anúnciese y acéptase la que resulte ser mas ventajosa para los intereses municipales. y devuelvase a sus efectos. Mensaje de la Intendencia solicitando autorización para disponer de la suma de $ 1.500.- para la terminación del puente de La Barra, y de $ 1.600.- para la adquisición de dos autómoviles usados para el servicio Municipal. cuyas condiciones se tuvieran del 25 % del importe suma

biliario. Este asunto da lugar a un amplio cambio de ideas en el curso del cual el Dr. Fiorindo deja constancia, que teniendo en cuenta la crítica situación financiera por que atraviesa la Comuna el Superintendente a autorizar la adquisición de un auto. Sin que este pueda reconocer que los dos autos que solicita la Intendencia son necesarios para el buen servicio municipal. Por su parte el señor Amata considera que los dos autos que solicita el Sr. Intendente son de primera e indispensable necesidad para el buen servicio Municipal y votara por adquisición. Finalmente la Junta autoriza los arreglos efectuados en el mobiliario a los efectos que se piden. Luego la Junta trata sanción al proyecto de Decreto que a continuación se transcribe, anulando la Ordenanza de 29 de Marzo de 1935 Art. 1°: En los edificios construidos con anterioridad a la fecha de la promulgación de la Ordenanza de Construcciones de 29 de Marzo de 1935, que no se ajusten a las disposiciones contenidas en la misma, se autorizará, por una sola vez en cada edificio, realizar modificaciones en las siguientes condiciones: A- El edificio deberá reunir a juicio de la Oficina Técnica Municipal, las condiciones estéticas e higiénicas que exige la edificación en punto del Este. B- La importancia de dichas modificaciones será limitada según el criterio de la expresada Oficina

Municipal. 6. Las modificaciones de-
berán ajustarse a la citada Ordenanza de Cons
trucciones. Art. 7º. Comuníquese, publíquese é
insértese en el libro correspondiente. Se consi-
dera el expediente por Francisco Arneglio sobre
declaratoria de solida de dominio Municipal
de dos terrenos solares en la manzana 114
de la planta urbana de esta ciudad. R.
Pudio pago de la liquidación correspondiente
notifíquese al recurrente la resolución definitiva a cuyo efecto se acepta el
depósito propuesto. Devuélvase a sus efec-
tos. Es fotocopia Ordenanza Delgado e Ignacio
6. Moreno, vecino de la Junta Local
de San Carlos a los efectos de la rectifica-
ción de la resolución que decide de
la adjudicación definitiva de dos terre
nos solares ubicados en la planta urbana de
aquella ciudad. se resuelve: notificar
la resolución de la Junta Local de San
Carlos de fecha 30 de Julio ppdo. por la
cual se dispone la escrituración definiti-
va de los referidos solares a nombre de
los recurrentes; y devuélvase a la Inten
dencia a sus efectos. Finalmente se
acuerda Considerar en la próxima
sesión el proyecto sobre Pinares de
Rocha. - Y no habiendo para más el
acto se levanta la sesión a las Diez
y nueve horas, labrándose la presente
Acta en debida constancia en la
fecha arriba expresada. - [illegible]

En la ciudad de Maldonado a los 14 días del mes de Agosto del año 1935 celebró sesión la Junta Departamental, a las Diez horas encontrándose presentes los ediles señores: Alejo Fernández Chaves, Presidente. Onasciniliano Seijo, Arturo Ohata y Gía, Carlos J. Piso, Raúl Martínez Buenagal y Dr. Celedonio Trigo Gadino. Hace pedido de prioridad el Sr. Intendente Municipal Don Raúl J. Galizio. En virtud de haber número reglamentario para sesionar, el Sr. Presidente declaró abierto el acto. A disposición se dió lectura al acta de la sesión anterior la que una vez leída por el señor Secretario fue aprobada por unanimidad. Antes de entrar a la orden del día solicita la palabra el Sr. Ohata y hace una exposición tendiente a demostrar la conveniencia y necesidad de dotar al Juzgado Civil del Juzgado de Estado Civil. El señor Intendente expresa a la Corporación la conveniencia en gestionar resuelto hacer efectivo el referido traslado, con lo que se da por satisfecho el Sr. Ohata. El edil Martínez Buenagal interroga a la Mesa si el Dr. Rafinon Días contestó a la nota que le enviara la Junta respecto a la donación de unos días para la Registración del Hospital Local. El Sr. Presidente responde que hasta el presente no se ha obtenido respuesta. Luego hace moción para que la Junta dirija oficio a la Comisión Pro Hospital Local para que se sirva informar en que lugar se construirá el referido edificio, así se resuelve. Luego el Sr.

edil proximante tan bien consideraciones solicita de la junta se auxilie con fondos de la Diputación al obrero enfermo Antonio Batista. La junta atento a las razones invocadas por el Sr. Martínez, resuelve como caso de excepción y sin que ello sirva de precedente, acuerdase una gratificación de Cinco pesos al enfermo Antonio Batista, que se le entregará a cargo de la junta. Nota de la A.C.T.F. de la ciudad de San Carlos, solicitando la contribución pecuniaria de la junta, para la adquisición de una ambulancia para el Hospital Clínica. Contéstese en los terminos acordados. Nota de la Procuduría y venta de los Institutos penales, oyendo en cuenta los artículos que se fabrican en las Cárceles. Téngase presente y archívese. El Tribunal de Cuentas de la República comunica el nombramiento de Inés. Téngase presente acúsese recibo y archívese. Mensaje de la Intendencia solicitando modificación de la Ley de Patentes de Rodados, en el sentido de que a los omnibus se les cobre la misma patente que fija la Ley de 8 de Febrero de 1929. Atento a las razones que se aducen en el presente Mensaje. Como se pide y devuelvase. Mensaje de la Intendencia Municipal solicitando autorización para gestionar el reintegro del 25% del Impuesto Determinativo. Atento a las razones aducidas, autorízase a la Intendencia para gestionar del Tribunal de Cuentas la expedición de la correspondiente autorización para reintegrar el importe del Impuesto del 25% del Impuesto Determinativo con fondos

presentes del Suplente Municipal. Luego la junta pasa a Comisión General para considerar el proyecto de Reglamento de Aseo, acuerda pasarlo a pasa se resuelve hacer un repartido del asunto y considerarlo en la proxima sesión; y no habiendo para mas el acto, se levanta la sesión y los Señores suscriben la presente para constancia en la fecha ut-supra.

[signature] [signature]

En la ciudad de Tacuarembó a los 24 días del mes de Agosto del año 1935 celebró sesión la Junta Departamental. A las 10 horas entran a sala los ediles señores: Alejo Fernandez Chaves, Dr. Raul Martinez Olivera, Arturo Tinaro, Ricardo Figueredo, Bartolomé Luciano Lujo y Dr. Celedonio Trindade Carrino. Habiendo número legal para sesionar, el Sr. Presidente declaró abierto el acto. Se aprueba el acta de la sesión anterior y se pasa a dar cuenta de los asuntos entrados en la siguiente forma: La Intendencia remite el plan de urbanización de "Las Delicias" A la orden del día. Mensaje de la Intendencia sobre cambio de nombre a una calle de Punta del Este. A la orden del Día - Antecedentes sobre reglamentación de Aseo de Punta del Este. A la orden del Día. Antecedentes de las observaciones formuladas por el Tribunal de Cuentas, a la Ley de Patentes de Rodados. A la orden del día. Florencio Chiarlo contra el Subsector de Impuesto Municipales, devolución de una multa. A la orden del Día. Antecedentes sobre la

multa impuesta a José Lorente. A la orden del día. Informe de la Inspección Técnica en los antecedentes llegados por la Asociación Rural é Industrial de Amalbarbado. R. Con lo informado denuélvase. El Concejo del niño" solicita un terreno para construir un edificio destinado á albergue de los niños desamparados de la localidad. Pase a la Intendencia Municipal a los efectos que hubiere lugar. Héctor Blois solicita declaratoria de derechos de Vista para explotar de un propiedad ubicado en Playa verde, padrón 4433, cuyo producido se destinará a la construcción de una Casilla en aquella localidad. Vistos: estos informes del Inspector Municipal de Vista el tipo referenciado y denuélvase a la interesada a sus efectos. El señor Inocencio Seijo expresa el deseo de escriturar el terreno de su propiedad ubicado en "La Barra" que donara a la Municipalidad, el cual se destinó á Parque Infantil. La Junta resuelve aceptar la donación y autorizar a la Intendencia para que proceda a su escrituración; y a los estudios del Sr. Salvador Valle el redactar la escritura pública la donación que este señor efectúa al Municipio de una hectárea de terreno en el mismo paraje y a los mismos fines. Disponiendo se agradezca al Sr. Seijo su generosa donación. Antecedentes vistos del Ministerio de Agricultura sobre la creación de un Banco Agrícola Ganadero. Informe del Sr. Inspector Municipal. Luego se pasa a considerar el proyecto de la Intendencia Municipal sobre instalación de Corrales de Abasto.

H. Consideración, Por moción del Sr. Presidente Municipal se aprueba el proyecto en General. La Junta resuelve tratarlo en Comisión General, a la que pasa a las once horas. Vuelto a calle a las Doce horas menos Diez minutos dictando la siguiente resolución- La Junta De Comisión, en sesión de hoy, Decreta: Art 1º: Créanse Corrales de Abasto en Arrabalconado, San de Aguear y Cigüeñal en la forma que determina en el presente de la Intendencia Municipal de 22 de Junio y que entre a regir 5 y siguiente de esta fecha. Art. 2º. Autorízase a la Intendencia Municipal a contratar con el Banco de la República un empréstito hasta la suma de Cien mil pesos, en cuenta corriente con un interés anual del 6%, que se destinará a los fines de lo dispuesto en el artículo 1º, y que se cubrirá en la forma propuesta por la Intendencia; y con la garantía por ella propuesta. Art 3º: Agréguese al artículo adicional siguiente: por derecho de piso, pesebre, balanza, tranzante, corretaje, limpieza, etc. que abonarán los abastecedores en el momento de dar entrada al ganado destinado para el abasto, a los precios que se determinan: a)- por cada vacuno $ 0.80; b) por cada ternero $ 0.40; c) por cada lanar $ 0.30; d) por cada cerdo $ 0.15; e) por cada yeguno $ 0.80; f) por cada becerro $ 0.15.- Artículo 4º: Dispónese asimismo la planilla de gastos y derechos que por dicho proyecto se adjunta.- Art 5º: Facultase a la Intendencia:

a) para una vez obtenido el préstamo ó crédito con el Banco de la República, adquirir dentro de esa suma los terrenos necesarios para la construcción de dicho Cementerio; b) para realizar las construcciones etc. c) para adquirir los maquinistas, los Cargueros etc., todo dentro la forma que la Intendencia lo solicite en un memorial precedente. Art 6°: Pase a la Intendencia Municipal para ser elevado al Tribunal de Cuentas y a la Asamblea Legislativa, en orden, a los efectos de lo que determina el artículo 256 de la Constitución. Art 7°: Comuníquese e insértese en el L. C. Luego el Sr. Intendente expresa que una vez aprobado el proyecto por el Tribunal de Cuentas y Cuerpo Legislativo daría de ello conocimiento a la Junta, para poder dar de antemano principio a los trabajos, etc. La Junta acuerda así con fundamento a lo manifestado por el Sr. Intendente. Y no habiendo para más el acto se levantó la sesión siendo los doce horas, labrándose la presente para ser debidamente aprobada en la hora arriba señalada.

Alberto Fontaiciem Ari Le Pla.

En la ciudad de Pinalejo a los 14 días del mes de Setiembre del año 1935 celebró sesión la Junta Departamental, a las 10 horas estando presentes los edilicios señores: Alejo Fernández Olivera, etc.

Maximiliano Seijo, Arturo Arata, Dr. Carlos Sierra y Raul Martinez Fernegal. Asiste el Sr. Intendente Municipal Dn Raul H. Colitto. Abierto el acto a la hora exigida por el Sr. Presidente en virtud de haberse numero reglamentario declaró abierto el acto y dispuso se diese lectura al acta de la sesion anterior, la que una vez leida es aprobada. Seguidamente se pasa a considerar los asuntos incluidos en los puntos del dia. Espediente mesa de Entradas y la Intendencia Municipal, delimitando la Zona suburbana de la ciudad de San Carlos, la determinada por la Oficina Tecnica de Ordenamiento de Suelos, y dispone pase a la Intendencia Municipal a sus efectos. Pase a la Secretaria Obras Publicas. Nota del Ministerio de Salud Publica solicitando la cooperacion pecuniaria de la Junta para dotar la Sala de Cirugias de una Ambulancia. Pase a la Intendencia a sus efectos. Mensaje de la Intendencia solicitando autorizacion para vender entre particular Lote de terreno de propiedad Municipal. Visto: atento a los fundamentos brindados por el señor Intendente, autorizase a vender en la forma solicitada dicho terreno de propiedad Municipal. Espediente Maria Felicia de Pardo sobre declaratoria de ali-

da de dominio Municipal de un solar ubicado en la Manzana #5 de la Planta urbana de la ciudad de San Carlos. Vistos: Ratificase la resolución de la Junta Local de San Carlos de fecha 24 de Agosto ppdo. y devuélvase a la Intendencia Municipal a sus efectos. Con lo dicho sobre declaratoria de Zona Sub-Urbana de Punta del Este y "Las Delicias" informe la Comisión de Hacienda. Seguidamente se toma en cuenta un proyecto de D. Anastasio Chiossi de Urbanización de "Las Delicias" Entregase preferente. Antecedentes, sobre las observaciones formuladas por el Original de Cuentas a la Ley de Patentes de Rodado. Vistos: Atenta esta regla los términos acordados y pase a informe de la Comisión de Legislación. Ordenanza sobre Instalación de Carnicerías. Se aprueban los siguientes artículos definitivos - Art. 1º: Prohíbese la venta de carne no controlada por la Inspección Veterinaria, dentro de un radio de quinientos metros alrededor de las plantas urbanas y suburbanas de las ciudades, Villas y pueblos del Departamento, donde haya Oficina Veterinaria. Art. 2º: La inspección a lo determinado en el artículo precedente, será realizada por los funcionarios Municipales sin perjuicio de que se correte anticonstitucional, con multas de Diez a veinte pesos, los que se hallan efectuado en directo o prioridad expresamente sin ser previo de que se proceda al des-

comiso de las carnes que se hayan pre-
sentado comer dentro de dicho radio,
sin haber llenado el requisito anterior
mente escrito. Antecedentes sobre la ar-
denanza del Mercado de Punta del Este.
Informe la Comisión de Legislación -
Rotary Club de Montevideo solicita cede
el nombre de Juan D'Arthola a una
calle de Punta del Este. Vistos: Atento a que
la Junta está ocupada al estudio de la nomen-
clatura de las ciudades villas y pueblos del
Departamento, tengase presente para su
oportunidad. Recibido Amargoto en re-
lación de una resolución de la Junta por
la cual se le impone una multa de
cincuenta pesos por depredar el impuesto
de Alcohol. Visto confirmase en todas sus
partes la resolución de la Junta Departamen
tal de fecha 24 de Diciembre de 1934, y pa-
sen estos obrados a la Intendencia Munici-
pal a sus efectos. El señor Martinez
propone al Concejo a la Corporación que
el Cementerio de Montevideo mismo a los
Ilustres empadronados en esta y que
hacen la carrera a Montevideo una
balanza adicional de veinticinco pesos y
que prohibe la entrada a la Capital de
nueces agitadores - lo que se aprue-
ba es abierto y constituye contra el tu-
mismo de la Ley. Gran un cambio de
ideas, se resuelve comunicar al
Intendente para que gestione del
Municipio de Montevideo esa ta
bon. El Sr Intendente presente al
acto acepta la misión que se le
encomienda, y no siendo para

mas el acto, se levanta la sesion a las doce horas, labrandose la presente para constancia en la fecha ut-supra.

Alberto Acosta Silva
Oficial

Alcides Peña
Pte.

En la ciudad de Chaldorado a los 28 dias del mes de Setiembre del año 1935; siendo las 10 horas y treinta minutos celebró sesion la Junta Departamental; a la hora expresada existen en sala los señores: Alejo Fernandez, Chaves, Dr. Martinez Mondragon, Seijo, Mata y Paz, y Dr. Simonetta-rino, faltando sin aviso los demas señores componentes de la Corporacion. Abierto el acto a la hora expresada por el Sr Pte. este en virtud de haber numero reglamentario, pasa a considerar, dispuso se diese lectura al acta de la sesion anterior, la que una vez leida por el Sr. Secretario es aprobada. Luego se da cuenta de los asuntos entrados en la siguiente forma: Nota del Sr. Hector Goicoechea, comunicando a la Junta el haber sido nombrado Inspector Departamental de Escuelas, encargado interino. Fue recibo en los terminos acordados. Memorandum del Sr. Director del Liceo, relativo a la donacion, por parte del municipio de un terreno para pabellon, el edificio destinado a Liceo. Una nota del Sr. Martinez Municipal. Nota de la Intendencia Municipal haciendo saber el Decreto por el cual se autoriza Municipio de Salubridad e Inspector de Higiene de la ciudad

de San Carlos al Sr. Ignacio L. Gurbelo.
Este asunto da lugar a un largo debate en el curso del cual intervinieron los señores Martínez, Arriaga, Dr. Piñeiro y Anastasio el cual la Junta por unanimidad de los presentes resuelve: Visto: Dirijase oficio al señor Intendente expresándole que la Corporación desea saber si existe dentro de la administración municipal empleados con derecho al cargo referido, para estudiar y resolver definitivamente a los efectos de contemplar sus derechos. Que la Junta no desconoce la posición legal del señor Intendente, Art. 4, art. 141 de la Constitución de la República, mientras que al plantear el presente asunto, lo hace para guardar en lo más mínimo la armonía existente en las relaciones de la Junta con la Intendencia, sino por razones de un ordenado y en la forma en que se han colocado todos sus antecedentes hasta el momento actual, en evitar todos los problemas de carácter administrativo, despreciando lo de todo interés personal o de carácter político. Que la Junta espera que la Intendencia declarará nulo el nombramiento, y que procederá de acuerdo con el siguiente derecho de la competencia para proveer el cargo. Se leyó nota de Don Eladio Cairo solicitando declaratoria de salida de Domicilio de un terreno en el pueblo de Maldonado-

Pasa a informe de la Comisión de Cuentas.
Pasa al Gatto sobre permuta de terreno en
"La Pastora". Informe la Comisión de Cuentas.
La Junta acuerda encomendar a la Comi-
sión de Legislación la confección de un pro-
yecto sobre asenso de los empleados Comuni-
cipales del Departamento. Por moción
del Sr. Fernández Chaves se acuerda pasar
nota a la Intendencia exponiendole que
se ha ausentado alguien precipitadamente para
dar cumplimiento a la resolución de
la Junta del 5 de Octubre de 1934, pues
han llegado informes a la Corporación
que no se ha cumplido aún en todos
sus partes. Por moción del Sr. Amat-
ller Fernández se acuerda autorizar
a la Intendencia a imprimir el Boleti-
to de la forma votada para la adquisi-
ción del primer Automóvil Comu-
nicipal, en la adquisición de un for-
tón de hierro para el Cementerio de
Liberia. Se resuelve pasar una circu-
lar a las Juntas Locales pidiéndoles
se sirvan remitir a la Corporación
una relación de los muebles y útil-
les que le son necesarios para un
debido funcionamiento. y que
expresen además las deficiencias
de que adolecen los locales que
ocupan. Denuncia de Braulio
Gonzalez contra el Inspector de
Impuestos Municipales, Agregue
se a sus antecedentes. Luego de
entrar a considerar el Reglamen-
to del Cementerio de Liberia
el que queda aprobado en la

siguiente forma: Art 1.º Declárase habilitado el solar destinado al servicio público del Cementerio Nuevo de Alcira, en las condiciones que a continuación se expresan. Art. 2.º El primer cuerpo será destinado para la instalación de panteones, nichos y sala de autopsias. Los panteones serán construidos en los solares de las dimensiones que se determinan en el plano respectivo, cuyos precios no serán de cuarenta pesos los ubicados en las calles rectas y diagonales, y de veinticinco pesos los situados en las líneas interiores. Los nichos que construya el municipio, serán vendidos a razón de cuarenta pesos cada uno. Si todos los cuerpos adquiridos quedaran por cualquier definitiva. Art. 3.º No obstante lo establecido en el artículo precedente, autorízase a la Intendencia para disponer la construcción de una serie de nichos con capacidad hasta para cuatro cuerpos cada uno, con destino al alquiler, por período de cinco años, a razón de veinte pesos por nicho. Dichos alquileres podrán ser renovados al finalizar cada período, por igual término y a mitad de precio siempre que el interesado o la misma persona o los co-herederos hasta segundo grado de la persona que haya contratado el primer arrendamiento. Vencido los cinco años el nicho seguirá sirviendo para el enterramiento, el que podrá disponer del mismo a los efectos de obtener nuevos alquileres salvo que el contrato sea renovado en las

condiciones establecidas en el anterior. Art. 4º: Vencidos los términos a que hace referencia el art. 3º, los arrendatarios, personas interesadas en el arrendamiento de los nichos o familiares de las personas cuyos restos se encuentren depositados en los mismos, no procediendo a la exhumación, la Administración dispondrá el destino que se dará a los restos, pudiendo hacerse responsable de confusiones de los huesos o restos que se depositaren en el osario o fosa común, según correspondan de acuerdo con la fecha de la defunción. Art. 5º: En el segundo cuerpo del Cementerio se construirá una fosa y un osario, cuyas instalaciones serán destinadas a los efectos de lo que se determina en el artículo anterior. Art. 6º: Autorízase a la Intendencia para que disponga del importe de la Ordenanza de precios entre los de costo y venta, de los nichos que se encuentren depositados del término de cuarenta, a contar desde esta fecha en el Cementerio nuevo de Aigná, con destino a la construcción de nichos y demás mejoras que se realicen en el mismo, bajo la dirección de la Inspección Técnica Municipal. Después de transcurrido este término el producido íntegro de los precios de dicho Cementerio, será destinado en rentas generales. Art. 7º: La Administración del Cementerio estará a cargo de la Junta Local de Aigná, la que determinará en todos los casos no especificados en este Reglamento, a las disposiciones generales que rijan la materia. Art. 8º: No se otorgará derecho de apertura de nichos en el cementerio nuevo mientras no los interesados se hagan a lo dispuesto

en el artículo anterior. Art. 10: La Junta Local comunicará a todos los propietarios de panteones y nichos del cementerio, a fin a que lo desalojen dentro del término de dos años a contar desde la fecha en que entre en vigencia la presente regla mentación. Vencido dicho término todos los restos que se encuentren en el mismo, ya sea en panteones, nichos o fosa: serán enterrados en la fosa común o en el osario y nadie tendrá derecho a reclamación de ninguno de ellos. Art. 11: Vencido el término que se establece en el artículo anterior La Junta Local de Cifuncá mandará demoler los nichos y panteones que se encuentren en dicho cementerio, pudiendo disponer de los escombros para otros de carácter municipal, o sacarlos a pública subasta pública, pero las publicaciones de estilo. Art. 12: Los restos, al ser depositados en los nichos, serán tapiados con ladrillo y mezcla en las proporciones usuales, por cuenta de los interesados. Dicho trabajo será realizado por el sepulturero y su costo no excederá de Dos pesos, que quedará a beneficio del Municipio. Luego el Ingeniero Municipal Sanitario de esta ciudad del Cantón del Ministerio de Salud Pública, hace una extensa exposición sobre el particular y concluye diciendo que la Junta tome la debida participación en este interesante asunto. Hubo un amplio cambio de ideas se acordó limitar a

acudir a esta a/ Sr. Ministro de Salud Pública para informarle de las deficiencias de carácter higiénico de que adolece la población, solicitar el reciblimiento del Conde, a cuyo efecto se exhortaría a la población a que concurra a la estación del ferrocarril, delegar una representación en la persona del edil Sr. Martínez Enriquez quien deberá hablar en el momento del recibimiento en nombre de la ciudad. Y no habiendo para más el acto, se levantó la sesión siendo las doce horas y veinte minutos, labrando se la presente para en debida constancia en la fecha ut-supra.

Gilberto Adolfo Vivas

Alcalde